EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 27 de febrero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

"PRODUCTEX" S. A.

Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Don José Steinman, con fecha 4 de diciembre de 1959, "PRODUCTEX" S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asambleas celebradas con fechas 10 de julio de 1957 y 28 de abril de 1958, sancionó la reforma de varios artículos de sus Estatutos, la que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 10.652|59 del 31 de agosto de 1959. — El nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 80.000.000.— (ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones al portador de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) y del cual se han emitido: treinta (30) series de acciones ordinarias al portador, de diez mil (10.000) acciones cada una, dividido en dos grupos denominados "A" y "B". — Cada grupo se compone de quince (15) series numeradas del 1º al 15º, teniendo las acciones correspondientes a las primeras cinco series, derecho a tres (3) votos cada una y las siguientes derecho a un (1) voto cada una. — Estos m$n. millones (30.000.000) en acciones ordinarias se encuentran totalmente suscriptas e integradas hasta la cantidad de m$n. 28.056.020.— (veintiocho millones cincuenta y seis mil veinte pesos moneda nacional de curso legal). — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, podrán ser ordinarias de voto múltiple o singular o preferidas y serán emitidas en la forma que establezca el Directorio. — Todas las acciones que se emitan en lo sucesivo, sean ellas ordinarias o preferidas, pertenecerán por partes iguales a cada uno de los grupos "A" y "B". — En consecuencia, cada vez que se emitan acciones ordinarias, se emitirán simultáneamente cantidades iguales de acciones ordinarias del grupo "B" y cada vez que se emitan acciones preferidas, se emitirán simultáneamente cantidades iguales de acciones preferidas del grupo "A" y de acciones preferidas del grupo "B". — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 400.000.000.— (cuatrocientos millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o preferidas. — Todo aumento que se decida dentro de esta facultad sera resuelto por la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital o de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias, sin distinción y preferidas, tenga preferencia para suscribir, dentro de su clase respectiva, las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el 14% (catorce por ciento) anual sobre su valor nominal que será acumulativo por plazo limitado o ilimitado. — Igualmente podrán gozar las acciones preferidas de una participación adicional variable, en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrán exceder en conjunto del veinte por ciento (20%) de su valor nominal. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 80.000.000.— (ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes, mercaderías, marcas de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, pago de servicios y|u honorarios del Directorio, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación. — En el caso de emitirse acciones para el pago de honorarios al Directorio, deberá esta forma de pago ser aprobada previamente por la Asamblea General de Accionistas y de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro o seis miembros, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — Cada uno de los grupos de acciones ordinarias "A" y "B" tendrá derecho a designar la mitad de los miembros del Directorio. — La elección de dichos Directores se hará por mayoría de votos correspondiente a las acciones del grupo que los elija. — En el único caso de que no concurran a la Asamblea accionistas poseedores de acciones de uno u otro de los grupos "A" y "B" los directores serán designados en su totalidad por el voto de los accionistas presentes. — Artículo 9º: La primera sesión que celebre el Directorio después de la Asamblea en que sea elegido, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán ejercidos en forma rotativa por los Directores representantes de los grupos "A" y "B" de acciones ordinarias. — En el caso de designarse Directores gerentes, éstos deberán ser dos, por lo menos, siendo nombrados uno por cada grupo de acciones. — El Directorio, con acuerdo del Síndico podrá llenar las vacantes que se produzcan durante el ejercicio y el mandato de los así designados durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o hasta que cese la vacancia temporal. — En tales casos, las designaciones deberán recaer en accionistas tenedores de acciones en los grupos correspondientes en que se produzca la vacante. — La revocación del mandato de los Directores podrá ser resuelta por Asamblea General, bien por los tenedores del grupo elector o bien por el conjunto de los accionistas con derecho a voto, quedando entendido que la vacante será cubierta con un accionista del mismo grupo a que pertenece el cesante. — En el caso de que la revocación del mandato de un Director sea adoptada en la Asamblea por el conjunto de los accionistas con derecho a voto, ella se extenderá a la totalidad de los Directores. — Artículo 11º: Para que sesione el Directorio será indispensable la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Para toda resolución que se refiera a compra-venta o hipoteca de bienes inmuebles de la sociedad, suscripción y compra-venta de acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquisición del activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y su enajenación, así como para la emisión de acciones, salvo las que correspondan al pago de dividendos, será necesario el quórum de la totalidad de los miembros del Directorio y una decisión unánime al respecto. — Los mismos requisitos serán necesarios para la confección y presentación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, salvo la obligación de presentar dichos documentos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas dentro del plazo de la ley. — Artículo 12º: Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por un Director de su grupo, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido por los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 2do. sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes sociales, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles o inmuebles, minas y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras con los Gobiernos Nacionales o Provinciales, Municipales, reparticiones autárquicas y empresas particulares, celebrar contratos para la construcción y explotación de obras públicas o particulares, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, o para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras; hacer operaciones y anticresis; recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipoteca o con prenda warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, conforme a sus cargas orgánicas o estatutos y reglamentos de otros Bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías, fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados, registrar marcos de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo 1881 del Código Civil. — Para obligar válidamente a la sociedad serán siempre necesarias las firmas de dos Directores o la de un Director y un Gerente o la de dos Gerentes, si los hubiere; c) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas por el Artículo 4to., estableciendo las condiciones de la emisión, plazo para los pagos y tipos de emisión; d) Nombrar Gerentes y Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración, pero cuando la designación recaiga en un Director su remuneración será fijada "ad-referendum" de la Asamblea. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad y dictar reglamentos internos; e) Establecer agencias o sucursales, tanto en el interior de la República como en el extranjero, y fijarles o no un Capital determinado; f) Conferir poderes generales o especiales dentro de los límites de estos Estatutos y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general de las operaciones la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico, proponerle el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos. — Artículo 17: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y los presentes estatutos. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria, durante cinco días y tres días, respectivamente, en el Boletín Oficial, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de los socios presentes que representen por lo menos el 51 o|o de los votos correspondientes a cada grupo de acciones. — En segunda convocatoria las Asambleas, salvo las previstas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán cualquiera sea el capital representado. — En los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio se requerirán en las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y se adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes, limitándose a dos el número de las convocatorias. — Cada acción ordinaria da derecho a tantos votos como se haya establecido en el acto de su emisión, salvo para la elección de síndicos, en que cada acción ordinaria siempre dará derecho a un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago por el ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en Libro de Actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo 18: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Artículo 19: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de deducir las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones de edificios, muebles, instalaciones, etc. practicadas con arreglo a las bases que determinan las disposiciones reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o al fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto, como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos 10, 14 y 16 de estos estatutos; c) A pagar el dividendo de las acciones preferidas; I) El dividendo acumulativo atrasado si lo hubiere; II) el dividendo fijo del ejercicio; III) La participación adicional que pudiera corresponder a dichas acciones según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) El saldo se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las previsiones que se dispongan para atender las operaciones pendientes. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinaria podrá ser utilizado parcial o totalmente para el pago de dividendos. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose a partir de la fecha de la realización de ésta, la prescripción de dichos dividendos. — Artículo 20: La liquidación de la Sociedad será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo vigilancia del síndico. Dicha asamblea fijará el tiempo de su duración, su retribución, sus facultades y demás condiciones que estime necesarias a dicho efecto. — Artículo 21º: Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En

reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) En abonar los dividendos atrasados, si hubiere, de las acciones preferidas; c) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Artículo 12º: Cualquier miembro del directorio queda autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de sus estatutos con facultades suficientes para aceptar cualquier modificación que exigiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. — Disposición Transitoria: Una vez aprobada esta modificación por el Poder Ejecutivo e inscripta en el Registro Público de Comercio, el directorio mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante tres días, citará a los señores accionistas para que presenten dentro de los 15 días siguientes a la última publicación, sus acciones para ser canjeadas por los títulos que se ajustarán al nuevo texto del artículo 4º. Al efectuar dicho canje cada accionista recibirá en proporción a su tenencia de acciones de 3 y 1 voto, la mitad de la misma en acciones A de 3 y 1 voto, y la otra mitad en acciones B de 3 y 1 voto. En caso de resultar fracción que impida entregar a un accionista la mitad de su actual tenencia en acciones A y B, un sorteo entre los tenedores de esas fracciones determinará la adjudicación de la acción A o B que constituya la diferencia.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.200.— e.27|2-Nº 26.012-v.27|2|60

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro C. Balbuena, con fecha 4 de febrero de 1960, se ha protocolizado la reforma del artículo segundo de los Estatutos Sociales de "INDUSTRIAS LLAVE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1959 y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 1959, bajo el Nº 17.408 y cuyo texto es el siguiente: "Art. 2º — El capital autorizado, que asciende a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, está representado por dos millones de acciones de cien pesos moneda nacional, hallándose suscriptas e integradas hasta la fecha las siguientes series, por un total de 494.950 acciones: 1a. serie de cincuenta mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, valor nominal; 4a. serie, de veinte mil acciones preferidas de 5½ % acumulativo, de m$n. 100.— cada una, valor nominal; 5a. serie, de siete mil quinientas acciones ordinarias, de m$n. 100.— cada una, valor nominal; 6a. serie, de sesenta mil acciones preferidas 5½ % acumulativo, de m$n. 100.— cada una, valor nominal; 7a. serie, de tres mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, valor nominal; 8a. serie, de nueve mil cien acciones ordinarias, de m$n. 100.— cada una, valor nominal; 10a. serie, de treinta mil cuatrocientas acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, valor nominal; 11a. serie, de ochenta mil acciones preferidas, de 5½ % acumulativo, con participación adicional en los beneficios, de m$n. 100.— cada una, valor nominal; 12a. serie de sesenta y cinco mil acciones ordinarias, de m$n 100.— cada una, valor nominal; 13a. serie, de noventa mil setecientas cincuenta acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, valor nominal; 14a. serie, de setenta y nueve mil doscientas acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, valor nominal; Las emisiones de acciones hasta completar el capital autorizado de $ 200.000.000.— moneda nacional podrán ser ordinarias o preferidas y serán resueltas por el Directorio en la oportunidad que creyere conveniente, pudiendo establecer asimismo la fecha y forma de pago de las mismas. — La colocación de acciones ordinarias deberá efectuarse en primer término entre tenedores de acciones ordinarias en circulación, teniendo derecho a suscribir las nuevas emisiones de acciones ordinarias en forma proporcional con la tenencia de acciones en el momento de ofrecerse la suscripción. Este derecho deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se anunciarán en el Boletín Oficial. — De emitirse en el futuro cualquier nueva serie de acciones lo que deberá hacerse en escritura pública, pagándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial e informándose de todo ello a la Inspección General de Justicia, la emisión o emisiones anteriores deberán hallarse totalmente suscriptas e integrado, como mínimo, el 10 % de su valor. — Se limitan como máximo a un 8 % anual el dividendo fijo acumulativo o no y a un 10 % la bonificación única (para casos de rescate o de liquidación de la Sociedad) de que podrán gozar sobre sus importes integrados las acciones preferidas, independientemente de la participación adicional en los beneficios, que se fija como máximo en un 25 % que pueden tener o no estas acciones, de acuerdo con el correspondiente contrato de emisión, todo ello pagadero con utilidades líquidas y realizadas. — Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma de la o las personas que ejerzan la representación legal de la sociedad y demás recaudos dispuestos por el artículo 328 del Códiga de Comercio. — La Asamblea podrá resolver: a) El rescate de la totalidad o de parte de las acciones preferidas en circulación; b) El rescate de la totalidad o de parte de las acciones preferidas con o sin participación adicional en los beneficios, que oportunamente se emitan; c) La conversión o canje de la totalidad o de parte de las acciones preferidas en circulación o las que en el futuro se emitan con o sin participación adicional en los beneficios, en acciones preferidas con o sin participación adicional en los beneficios, de dividendos fijos y|o adicionales, mayores o menores conjunta o indistintamente, o de distintas características; d) No adeudándose dividendos a las acciones preferidas, la capitalización de cualquier fondo de reserva (excepto las legales) o de cualquier utilidad remanente para el capital ordinario, emitiendo a tal fin acciones ordinarias y|o preferidas. — Para ello se deberá —según corresponda a cada caso precedentemente indicado— respetar las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio y las que se hubieran establecido o pactado al emitir acciones preferidas en circulación; otorgar las escrituras públicas del caso; satisfacer los impuestos correspondientes y hacer las pertinentes inscripciones en el Registro Público de Comercio y notificaciones de rigor a la Inspección General de Justicia, obtener la previa conformidad de los tenedores de acciones preferidas en todo cuanto pueda significar disminución del capital ordinario o modificación de cualquier condición o limitación establecidas al emitir aquéllas; fijar normas a seguirse en los casos de rescates parciales y además, disponer la utilización de toda reserva (excepto las legales) para pagar dividendos atrasados de acciones preferidas o dividendos especiales de acciones ordinarias. La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos. — Raspado: dividendos, vale. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.- e.27|2 Nº 27.958 D.T.-v.27|2|60

I. A. F. A. INDUSTRIALES ARGENTINOS FABRICANTES DE AUTOMOTORES BAJO LICENCIA PEUGEOT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 264. — Primer testimonio. — Número ciento seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Pablo Rubín, soltero; Víctor Salustiano Villanueva, soltero; Alfredo Pedro Biocca, soltero; Luciano Alfredo Arriaran, casado; Rogelio Maddio, casado; don Pablo Bautista Ferrero, casado, y don Osvaldo Romeo D'Imperio, casado; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco primeros concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Pablo Bautista Ferrero en nombre y representación de la sociedad "César Ferrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", La Casa del Freno Hidráulico, a mérito del poder que le fuera otorgado el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Eduardo G. Gowland, y el señor don Osvaldo Romeo D'Imperio, lo hace en nombre y representación de los señores Alberto Bianchi di Carcano, soltero, Ricardo María Rafael Coppa Oliver, casado; Raimundo Richard, casado, y José Víctor Bolgar, casado, a mérito de los poderes otorgados el veinte y cinco de enero último, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda don Víctor S. Villanueva; poderes los relacionados que se encuentran íntegramente insertos en las escrituras pasadas ante mí a los folios doscientos cincuenta y uno y doscientos cincuenta y nueve, protocolo corriente y que en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don César Ferrero..., como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en la Capital Federal..., bajo la denominación de "César Ferrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", La Casa del Freno Hidráulico, en su carácter de presidente de la misma... La autorización para este otorgamiento surge del acta de reunión de Directorio que he tenido a la vista para este acto en el libro de actas de la Sociedad y que copiada íntegramente es del tenor siguiente: "Acta Nº 77.. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1959, se reune el Directorio de "César Ferrero Sociedad Anónima Industrial y Comercial" La Casa del Freno Hidráulico, con la asistencia de todos sus miembros, presidente, señor César Ferrero; director gerente, señor Pablo B. Ferrero; director subgerente, señor Arturo Tuffano; director: señor Raúl Sianja y la del síndico titular doctor Alfredo V. Briano. — Siendo las 17 horas, abierta la sesión por el señor presidente, el director gerente, señor Pablo B. Ferrero, realiza una minuciosa exposición acerca de las tratativas cumplidas hasta la fecha por el grupo de accionistas fundadores "I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores bajo licencia Peugeot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" (en formación) con el fin de dedicarse a la fabricación y|o armado, importación, exportación, financiación y comercialización de vehículos a motor u otros medios de propulsión, maquinarias, motores, repuestos e implementos mecánicos de todas clases. Concluída la exposición del director gerente, el Directorio aprueba por unanimidad las gestiones cumplidas por el mismo dentro del citado grupo de accionistas fundadores y resuelve lo siguiente: 1º) Aprobar la intervención de la sociedad en carácter de accionista fundador de "I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores bajo licencia Peugeot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" (en formación). — ...3º) Autorizar al director gerente, señor Pablo B. Ferrero, a cuyo efecto se le otorgará un poder especial para que represente a la sociedad frente a "I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores bajo licencia Peugeot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" (en formación), con todas las atribuciones para adoptar las resoluciones inherentes al carácter de accionistas de la citada sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a un breve cuarto intermedio para redactar el acta de la reunión, hecho lo cual, es leída, aprobada y firmada por los asistentes, levantándose la sesión siendo las 18.15 horas. — César Ferrero. — Pablo B. Ferrero. — Arturo Tuffano. — Raúl Sianja. — Alfredo V. Briano. — Es copia fiel, doy fe, del acta de referencia. — Y el señor César Ferrero en el carácter invocado dice: Que confiere poder especial a favor del señor Pablo Bautista Ferrero, para que en nombre y representación de "César Ferrero Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (La Casa del Freno Hidráulico), intervenga como accionista fundador en "I. A. F. A. Industriales Argentinos y Fabricantes de Automotores bajo licencia Peugeot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" (en formación) y aceptar el compromiso inicial de suscripción de acciones de la citada Sociedad hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, sin perjuicio de que el Directorio pueda resolver una mayor suscripción en el futuro, si lo estimara conveniente. Al efecto lo faculta para que represente a su mandante frente a la citada sociedad, pudiendo reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; suscribir acciones, firmar las escrituras públicas y|o documentos privados que fueren necesarios... Leída que le fué se ratifica en su contenido... César Ferrero... Ante mí: Eduardo G. Gowland". — "En la ciudad de Avellaneda... a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: don Alberto Bianchi de Carcano... soltero... y el doctor Ricardo María Rafael Coppo Oliver... casado... dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor don Osvaldo Romeo D'Imperio para que en sus nombres y representación proceda a realizar todos los actos que sean necesarios para dejar definitivamente constituída la sociedad Anónima "Industriales Argentinos Fabricantes Automotores Bajo Licencia Peugeout, Sociedad Anónima", conforme a los estatutos proyectados y que aprobara la asamblea de accionistas..., otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad y... Leída que les fué se ratificaron en su contenido... A. Bianchi C. — Ricardo Coppa Oliver... ante mí: Víctor S. Villanueva...". "En la Ciudad de Avellaneda"... a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se indicarán, comparecen don Reimundo Richard..., casado,... y don José Víctor Bolgar,... casado,... dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor don Osvaldo Romeo D'Imperio, para que en sus nombres y representación, proceda a realizar todos los actos que sean necesarios para dejar definitivamente constituída la sociedad anónima "Industriales Argentinos Fabricantes Automotores Bajo Licencia Peugeot, Sociedad Anónima"... otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad y cuantos otros instrumentos, actos o contratos públicos o privados que al efecto de la constitución definitiva de dicha sociedad... Leída que les fué se ratificaron en su contenido... R. Richard. — J. Bolgar... Está mi sello. Ante mí: Víctor S. Villanueva". — Es conforme con sus originales doy fe, como de que los señores Ferrero y D'Imperio, me aseguran se encuentran en plena vigencia; y los comparecientes por sí y por la representación que ejercen dicen: Que como surge del expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Eduación y Justicia N, número diez mil ochocientos cuarenta y cinco, en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se constituyó entre los señores Raimundo Richard — por sí — Pablo Rubín — por sí — y las sociedades César Ferrero, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (La Casa del Freno Hidráulico), "In-De-Co" H. Minoli, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; Indúrgica Argentina S. R. L.; "Rycsa, Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial"; Metalúrgica Tandil S. A., Industrial y Comercial; "Tellechea y Cía., S. R. L."; "Torque, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y "Metan S. A., Industrial y Comercial", la sociedad "I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores Bajo Licencia Peugeot, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; que previo el estudio de la documentación acompañada, el Poder Ejecutivo, por decreto del once de diciembre siguiente, autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, aprobando el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; que posteriormente y como surge del contrato de cesión que más adelante se transcribirá, el ocho del corriente mes las sociedades de referencia, con excepción de "César Ferrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (La Casa del Freno Hidráulico), cedieron sus derechos que en el carácter de accionistas les correspondía a favor de los señores José Víctor Bolgar, Alberto Bianchi di Cárcano, Ricardo María Rafael Coppa Oliver, Víctor Salustiano Villanueva, Alfredo Pedro Biocca, Luciano Alfredo Arriarán y Rogelio Maddio, quedando, como consecuencia de ello, únicos componentes de la sociedad "I. A. F. A. Industriales Argentinos, Fabricantes de Automotores Bajo Licencia Peugeot, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la sociedad "César Ferrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (La Casa del Freno Hidráulico) y los señores Raimundo Richard, Pablo Rubín, José Víctor Bolgar, Alberto Bianchi di Cárcano, Ricardo María Rafael Coppa Oliver, Víctor Salustiano Villanueva, Luciano Alfredo Arriarán, Alfredo Pedro Biocca y Rogelio Maddio; quienes por sí y por sus apoderados, vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad, conforme lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, solicitando del autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, cesión de cuotas y restructuración del directorio y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Acta: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre del año 1959, se reúnen en el local de la calle Sarmiento 930, 4º piso "A", los señores don Pablo Ferrero; don H. Minoli; don Ernesto Cattaneo; don Raimundo Richard; Dr. Mario Iacona; don Aurelio Santiago Selvetti; Dr. Pablo Rubín; don Guillermo S. de Gyldenfeldt; don Pedro Bendersky y don Francisco Montes. — Asume la Presidencia el señor Raimundo Richard y expone que el objeto de la reunión de este importante grupo de industriales argentinos es concretar el viejo anhelo de aplicar su capacidad técnica y económica individual a la fabricación en conjunto de un automotor nacional. — Que la capacidad de esas empresas para tal realización ha quedado demostrada con su importante contribución a la producción actual de vehículos nacionales al propio tiempo que los ha llevado al conven-

cimiento de que los esfuerzos que se vienen realizando para implantar la fabricación de automotores en la Argentina, debería encauzarse hacia una organización horizontal, sistema que caracteriza a la ventajosa organización de la industria automotriz europea y americana. — Esta estructuración apresuraría la obtención final de un vehículo completado por la iniciativa conjunta de muchos industriales que ya han adquirido la experiencia indispensable en su especialidad. — Que si a dicha capacidad, agrega, se suma la complementación técnica de una empresa de cimentada experiencia mundial en la fabricación de automotores, como es la sociedad Peugeot, de Francia, que ha resuelto acordar la licencia para la fabricación de sus productos en la Argentina, a este grupo de industriales, no es difícil prever la obtención de un conjunto orgánico capaz de desarrollar la técnica necesaria para fabricar en el país, progresiva y completamente, un vehículo nacional. — Sigue diciendo el señor Richard que por lo expuesto y por lo conversado en numerosas reuniones anteriores, el procedimiento para dar forma a estas aspiraciones en agrupar a todos jurídicamente en una sociedad que concretamente propone dar a dicha sociedad la forma de sociedad anónima. Después de un breve cambio de ideas, donde los presentes exponen su conocimiento de todo lo dicho, se resuelve: Primero: Constituir la referida sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos que se firman por separado. — Segundo: Emitir las primeras 30 series de capital por valor de m$n. 30.000.000 (Treinta millones de pesos moneda nacional), compuestas por 300.000 (Trescientas mil) acciones ordinarias, clase "A" que son totalmente suscriptas por los siguientes señores constituyentes: Pablo Ferrero por César Ferrero S. A.: 17.230 acciones, $ 1.723.000. H. Minoli por Imdeco S. A. H. Minoli: 15.000 acciones, $ 1.500.000. Ernesto Cattaneo por Indúrgica Argentina S. R. L.: 15.000 acciones, $ 1.500.000. Raimundo Richard por sí: 68.940 acciones. $ 6.894.000. Mario Iacona por RYCSA S. A.: 63.190 acciones, pesos 6.319.000. Aurelio Santiago Selvetti por Metalúrgica Tandil S. A.: 60.000 acciones, $ 6.000.000. Pablo Rubín por sí: 22.980 acciones, $ 2.298.000. Guillermo S. de Gyldenfeldt por Tellechea y Cía. S. R. L.: 17.230 acciones, $ 1.723.000. Pedro Bendersky por Torque S. A.: 17.240 acciones, $ 1.724.000. Francisco Montes por Metán S. A. I. y C.: 3.190 acciones, $ 319.000. — En este mismo acto los suscriptores integran el 10 % de su suscripción, o sea la suma de m$n. 3.000.000. Este importe se resuelve depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la sociedad en formación. — Tercero: Nombrar el primer directorio de la sociedad, compuesto por las siguientes personas: don Angel R. Mugetti, don Pedro Bendersky, don Ernesto Cattaneo, don Pablo Ferrero, Ing. Guillermo S. de Gyldenfeldt, Dr. Mario Iacona, don Raimundo Richard, don Aurelio Santiago Selvetti; designándose al señor Raimundo Richard Presidente y al Sr. Aurelio Santiago Selvetti Vicepresidente. Para síndico titular se designa al Dr. Pablo Rubín y para síndico suplente al Sr. Jorge F. Barrena Guzmán. — Cuarto: Los señores Pablo Rubín y Angel R. Mugetti quedan autorizados para que, actuando conjunta, separada, o alternativamente, realicen y practiquen todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo aceptar todas las modificaciones, supresiones o adiciones que consideren convenientes o se las exija la Inspección de Justicia para funcionar con el carácter adoptado. Asimismo están autorizados para otorgar en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la sociedad en nombre de todos los constituyentes. Con los correspondientes poderes en regla, presentados por los representantes de sociedades constituyentes, que se tienen a la vista, se labra el presente acta que firman los señores constituyentes. — Pedro Bendersky. — Ernesto Carlos Cattaneo. — Pablo Bautista Ferrero. — Guillermo S. de Gyldenferdt. — Mario Iacona. — Herminio Minoli. — Francisco T. Montes. — R. Richard. — P. Rubín. — Aurelio S. Selvetti". — I.A.F.A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores, bajo licencia Peugeot, S. A. — I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de I. A. F. A. INDUSTRIALES ARGENTINOS FABRICANTES DE AUTOMOTORES, BAJO LICENCIA PEUGEOT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de existencia visible o ideal, en cualquier parte del país o del extranjero a la fabricación y|o armado, importación, exportación, financiación y comercialización de vehículos a motor u otros medios de propulsión; maquinarias, motores, repuestos e implementos mecánicos de todas clases. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con su objeto social y que tiendan a favorecer su desarrollo económico y financiero. — II. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional compuestos por un millón quinientas acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en ciento cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. Las acciones ordinarias serán de categoría "A" con derecho a 5 votos por acción y componen las cien primeras series del capital; de categoría "B", con derecho a un voto y|o de acciones preferidas que compondrán las cincuenta series restantes. Las acciones preferidas que se emitan podrán gozar o no del derecho a un voto cada una; podrán acordar un derecho de preferencia, acumulativo o no a un dividendo fijo que no podrá exceder del quince por ciento con o sin participación adicional en las utilidades que exceden de un cierto límite y con o sin prima de rescate en caso de pago anticipado o en caso de liquidación, en la proporción y condiciones que para cada serie que se emita fije el directorio. Cuando se emitan con prima de rescate, ésta no podrá exceder de un quince por ciento y la participación adicional en las utilidades no podrá exceder del 1|4 por ciento por cada uno por ciento que perciban las acciones ordinarias después del diez por ciento. — Cuando en las condiciones de emisión no se les acuerde el derecho a voto, sus tenedores gozarán a pesar de ello, del mismo derecho a voto de que gocen los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "B", cuando durante el ejercicio anterior al de la asamblea no hayan recibido todo el dividendo fijo que les atribuyen las respectivas condiciones le emisión. — Artículo séptimo: — Las acciones se emitirán dentro de las características del artículo anterior, por resolución del directorio, quien fijará la época de emisión y demás condiciones, pero ninguna serie de acciones podrá ser emitida mientras la anterior de la misma clase o categoría no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Cada resolución sobre emisión de acciones será elevada a escritura pública la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo en cada caso dar cuenta a la Inspección General de Justicia y abonarse el impuesto fiscal correspondiente, cumpliendo previamente con las disposiciones legales vigentes sobre publicidad. — Artículo octavo: — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea General de accionistas, que guardando siempre las proporciones del artículo sexto, fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá elevarse a escritura Pública, inscribir se en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el del artículo quinto más los aumentos que se resuelvan conforme con lo que antecede. — Artículo Noveno: Toda nueva emisión de acciones ordinarias o preferidas deberá ser siempre ofrecida a los tenedores de acciones ordinarias en la proporción y categoría que posean de éstas. — La nueva emisión se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones ordinarias en sus respectivas categorías deberán hacer uso de su derecho de preferencia en el término de quince días contados desde la última publicación. — Las acciones que mediante este procedimiento no fueran suscriptas, serán prorrateadas entre los demás accionistas que hubieran solicitado mayor número que las que correspondiesen y si aún así sobrasen acciones, éstas podrán ser ofrecidas en la plaza. — Artículo décimo: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un director. — Una de las firmas deberá ser manuscrita. — Las acciones son indivisibles y su posesión significa el conocimiento y aceptación de este estatuto. — Artículo décimo primero: — La asamblea general podrá decidir la emisión de debentures dentro o fuera del país. — La forma y oportunidad de la emisión la fijará el Directorio, sujetándose a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. — III. - Dirección, Administración y Fiscalización: — Artículo décimo segundo: — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por cinco a quince miembros titulares y hasta cuatro miembros suplentes, según lo determine la asamblea general que los elija. — Los miembros del directorio durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. Su mandato se prorrogará hasta la celebración de la próxima asamblea general ordinaria, dentro de lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la sociedad cien acciones de la misma, en garantía del mandato; las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren sus funciones. — En caso de producirse vacantes en el directorio que excediera el número de directores suplentes, aquél, de acuerdo con el síndico, podrá llenarlas provisoriamente hasta la próxima asamblea general, mediante designaciones que efectuará de entre los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General designará al Presidente y Vicepresidente del Directorio. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, ausencia, enfermedad, fallecimiento. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá ordinariamente cuando lo cite el Presidente o a solicitud de los directores o a requerimiento del Síndico. — Tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros, y adoptará resoluciones por la mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate. — El Directorio llevará un libro de actas en el que se registrarán sus deliberaciones. — Artículo Décimo Quinto: Los miembros titulares del Directorio percibirán en retribución a sus servicios y con cargo a Gastos Generales el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: El Presidente y los miembros del Directorio a quienes se hubieren confiado funciones especiales podrán percibir en retribución de las mismas independientemente de lo establecido en los artículos décimo quinto y vigésimo segundo, la remuneración que el Directorio determine, la que será sometida a la asamblea general ordinaria para su ratificación. — El conjunto de estas remuneraciones, sumado a lo que para el Directorio establece dicho artículo décimo quinto no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Si lo reducido de las utilidades impusiera la necesidad de sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones sólo podrán hacerse efectivas con acuerdo expreso de la asamblea de accionistas, y siempre que se salle incluído el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia temporaria o definitiva. — Ambos serán designados por la asamblea general de accionistas y podrán ser reelectos. — Tedrán las atribuciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La remuneración del Síndico titular será equivalente a la que corresponda a cada director según el artículo décimo quinto. — Artículo décimo octavo: El Directorio administrará los bienes y dirigirá los negocios de la sociedad con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo tercero de estos estatutos. Sus atribuciones son: a) Representar legalmente a la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente, en su caso; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o acciones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza; adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, constituir, aceptar, transigir, extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo derecho real; establecer fábricas, usinas o almacenes; adquirir o arrendar el motivo de otras empresas comerciales o industriales o hacerse cargo de sus pasivos y activos; formar sociedades subsidiarias y comunidades de interés con otras sociedades o personas del país o del extranjero; aceptar en comisión capitales para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras, recibir consignaciones, representaciones, depósitos y mandatos de cualquier índole, efectuar pagos aunque no fueren los ordinarios de la sociedad; demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; percibir bienes en pago; dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones financieras usuales en el comercio ya sea con personas, sociedades o entidades oficiales del país o del extranjero; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o en el extranjero conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros y cheques; dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, firmar recibos de depósitos, trust-receipt, y|o cualquier documento o efecto de comercio, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurado; reconocer obligaciones anteriores; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, consentir subrogaciones con o sin garantías; liberar los deudores de la sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y|o disposición convenientes para los fines de la sociedad; c) Actuar en juicios con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y ejercer todos los derechos que acuerden las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —excepto incisos quinto y sexto— cuyas partes pertinentes se dan por trascriptas; d) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso para la absolución de posiciones en los asuntos judiciales y con facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad; e) Celebrar, transferir, rescindir toda clase de contratos en general de locación de servicios y de obras que estime convenientes y necesarios ya sea con el Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, Municipalidades, con las reparticiones autárquicas, entidades gremiales o cooperativas o con sociedades o personas del país o con cualquier otro gobierno o autoridad oficial, sociedades o particulares del extranjero, inclusive ante los gobiernos indicados, dependencias públicas de ellos y reparticiones autárquicas y obtener concesiones o aceptar licitaciones en las condiciones que estime conveniente; f) Conferir funciones ejecutivas y|o especiales con la Dirección y|o Administración de la sociedad a uno o más miembros de su seno, fijándole remuneraciones especiales con cargos a gastos generales, con obligación de dar cuenta de ello a la asamblea general ordinaria; g) Nombrar gerente o gerentes, cuyas atribuciones y deberes serán determinados en acta; h) Crear y suprimir los cargos y empleos que estime conveniente, asignándoles funciones y fijando remuneraciones, ya sea mediante sueldos, participaciones, bonificaciones o combinación de ellas; i) Nombrar, trasladar y despedir de sus puestos a los funcionarios y empleados de la sociedad; j) Dictar los reglamentos internos de la sociedad que entrarán en vigor previa aprobación de la Inspección General de Justicia, salvo los de simple organización interna; k) Establecer y acordar los gastos de la sociedad; l) Convocar a las asambleas generales ordinarias y|o extraordinarias de accionistas; ll) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio y proponer la distribución de utilidades, así como someter los demás asuntos insertos en el Orden del Día; m) Acordar dividendos provisorios, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, inclusive para las acciones preferidas, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas generales y de estos estatutos y llevar a efecto en su oportunidad las previsiones estatuídas en sus artículos; o) Resolver todos los casos no previstos con asistencia del síndico y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese establecido expresamente en estos estatutos, pues la enumeración que éstos contienen no es taxativa, sino simplemente enunciativa, y no debe interpretarse que restringe ninguna de las facultades que competen al Directorio en virtud del más amplio poder de gestión, administración y disposición. — IV. Consejo Ejecutivo — Artículo Décimo Noveno: Un Consejo Ejecutivo tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Actuarán con las facultades y atribuciones que en él delegue el Directorio, cuidando de que ello no importe una delegación total de las facultades que competen al Directorio. — Artículo Vigésimo: El

Consejo Ejecutivo estará integrado por tres a cinco miembros y el Síndico titular en su calidad de tal. El Directorio fijará el número y las designará de entre los integrantes del mismo. Los integrantes del Consejo Ejecutivo durarán en sus funciones el tiempo que dure su mandato como miembro del Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: El Consejo Ejecutivo realizará sus deliberaciones y adoptará sus resoluciones siguiendo las formas establecidas por este Estatuto para el Directorio, a cuya consideración podrá someter todos los asuntos que estime convenientes. — Artículo Vigésimo Segundo: La remuneración anual de cada uno de los miembros del Consejo Ejecutivo, será del uno por ciento de las utilidades correspondientes al ejercicio, que se imputarán a gastos generales. El Directorio podrá asignarles además cualquier otra retribución fija, con imputación también a gastos generales que deberá ser ratificada por la Asamblea General. — V. Asambleas. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio presididas por el Presidente o quien lo reemplace. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Si no se lograse quórum en la primera convocatoria se convocará nuevamente, constituyéndose entonces las asambleas con el número de accionistas que concurran, de acuerdo todo con lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las convocatorias a asambleas tanto para la primera como para la segunda citación, se publicarán en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación que exijan las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. Estas disposiciones rigen también para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones de la categoría "A" darán derecho a cinco votos cada una. las acciones de la categoría "B" darán derecho a un voto cada una, rigiendo las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, pero para la elección del Síndico sólo se computarán un voto para ambas categorías de acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Quinto: Para asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones o los certificados de los depósitos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la sociedad. hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la misma mediante carta poder simple. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro especial de actas y serán firmadas por los Directores y el Síndico presentes y dos accionistas. — VI Balances. — Artículo Vigésimo Séptimo: El ejercicio económicofinanciero de la sociedad se cerrará el treinta de junio, oportunidad en que se practicará el Inventario. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y el Código de Comercio y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la Memoria que sobre la marcha de la Sociedad confeccionará el mismo, a la consideración del Síndico, quien formulará un informe sobre los referidos documentos, antes de ser presentados a la asamblea general de accionistas para su consideración. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, después de deducidas las amortizaciones del activo se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integra rel 10 o|o del capital suscripto; b) A pagar dividendos acumulativos de los acciones preferidas, si las hubiere; c) Los dividendos fijos y adicionales que correspondieran a las acciones preferidas; d) A constituir las reservas que la asamblea estime necesarias y e) A pagar los dividendos de las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Noveno: Los dividendos no cobrados de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — VII. Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo: En caso de liquidación de la sociedad, ella se efectuará por el último Directorio o por las personas que designe la asamblea general, que fijará las facultades de los liquidadores. La liquidación se realizará bajo la vigilancia del Síndico. Satisfechas las obligaciones sociales, el excedente que arrojara la liquidación, después de pagadas las acciones preferidas en cuyas condiciones de emisión se hayan establecido privilegios en caso de liquidación, las primas de rescate así convenidas en la misma y los dividendos acumulativos atrasados, corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. — Pedro Bendersky. — Ernesto Carlos Cattama. — Pablo Bautista Ferrer. — Guillermo S. de Gyldenfeldt. — Mario Iacoma. — Herminio Minoli. — Francisco Timoteo Montes. — Raimundo Richard. — Pablo Rubin — Aurelio Santiago Selvetti. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 11 Dic. 1959. Visto el expediente Nº 10.091|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores Bajo Licencia Peugeot, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores bajo licencia Peugeot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 4 de noviembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta vuenta (40 vta.) a cuarenta y tres (43). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelve a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóganse las fojas. — Decreto Nº 16.583. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la calle Sarmiento Nº 930, 4º piso A., los señores Pablo Ferrero, en nombre y representación de la sociedad César Ferrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial "(La Casa del Freno Hidráulico)"; Herminio Minoli, en nombre y representación de la sociedad "In-De-Co", H. Minoli, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Ernesto Carlos Cattáneo, en nombre y representación de la sociedad Indúrgica Argentina S. R. L.; Mario Iacona, en nombre y representación de la sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial RYCSA; Aurelio Santiago Selvetti, en nombre y representación de la sociedad "Metalúrgica Tandil S. A. Industrial y Comercial"; Pablo Rubín, por sí; Guillermo S. de Gyldenfeldt, en nombre y representación de la sociedad "Tellechea y Cía. S. R. L."; Pedro Bendersky, en nombre y representación de la sociedad "Torque Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; Francisco Montes, en nombre y representación de "Metán S. A, Industrial y Comercial"; Víctor Salustiano Villanueva, por sí; Alfredo Pedro Biocca, por sí; Luciano Alfredo Arriarán, por sí; Osvaldo Romeo D'Imperio, en nombre y representación de los señores Raimundo Richard, José Víctor Bolgar, Rogelio Maddio. Ricardo María Rafael Coppa Oliver y Alberto Bianchi di Cárcano, encontrándose además presente el señor Angel R. Mugetti, apoderado de la sociedad In-De-Co, H. Minoli Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; actuando de Presidente, el señor Aurelio Santiago Selvetti por ausencia del titular señor Raimundo Richard, quien expresa: Que como es de conocimiento de los señores asistentes, en las distintas reuniones celebradas por el directorio de la sociedad "I. A. F. A. Industriales Argentinos Fabricantes de Automotores bajo licencia Peugeot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" en fechas 15, 17 y 30 de diciembre de 1959 y 5 de enero último; los representantes de las sociedades "RYCSA S. A. Metalúrgica Industrial Comercial; Metalúrgica Tandil S. A. Industrial y Comercial; Torque S. A. Comercial e Industrial; Indúrgica Argentina S. R. L.; Tellechea y Cía. S. R. L.; In-De-Co, H. Minoli S. A. Comercial e Industrial; habían dejado constancia expresa de su voluntad de no continuar formando parte del grupo de accionistas constituyentes de la sociedad anónima de la referencia; Que por otra parte los señores José Bolgar, Ricardo María Rafael Coppa Oliver, Víctor Salustiano Villanueva, Alfredo Pedro Biocca, Luciano Alfredo Arriarán, Alberto Bianchi di Cárcano y Rogelio Maddio, conocedores del deseo de retirarse por parte de las nombradas sociedades, habían concurrido a las sesiones de directorio a fin de que éste tomara conocimiento de su voluntad de hacerse cargo de las acciones suscriptas por las entidades, en el acta de constitución del cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Que por Decreto del Poder Ejecutivo del 11 de diciembre pasado, dictado el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 10.845, se había autorizado el funcionamiento de la Sociedad anónima I.A.F.A. sujeto al cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, disposición ésta que debía llevarse a cabo dentro de los plazos legales, necesarios para que la empresa pudiese iniciar sus actividades; por lo que invitaba a todos los concurrentes a dar legalidad a sus respectivas situaciones, mediante la cesión por parte de las empresas y aceptación por parte de los demás asistentes, al derecho de accionistas constituyentes y correlativamente a la reorganización del directorio. — Valorada la opinión del señor Presidente por unanimidad se resuelve: Primero: a) La sociedad "RYCSA Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial Comercial" representada por el señor Mario Iacona, cede a favor del señor José Bolgar, la totalidad de las acciones suscriptas en "I. A. F. A. bajo licencia Peugeot S. A.", cesión ésta que se realiza por la suma de m$n. 758.280, equivalente al 12% integrado de su suscripción de 63.190 acciones ordinarias; b) La sociedad "Metalúrgica Tandil S. A. Industrial y Comercial" representada por el Sr. Aurelio Santiago Selvetti, cede a favor del Sr. Ricardo María Rafael Coppa Oliver, la totalidad de las acciones suscriptas en I. A. F. A. b. l. Peugeot S. A." cesión ésta que se realiza por la suma de m$n. 720.000, equivalente al 12% integrado de su suscripción de 60.000; c) La sociedad "Torque Sociedad Anónima Comercial e Industrial" representada por Pedro Bendersky, cede a favor del Sr. Víctor S. Villanueva, la totalidad de las acciones suscriptas en I. A. F. A. b.l. Peugeot S. A.", cesión ésta que se realiza por la suma de m$n. 206.880, equivalente al 12% integrado de su suscripción de 17.240 acciones ordinarias; d) Indúrgica Argentina S. R. L. representada por el Sr. Ernesto Cattáneo, cede a favor del señor Alfredo Pedro Biocca la totalidad de las acciones suscriptas en I.A.F.A. b.l.Peugeot, S.A., por la suma de m$n. 150.000, equivalente al 10 % de integración de su suscripción de 15.000 acciones ordinarias; e) Tellechea y Cía., S.R.L., representada por Guillermo S. de Gyldenfeldt, cede a favor del señor Luciano Alfredo Arriarán la totalidad de las acciones suscriptas en "I.A.F.A. b.l.Peugeot, S.A." por la suma de m$n. 206.760, equivalente al 12 % de integración de su suscripción de 17.230 acciones ordinarias; f) In-De-Co, H. Minoli, Sociedad Anónima, Comercal e Industrial, representada por Herminio Minoli, cede a favor del señor Alberto Bianchi di Cárcano, la totalidad de las acciones suscriptas en "I.A.F.A. b.l.Peugeot, S.A.", por la suma de m$n. 180.000, equivalente al 12 % de integración de su suscripción de 15.000 acciones ordinarias; g) Metán, S.A., Industrial y Comercial, representada por el señor Francisco Montes, cede a favor del señor Rogelio Maddio la totalidad de las acciones suscriptas en "I.A.F.A. b.l.Peugeot, S.A.", por la suma de m$nac. 38.280, equivalente al 12 % de integración de su sucripción de 3.190 acciones ordinarias. — Segundo: Que como consecuencia de las cesiones operadas, el capital de m$n. 30.000.000 emitido por la sociedad I.A.F.A., Industriales Argentinos, Fabricantes Automotores, bajo licencia Peugeot S.A., Comercial, Industrial y Financiera, correspondiente a 300.000 acciones ordinarias de la clase "A", queda suscripto en la forma siguiente: César Ferrero, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (La Casa del Freno Hidráulico): 17.230 acciones; Alberto Bianchi di Cárcano: 15.000 acciones: Alfredo Pedro Biocca: 15.000 acciones; Raimundo Richard: 68.940 acciones; José Bolgar: 63.190 acciones; Ricardo María Rafael Coppa Oliver: 60.000 acciones; Pablo Rubín: 22.980 acciones; Luciano Alfredo Arriarán: 17.230 acciones; Víctor Salustiano Villanueva: 17.240 acciones: y Rogelio Maddio: 3.190 acciones; importando la suscripción, treinta millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe se han integrado la suma de tres millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento veinte pesos moneda nacional. — Tercero: Proceder a la reorganización del directorio, el que queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Raimundo Richard; Vicepresidente: Ricardo María Coppa Oliver; Directores: José Bolgar, Pablo Ferrero, Víctor Salustiano Villanueva, Alfredo Pedro Biocca, Luciano Alfredo Arriarán y Alberto Bianchi di Cárcano; Síndico titular: doctor Pablo Rubín; Síndico suplente: señor Jorge F. Barreno Guzmán. — Cuarto: Que la presente acta sea firmada por todos los asistentes a la reunión, pudiendo ser elevada a escritura pública a pedido de cualquiera de las partes, debiendo abonarse previamente el impuesto fiscal si correspondiera. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la cesión firmándose la presente en prueba de conformidad. — Pedro Bendersky. — Ernesto Carlos Cattaneo. — Pablo Bautista Ferrero. — Guillermo Gyldenfeldt. — Mario Iacona. — H. Minoli. — Francisco T. Montes. — Pablo Rubín. — Aurelio Santiago Selvetti. — Víctor S. Villanueva. — Alfredo P. Biocca. — Luciano A. Arriarán. — Osvaldo Romeo D'Imperio. — Rogelio Maddio. — Angel R. Mugetti". — Es conforme con su original, doy fe, el que se encuentra repuesto con las siguientes estampillas: una de cinco mil pesos, número tres mil seiscientos cincuenta y uno, serie T; otra de igual valor, número tres mil seiscientos cincuenta y dos, serie T, obliteradas por la Caja número treinta y seis. Otra de dos mil pesos, número treinta y dos mil quinientos cinco, serie T; otra de mil pesos, número cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa, serie T; otra de quinientos pesos, número ciento diecisiete mil quinientos catorce, serie T; otra de sesenta pesos, número cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve, serie T; otra de un peso, número catorce millones setecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y siete, serie S; otra de veinte centavos, número nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis, serie R; todos estos valores obliterados por la Caja número cuarenta y uno. — La segunda y tercer fojas se encuentran repuestas cada una de ellas con estampillas de tres pesos, números cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos sesenta y ocho|trescientos sesenta y seis, de la serie T, obliteradas por la Caja número doce, las reposiciones relacionadas han sido efectuadas con fecha de hoy y corresponden al monto de la cesión efectuada que asciende a la suma de dos millones doscientos sesenta mil doscientos pesos moneda nacional. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran de fojas una a dos, tres a diez, cuarenta vuelta a cuarenta y tres y cuarenta y siete del expediente N número diez mil ochocientos cuarenta y cinco y del original de cesión, doy fe, como de que la modificación al acta constitutiva a que alude el Decreto se refiere a la designación original de directorio que transcripta dice así: "Tercero: Nombrar el primer directorio de la sociedad, que se integra en la forma siguiente: Directores: Indeco, S.A., H. Minoli, representada por Angel R. Mugetti. — Torque, S.A., Comercial e Industrial, representada por Pedro Bendersky. — Indúrgica Argentina, S.R.L., representada por Ernesto Cattaneo. — César Ferrero, S.A., Industrial y Comercial (La Casa del Freno Hidráulico), representada por Pablo Ferrero. — Tellechea y Cía., S.R.L., representada por Guillermo S. de Gyldenfeldt. — Rycsa, S.A., representada por Mario Iacona. — Raimundo Richard — Metalúrgica Tandil, S.A., representada por Aurelio Santiago Selvetti, designándose al señor Raimundo Richard, Presidente, y al señor Aurelio Santiago Selvetti, Vicepresidente. Para Síndico titular se designa al doctor Pablo Rubín y para Síndico suplente al señor Jorge F. Barrena Guzmán". — Es conforme, doy fe, como de que los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituída la sociedad "I.A.F.A., Industriales Argentinos, Fabricantes de Automotores, bajo licencia Peugeot, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Ricardo Alejandro Villa y don Juan Carlos Morano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Arriarán. — O. R. D'Imperio. — Pablo Ferrero. — Víctor S. Villanueva. — Rogelio D. Maddio. — Alfredo P. Biocca. — P. Rubín. — Ricardo A. Villa. — J. C. Morano. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos sesenta y cuatro del Registro número trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diecisiete sellados de ley numerados correlativamente del quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: H. E. Lanzani. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.240.— e.27|2-Nº 26.039-v.27|2|60

M E C O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.652. — Primer testimonio. — Número seiscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores: don Eugenio

Iglesias, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst número cincuenta y seis, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número un millón setecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y tres; don Adolfo Esteban Giraldo, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Pedro Goyena número dos mil cuatrocientos treinta y siete, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la cédula de identidad de esta Capital número un millón quinientos dieciocho mil doscientos uno; don Víctor Rodolfo Meyer, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento número cuatro mil quinientos treinta y siete, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número un millón quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro; don César Copparoni, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, domiciliado en Pasco número noventa y uno, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de Mendoza número seis mil cuatrocientos ochenta y uno; doña Ilse Wilfert de Meyer, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Sarmiento número cuatro mil quinientos treinta y siete, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número quinientos cincuenta y dos mil sesenta y siete; don Héctor Jorge Taquini, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Yerbal número dos mil veintiséis, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y uno; doña Mercedes Puerto de Iglesias, casada en primeras nupcias, española, domiciliada en Billinghurst número cincuenta y seis, de esta ciudad; doña María Teresa Lago de Giraldo, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Pedro Goyena número dos mil cuatrocientos treinta y siete, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la libreta cívica matrícula un millón doscientos ochenta y ocho mil ciento catorce; don Rafael Puerto, casado en primeras nupcias, español, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número dos millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y uno; don Raúl Máximo Crespo, casado en primeras nupcias, argentino, jubilado, domiciliado en Cánning número dos mil novecientos veintidós de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número ciento cuarenta y un mil quinientos sesenta; doña Matilde Isern de Taquini, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Yerbal número dos mil veintiséis de esta ciudad, titular de la libreta cívica matrícula un millón setenta y nueve mil ciento cuarenta y seis; don César Alberto Taquini, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, domiciliado en Avenida La Plata número ciento once, piso segundo "C", de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho; don Alberto Ambrosio James, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en Estrada número tres mil cuarenta y cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, titular de la cédula de identidad de esta Capital número seiscientos treinta y siete mil once; don Juan José Blanco, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Olaguer número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cinco; don Salvador Joaquín Labal, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en Esmeralda número tres mil novecientos treinta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, titular de la cédula de identidad de esta Capital número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos seis; don Ricardo Pedro Angel Coos, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en Salguero número mil cuatrocientos diecisiete, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número dos millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos cinco; don Carlos Alberto Soto, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en Piedras número mil ciento cincuenta, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número ochocientos ochenta y seis mil ciento setenta y cinco; don Mario Tizón, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en Mozart número setecientos ochenta y nueve, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número tres millones cuatrocientos tres mil quinientos ochenta y seis; doña Alicia Leonor Blanco, soltera, argentina, empleada, domiciliada en San Juan número dos mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad, titular de la cédula de identidad de esta Capital número un millón trescientos treinta y un mil novecientos setenta y nueve; y don Maximiliano Carlos Serravalle, casado en primeras nupcias con María Rosa Casaburi, de quien se halla separado de hecho sin voluntad de unirse, austríaco, comerciante, domiciliado en Gaspar Campos número mil trescientos cincuenta y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, transitoriamente aquí, titular de la cédula de identidad de esta Capital número un millón ochocientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y uno. — Todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Meco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos definitivos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar, me exhiben en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que agrego como cabeza de la presente y transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Chacabuco Nº 380, piso 4º, de la Capital Federal, siendo las diez horas las siguientes personas: Eugenio Iglesias; Adolfo Esteban Giraldo; Rodolfo Víctor Meyer; César Copparoni; Ilse Wilfert de Meyer; Héctor Jorge Taquini; Mercedes Puerto de Iglesias; María Teresa Lago de Giraldo; Rafael Puerto; Raúl Crespo; Matilde Isern de Taquini; César Taquini; Alberto Ambrosio James; Maximiliano C. Serravalle; Juan José Blanco; Salvador Labal; Ricardo Pedro Angel Coos; Carlos Alberto Soto; Mario Tizón y Alicia Leonor Blanco, las cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias, y agropecuarias. La misma se denominará "Meco S.A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente, se procedió a emitir: a) trece series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor total nominal de trece millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13.000.000 c|l.) que quedaron suscriptas hasta la suma de doce millones ciento setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.176.000 c|l.), de acuerdo con el siguiente detalle: Eugenio Iglesias, cuarenta y siete mil (47.000) acciones por un valor total nominal de cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.700.000 c|l.); Adolfo E. Giraldo, cuarenta y siete mil cien (47.100) acciones por un valor total nominal de cuatro millones setecientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.710.000 c|l); Rodolfo Víctor Meyer, cinco mil setecientas sesenta (5.760) acciones por un valor total nominal de quinientos setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 576.000 c|l.); César Copparoni, cuatro mil (4.000) acciones por un valor total nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000 c|l.); Héctor J. Taquini, diez mil quinientas (10.500) acciones por un valor total nominal de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.050.000 c|l.); Rafael Puerto, dos mil (2.000) acciones por un valor total nominal de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000 c|l.); Raúl Crespo, mil (1.000) acciones por un valor total nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000 c|l.); César Taquini, ochocientas (800) acciones por un valor total nominal de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000 c|l.); Alberto A. James, quinientas (500) acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.); Maximiliano C. Serravalle, cien (100) acciones por un valor total nominal de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000 c|l.); Juan J. Blanco, ochocientas (800) acciones por un valor total nominal de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000 c|l.); Salvador Labal, setecientas (700) acciones por un valor total nominal de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 70.000 c|l.); Coos Ricardo, seiscientas (600) acciones por un valor total nominal de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000 c|l.); Carlos A. Soto, trescientas (300) acciones por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000 c|l.); Mario Tizón, trescientas (300) acciones por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000 c|l.) y Alicia Blanco, trescientas (300) acciones por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000 c|l.); b) dos series de acciones preferidas por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c|l.), que quedaron suscriptas hasta la suma de un millón ochocientos veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.824.000 c|l.), de acuerdo con el siguiente detalle: Ilse W. de Meyer, doscientas cuarenta (240) acciones por un valor total nominal de veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 24.000 c|l.); Mercedes P. de Iglesias, ocho mil quinientas (8.500) acciones por un valor total nominal de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 850.000 c|l.); María T. L. de Giraldo, ocho mil quinientas (8.500) acciones por un valor total nominal de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 850.000 c|l.); Matilde de I. de Taquini, mil (1.000) acciones por un valor total nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000 c|l.). Los accionistas integran totalmente el capital suscripto con los saldos que a su favor poseían al 30 de junio de 1958 en la entidad "Meco S.R.L." de cuyos negocios la sociedad que se constiuye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y de cuyo activo pasivo se hace cargo, de acuerdo con el balance certificado por contador público nacional y que firmado por los accionistas forma parte integrante de la presente acta de constitución. A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias se procedió a elegir directores y síndicos fijándose en siete (7) el número de aquéllos y en un titular y un suplente el de síndicos. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores: Adolfo E. Giraldo; Eugenio Iglesias; Maximiliano C. Serravalle; César Alberto Taquini; Rodolfo V. Meyer; Raúl Crespo y Héctor Jorge Taquini. — Síndico titular: Jorge Félix Taquini y síndico suplente: Raúl Crespo (h.). — Acto continuo se procedió a distribuir los cargos resultando electo Presidente de la sociedad el señor Adolfo E. Giraldo y Vicepresidente el señor Eugenio Iglesias. — Se deja constancia que las series de acciones preferidas emitidas en este acto gozarán exclusivamente de un dividendo fijo anual del veinte por ciento (20%) acumulativo por tres años y en caso de rescate que podría ser total o parcial de una prima de emisión del diez por ciento (10%) sobre su valor nominal. — Finalmente se resolvió facultar al señor Presidente o en su defecto a cualquier otro director para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto por el que se regirá la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, siendo las doce horas firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: y agropecuarias, Vale. — Entre líneas: Maximiliano C.; Maximiliano, Vale. — Raspado: Eugenio, Vale. — Testado: Máximo: Máximo; Máximo, No vale. — E. Iglesias. — Giraldo. — R. V. Meyer. — César Copparoni. — Mercedes P. de Iglesias. — Ilse W. de Meyer. — Héctor Jorge Taquini. — María T. Lago de Giraldo. — R. Puerto. — Raúl Crespo. — Matilde I. de Taquini. — César Taquini. — Alberto James. — Maximiliano Serravalle. — Juan J. Blanco. — Salvador Labal. — Ricardo P. A. Coos. — Carlos A. Soto. — Mario Tizón. — A. L. Blanco. — Estatutos. — Título I. Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "MECO S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la firma "MECO S. R. L.", estableciéndose los siguientes fines por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de artículos y productos relacionados con la industria metalúrgica, electro-metalúrgica, química, alimenticia y la explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluídos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos y mercaderías en general y la realización de todos les negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación y fundación de colonias agrícolas y ganaderas; comercialización de cosechas, formación de contratos de compraventa, de productos agrícolas y semovientes y realización de todas las actividades agrícolas ganaderas, y forestales. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000 c/l.), compuesto de treinta (30) series de diez mil acciones (10.000) al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c/l.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de la clase "A" con derecho en todas las Asambleas a cinco (5) votos por acción; de la clase "B" con derecho a un (1) voto por acción y preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas trece (13) series de acciones de la clase 'A" por un valor total nominal de trece millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13.000.000 c/l.) y dos (2) series de acciones preferidas por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c/l.). — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.000 c/l.), dividido en series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c/l.) cada una en acciones de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el R. Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000 c|l.) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual para las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo que quedare y, de haber excedente, se le hará entrega del mismo — A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 5º: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento (20 %) anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pueda acordar con carácter adicional

el que nunca podrá ser superior, en total, al diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las aciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulativos, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 345 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. —Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representa un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea, en su caso, y se hará la comunicación a la Inspeción General de Justicia. — Título III — Dirección y Administración — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán, también en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazante y, como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de Sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad, a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de estos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requirieren los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortisaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; o) Fijar las condiciones de los debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los actos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferidas tendrán derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año; sus balances deberá conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se determine para la remuneración del Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VIII. Disolución y Liquidación. — Artículo 16º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — E. Iglesias. — Giraldo. — R. V. Mayer. — César Copparoni. — Ilse W. de Meyer. —Héctor Jorge Taquini.—María T Lago de Giraldo. — R. Puerto. — Mercedes P. de Iglesias. — Raúl Crespo. — Matilde I. de Taquini. — César A. Taquini. — Alberto James. — Maximiliano Serravalle. — Juan J. Bianco — Salvador Labal — Ricardo P. A. Coos. — Carlos A. Soto. — Mario Tizón. —

A. L. Blanco. — Balance de transferencia de "Meco S. P. L." a "Meco S. A.", Industrial. Comercial, Financiera e Inmobiliaria al 30 de junio de 1958. Activo. Disponibilidades. m$n. m$n. Bancos 855.407.94, Caja 284.376.85: 1.139.784.79. Créditos. Deudores por ventas 2.627.726.45. Deudores varios 4.053.978.97. Obligaciones a cobrar 1.129.565.65. Créditos en gestión 123.150.96. Banco Cuenta Garantía 1.920.779.52. Documentos en Bco. p|descontar 268.433.05. Exportaciones a Liquidar 22.356. Anticipos por Compras 3.942.685.08. Depósitos en caución y en garantías 18.428.07. Deudores por envases 597.983.20: 14.705.086.95. Bienes de cambio. Mercaderías Importación 4.421.310.67. Mercaderías Plaza 6.017.570.15. Importación 3.406.390.13. Exportación 2.452 358.15: 15.297.629.10. Inversiones. Fábrica General Paz 1.765.091.99. Títulos 6.815.40: 1.771.907.39. Bienes de Uso. m$n. m$n. Automotores 1.286.000. Depósito Río Cuarto 358.586.60. Muebles y útiles 838.820.75. Instalaciones 241.271.57. Depósito Santos Lugares 228.530: 2.953.208.92. Total del Activo: 35.367.617.15. Pasivo. Deudas. m$n. m$n. Bancos. Cuentas Corrientes 206.779.01. Oblig a Pagar Bancarias 2.119.000. Bancos Cta. Trust Receipts 1.206.543.07. E. Tornquist adelanto s|Créditos: Exportación 516.236.90. Acreedores por Compras 1.874.968.29. Obligaciones a pagar comerciales 2.321.849.86. Acreedores Varios 1.724.193.33. Anticipos por Ventas 3.605.000. Impuestos a Pagar 1.593.295.30. Impuestos Retenidos 171.149.22. Acreedores por Envases 205.600. Aportes Leyes Sociales a Pagar 88.387.34. Anticipos Ventas Exportación 4.320.000 Créditos del Exterior 861.612.20. Soler S. A. Particip. Maderas Importación 152.633.70; 20.967.248.82. Previsiones. m$n. m$n. Previsión ley 11.729: 24.700. Cuentas de Accionistas. Eugenio Iglesias 4.843.882.23. Adolfo E. Giraldo 4.854.910.38. Rodolfo V. Meyer 584.978.76. César Copparoni 424.137.27. Ilse W de Meyer 77.759.79. Héctor J. Taquini 1.050.000. Mercedes P. de Iglesias 850.000. María T. L. de Giraldo 850.000. Rafael Puerto 200.000. Raúl Crespo 100.000. Matilde I. de Taquini 100.000. César Taquini 80.000. Alberto A. James 50.000. Máximo C. Serravalle 10.000. Juan José Blanco 80.000. Salvador Labal 70.000. Ricardo Goos 60.000. Carlos A. Soto 80.000. Mario Tizón 30.000. Alicia L. Blanco 30.000: 14.375.668.43. Total del Pasivo: 35.367.617.15. Cuentas de Orden. Mercaderías de importación en consignación m$n.: 13.876.504.68. E. Iglesias. — Giraldo. — R. V. Meyer. — César Copparoni. — Ilse W. de Meyer. — Héctor Jorge Taquini. — María T. Lago de Giraldo. — R. Puerto. — Mercedes P. de Iglesias. — Raúl Crespo. — Matilde I. de Taquini. — César A. Taquini. — Alberto James. — Maximiliano Serravalle. — Juan J. Blanco. — Salvador Labal. — Ricardo P. A. Coos. — Carlos A. Soto. — Mario Tizón. — A. L. Blanco. — H. J. Megna. — "Hay un sello que dice: Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº XVI. Fº 223". Se hace constar: Que los saldos deudores de los accionistas han sido cubiertos con posterioridad al cierre del balance del ejercicio. Buenos Aires, 10 Nov. 1959 Visto el expediente número 8.858|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Meco, S.A., Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Meco, S.A., Industrial, Comercial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 15 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). — En la escritura de constitución defintiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a trece (13) y lo indicado a fojas sesenta y cuatro (64). —

Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.096. — Entre líneas: total, activo; Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N número diez mil doscientos setenta y ocho referentes al acta de constitución provisoria de la sociedad "Meco, S.A., Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" al texto de sus estatutos, al balance de transferencia de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a dicha entidad y se aprueban sus estatutos. — Expido el presente en doce sellados de tres pesos moneda nacional, habilitados a cinco pesos con estampillas fiscales, numerados: ciento treinta y seis mil ochenta y dos a ciento treinta y seis mil ochenta y cuatro, ciento treinta y seis mil ochenta y seis a ciento treinta y seis mil noventa y dos, ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho y ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y siete, todos de la serie T, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — S. Guerscovich. —

"Hay un sello que dice: "Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Como Escribano autorizante hago constar: Que el impuesto fiscal de la presente escritura se abona sobre la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea el total de las trece series de acciones de la clase "A" por un valor total nominal de trece millones de pesos moneda nacional de curso legal, y las dos series de acciones preferidas por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que según surge del artículo cuarto de los estatutos precedentemente transcriptos se encuentran totalmente suscriptas e integradas; y que la compareciente do-

ña Mercedes Puerto de Iglesias es titular de la cédula de identidad de esta Capital, número un millón ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiocho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba la firmaron como acostumbran a hacerlo, por ante mí y juntamente con los testigos presentes al acto, don Cándido César Díaz y doña Elsa Elvira Viguolo Carbone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — E. Iglesias. — Giraldo. — R. V. Meyer. — César Copparoni. — Ilse W. de Meyer. — Héctor Jorge Taquini. — Mercedes P. de Iglesias. — María T. Lago de Giraldo. — R. Puerto. — R. M. Crespo. — Matilde I. de Taquini. — César A. Taquini. — Alberto James. — Juan J. Blanco. — Salvador J. Labal. — Ricardo P. A. Coos. — Carlos A. Soto. — Mario Tizón. — A. Blanco. — Maximiliano Serravalle. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzonico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular, y queda en el Registro número trescientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de un peso cincuenta centavos reimpresos valorizados a tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie "T", numerados del cuatrocientos catorce mil quinientos ochenta y uno al cuatrocientos catorce mil quinientos ochenta y cinco y del cuatrocientos catorce mil quinientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Enmendado: doscientos, sesenta, en, A., acciones, estatutarias, de, denuncias, enumeración, accionistas, De, Decreta, Juan, Elsa; Vale. — Raspado: Bartolomé, mil, nacional, valor con, número, Financiera, valores, realización, publicarán, ejercicio, situación, los, sociales, remisiones, miembro, dicten, artículos, 88.387,34, citado, fiscales, valor; Vale. — Entre líneas: del año, Vale. — Entre paréntesis: (otro), No Vale. — Carlos E. Negri Aranguren". — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que es copia fiel de su testimonio, doy fe. — Enmendado: quinientos, comerciante, uno, Alberto, cinco, número, titular, De, valor, curso, veinticuatro, valor, mil, nueve, totalmente, se, caso, partir, designados, garantías, árbitros, Comercio, votos, ciento ,acciones, Títulos, Adelanto, mil, veintiocho; Vale. — Raspado: Ciudad, Mitre, mil, trescientos, identidad, Lago, nominal, 10.000, pesos, C., firma, créditos, veinte, adicional, bienes, garantía, cuotas a, celebrarán, distribuirán, 16º, 129.565,65, Blanco, ocho, indivisibles; Vale. — Entre líneas: empleada, Vale. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000 e.27|2-Nº 27.961 D.T. v.27|2|60

ITUZAINGO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Abel Carlos Villarino, casado; don Remo Campi, soltero; don Salvador Pazos, casado; don Santiago Migueliz, casado; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada; don Francisco Saverio Morelli, casado; don Andrés Migueliz, casado; doña Carmen María Rodríguez de Villarino, casada; don Ambrosio Gutiérrez, casado y don Carlos Gabrielli, casado; domiciliados en la calle Perú ochenta y cuatro de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número nueve mil setenta y uno del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente número N. diez mil quinientos cincuenta y siete, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a ocho inclusive, corre agregado el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta, de fojas dos a siete vuelta inclusive, el cual, de acuerdo con la observación formulada a fojas trece por la citada Inspección General, fué modificado en la forma expresada a fojas catorce. El acta referida y el estatuto, en la forma en que ha quedado definitivamente aprobado, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Abel Carlos Villarino, casado en primeras nupcias con Carmen María Rodríguez, argentino, de treinta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Corvalán 546, Capital Federal, empleado; Remo Campi, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, contador, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en materiales de construcción, libreta de enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; Santiago Migueliz, casado en primeras nupcias con María Rosario Morelli, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, contador público nacional, libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; María Rosario Morelli de Migueliz, casada en primeras nupcias con Santiago Migueliz, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en tejidos, libreta cívica un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veintidós, con domicilio en la Avenida Entre Ríos número mil setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; Andrés Migueliz, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento E, Capital Federal; Carmen María Rodríguez de Villarino, casada en primeras nupcias con Abel Carlos Villarino, argentina, de veintinueve años de edad, empleada, libreta cívica número mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Corvalán número quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; Ambrosio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y seis de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Necochea número nueve mil cuatrocientos setenta de la localidad de Lomas de Zamora, FCNGR.; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, resolvieron de común acuerdo constituir una sociedad anónima, cuya denominación y demás condiciones quedan establecidas en los estatutos y resoluciones constitutivas, a saber: 1º) Bajo la denominación de "ITUZAINGO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — 2º) La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieros: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, la primera serie de dos mil acciones (2.000) ordinarias clase A, al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). — Las emisiones de las series restantes que deberán ser mil (1.000) acciones por lo menos, cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A: Con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B: Con derecho a un voto por acción. Todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias clase A o B y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener, además, participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo, no superen el dividendo de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencias para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. El acto del sorteo deberá comunicarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta que sean elegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que puede corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inciso c) y 13º inciso b). — Octavo: El Presidente, conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como gerentes administradores o técnicos en funciones realizadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cuentas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de Rep. Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación

y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante (3) días con ocho (8) de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extrordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinarán en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejan la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) el 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor integrado de las acciones preferidas; b) abonar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Abel Carlos Villarino: 200 acciones; 2) Carmen María Rodríguez de Villarino: 200 acciones; 3) Salvador Pazos: 200 acciones; 4) Santiago Miguéliz: 200 acciones; 5) María Rosario Morelli de Miguéliz: 200 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli: 200 acciones; 7) Andrés Miguéliz: 200 acciones; 8) Remo Campi· 200 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez: 200 acciones; 10) Carlos Gabrielli: 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Ambrosio Gutiérrez; Vicepresidente: María Rosario Morelli de Miguéliz; Secretario: Carlos Gabrielli; Síndico Titular: Santiago Miguéliz; Síndico Suplente: Salvador Pazos; el Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional. — Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente, para que indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Entre líneas: 200 acciones, vale. (Firmados): S. Miguéliz. — R. Campi. — Andrés Miguéliz. — C. R. de Villarino. — María R. Morelli de Miguéliz. — Salvador Pazos. — Francisco S. Morelli. — Abel C. Villarino. — A. Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — Certifico: Que las firmas que anteceden puestas en el sello de un peso número S 683.079 pertenecen a las siguientes personas: Santiago Miguéliz; Andrés Miguéliz; María Rosario Morelli de Miguéliz; Salvador Pazos; Francisco Saverio Morelli; Abel Carlos Villarino; Carmen María Rodríguez de Villarino; Ambrosio Gutiérrez y Carlos Gabrielli. — Quienes han firmado en mi presencia y por lo tanto son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, siete de setiembre de 1959. — (Firmado): Luis V. Alvarez. — Hay un sello". — Y a fojas diecisiete del expediente de referencia, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el correspondiente decreto aprobatorio que copiado dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 nov. 1959. — Visto el Expediente Nº 9.071|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ituzaingó" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ituzaingo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta capital el 8 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 15.631". Lo relacionado concuerda con sus originales, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que conforme a lo resuelto en dicho decreto, declaran Definitivamente constituída la sociedad denominada "Ituzaingo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y protocolizado el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que se han reproducido anteriormente. Previa lectura y ratificación friman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Miguéliz. — E. Campi. — Abel C. Villarino. — María R. Morelli de Miguéliz. — Francisco S. Morelli. — C. R. de Villarino. — Andrés Miguéliz. — Salvador Pazos. — A. Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — Tgo.: M. Curbelo. — Muzzillo. Ante mí: Luis V. Alvarez. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos doce del Registro trescientos setenta y siete, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sello valorizados a tres pesos nacionales, numerados correlativamente del doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta, al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a siete de enero de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.27|2-Nº 26.055-v.27|2|60

ONDINA

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 174. — Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí: José Savransky, escribano autorizante, titular del registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben comparece don Israel Liascovich, argentino, mayor de edad, casado, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento de lo que doy fe como de que concurre a este acto por sí y en representación además de los señores don Hugo Godfrid, doña Berta Grinberg de Godfrid, don Elías Liascovich, doña Josefina Godfrid de Liascovich, don Adolfo Liascovich, doña Felisa Elijis de Liascovich, don Mauricio Liascovich, don Luis Andrés Pietrani y doña María Angélica Pietrani, a mérito del mandato que consta en el instrumento que más adelante se transcribirá y el compareciente expone: Que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y por escritura número quinientos sesenta y uno, pasada ante mí, al folio dos mil ciento sesenta y uno, de esta notaría, dejaron constituída la sociedad anónima denominada "Once, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. Que posteriormente a la constitución provisoria y en razon de existir otra sociedad con el mismo nombre de "Once, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" por acta privada labrada entre los mismos constituyentes se cambió dicho nombre por el de "Ondina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". Que sometidos los precitados estatutos a la consideración del Superior Gobierno Nacional, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal, la Inspección General de Justicia, aconsejó modificar el texto de algunos artículos, cambiándoles la redacción originaria aprobada por la asamblea constitutiva, a lo que se prestó conformidad del modo y en la forma que instruyen las contestaciones a la vista conferida, según constancias que obran en el expediente respectivo. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Ondina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituída entre el mismo compareciente y los señores don Hugo Godfrid, doña Berta Grinberg de Godfrid, don Elías Liascovich, doña Josefina Godfrid de Liascovich, don Adolfo Liascovich, doña Felisa Elijis de Liascovich, don Mauricio Liascovich, don Luis Andrés Pietrani, y doña María Angélica Pietrani, que representa, cuyas partes pertinentes del acta de constitución provisoria y cambio posterior de nombre, con el nombramiento del primer directorio corriente de fojas tres, cuatro, once y doce, con las modificaciones a ésta de fojas una y vuelta, veintiocho y vuelta, y veintinueve, estatutos corrientes de fojas cuatro a once, con las modificaciones de fojas veintiocho y vuelta y Decreto número dieciséis mil seiscientos ochenta y seis del Poder Ejecutivo Nacional, corriente a fojas treinta y dos y vuelta del expediente número diez mil ochenta y seis letra N, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden, intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones e interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por el Superior Gobierno Nacional, dicen así: "Folio Nº 2.161. Primer testimonio. Escritura número quinientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: José Savransky, escribano autorizante, titular del registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Hugo Godfrid, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos once, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve y doña Berta Grinberg de Godfrid, nacida el nueve de marzo de mil novecientos veintiuno, con libreta cívica número dos millones setecientos seis mil doscientos cincuenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Lavalle número mil ochocientos ochenta y dos, segundo piso, don Israel Liascovich, nacido el catorce de enero de mil novecientos veinticuatro, soltero, hijo de don Isaac Liascovich y de doña Fanny Vladimirsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Giribone número mil cuarenta y dos, los cónyuges en segundas nupcias don Elías Liascovich, nacido el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y un mil seiscientos veintiocho y doña Josefina Godfrid de Liascovich, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos trece, con libreta cívica número cinco millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Acoyte número seiscientos ochenta y nueve, los cónyuges en primeras nupcias don Adolfo Liascovich, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y nueve y doña Felisa Elijis de Liascovich, nacida el catorce de octubre de mil novecientos treinta, con libreta cívica número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos veintitrés, ambos domiciliados en la calle Aráoz número dos mil trescientos treinta y tres, primer piso, departamento "C", don Mauricio Liascovich, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Plam, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velasco número ochocientos ochenta y cuatro, primer piso, departamento "C", don Luis Andrés Pietrani, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Carolina Fedicaro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos diez mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Saráchaga número cuatro mil trescientos cuarenta, departamento "B", y doña María Angélica Pietrani, nacida el seis de junio de mil novecientos treinta y tres, soltera, hija de don Juan Rogelio Pietrani y de doña Magdalena Palmiero, con libreta cívica número dos millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos tres, domiciliada en la calle Bacacay número tres mil ochocientos setenta y seis, primer piso, departamento "B", todos los comparecientes son argentinos, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que convienen en constituir una sociedad anónima con la denominación de "Once, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos que declaran aprobados y que se transcriben a continuación:... En la ciudad de Buenos Aires, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en su sede social de la calle Corrientes número dos mil sesenta y tres de esta Capital los señores don Hugo Godfrid, doña Berta Grinberg de Godfrid, don Israel Liascovich, don Elías Liascovich, doña Josefina Godfrid de Liascovich, don Adolfo Liascovich, doña Felisa Elijis de Liascovich, don Mauricio Liascovich, don Luis Andrés Pietrani y doña María Angelica Pietrani, en sus caracteres de constituyentes de la sociedad anónima "Once, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y en virtud de existir otra sociedad con el mismo nombre resuelven por unanimidad sustituirlo por el de "Ondina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y prestan su conformidad para que los señores Hugo Godfrid e Israel Liascovich designados en la constituición provisoria otorgada por escritura que pasó ante el Escribano de esta Capital, don José Savransky, el veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio dos mil ciento sesenta y uno del Registro cuatrocientos cincuenta y seis a su cargo, procedan a gestionar ante la Inspección General de Justicia el cambio del nombre de la sociedad en la forma antes expresada. Asimismo se les autoriza a aceptar cualquier otra modificación que indique la Inspección General de Justicia. — No siendo para más se levanta la sesión, firmando los nombrados al principio. — Hugo Godfrid. — Berta G. de Godfrid. — I. Liascovich. — E. Liascovich. — Josefina Godfrid de Liascovich. — A. Liascovich. — — Felisa E. de Liescovich. — M. Liascovich. — L. A. Pietrani. — M. A. Pietrani. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: José Savransky. — Hay un sello... "Título VII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Decimoséptimo: El primer Directorio actuará hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta. — Artículo Décimoctavo: Los señores Hugo Godfrid e Israel Liascovich quedan autorizados indistintamente para gestionar la aprobación de estos estatutos, aceptar o no las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica, elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad y llevar a cabo todos los trámites necesarios hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como realizar todos los demás actos y firmar los documentos indispensables para la constitución y funcionamiento legal de la sociedad. — "Artículo Décimonoveno: El primer directorio de la sociedad estará formado por los siguientes señores: Presidente, don Hugo Godfrid; Vicepresidente, don Israel Liascovich; Director, don Adolfo Liascovich; Síndico titular, don Luis

Andrés Pietrani; Síndico suplente, don Mauricio Liascovich. — Inmediatamente se procedió a la suscripción de acciones por los comparecientes, con el siguiente resultado: don Hugo Godfrid, diez mil acciones; doña Berta Grinberg de Godfrid, dos mil acciones; y cada uno de los señores don Israel Liascovich, don Elías Liascovich, doña Josefina Godfrid de Liascovich, don Adolfo Liascovich, doña Felisa Elijis de Liascovich, don Mauricio Liascovich, don Luis Andrés Pietrani y doña María Angélica Pietrani, mil acciones. En total, veinte mil acciones, importando dos millones de pesos moneda nacional de los que los suscriptores abonan en dinero efectivo el diez por ciento". — No teniendo más que agregar y leída que les es, a los comparecientes la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en todo lo expuesto y en prueba de conformidad con la misma firman en la forma que acostumbran hacerlo juntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que lo fueron en esta oportunidad los señores don Manuel Rocca y don Francisco Jorge Kaderabek, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Hugo Godfrid. Fdo.: Berta Grinberg de Godfrid. Fdo.: Israel Liascovich. Fdo.: Elías Liascovich. Fdo.: Josefina Godfrid de Liascovich. Fdo.: Adolfo Liascovich. Fdo.: Felisa Elijis de Liascovich. Fdo.: Mauricio Liascovich. Fdo.: Luis Andrés Pietrani. Fdo.: María Angélica Pietrani. Tgo.: Fdo.: Manuel Rocca. Tgo. Fdo.: Francisco Jorge Kaderabek. Fdo.: José Savransky. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento sesenta y uno del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos nacionales de un peso moneda nacional cada uno números doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y los correlativos al presente doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno, habilitados a tres pesos que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Entre líneas: por el directorio o de dos apoderados generales designados. - Sobre raspado: Godfrid, enero, seiscientos, Once, clase, clase, Inspección, por, en, finalizada, incorporen, firme, giros, la, ganancias, comprobadas, General, reproducidos, alguna o indirectamente, Caja, persona, después, décimo, distribuirá, décimo, noveno, misma, requeridos, mayores. Vale.

— Entre líneas: indistintamente. Vale. — Firmado: José Savransky. — Hay un sello..." "Estatutos. — Título I. — Nombre Domicilio, Duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "ONDINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio, filiales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en el interior y|o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto los siguientes fines, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Operaciones comerciales, mediante la importación, exportación y compra-venta de mercaderías, maquinarias y productos en general y a la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Operaciones financieras: mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles forestales, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, es decir, un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; clase "B" con derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas y suscriptas las dos primeras series de acciones de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado al de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: uno) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; dos), Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; tres) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento.

— Artículo quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso, excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el quince por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posee, situación que se les hará saber por publicación realizada por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. Dirección y Administración — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá en su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Cada Director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante cartapoder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico, hasta que dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de dos miembros del Directorio de las cuales una deberá ser siempre el Presidente o Vicepresidente o de un miembro del Directorio y de un apoderado general que hubiese sido designado por el Directorio o de dos apoderados generales designados en la misma fecha a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o Vicepresidente, en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo, además, voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y los presentes estatutos. Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar, bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones del estado y poderes públicos y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto por estos estatutos, no competa a la Asamblea General. m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se le encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo de gastos generales del ejercicio en que se devenguen. n) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, agentes, apoderados, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata en el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito. p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales, en caso de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. t) Fijar las condiciones de debentures, cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo duodécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimotercero: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimocuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista u otra persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Co-

mercio. — Para la designación de Síndicos todas las acciones tendrán igualdad de votos. — Título VI. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimoquinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados, que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital sucripto. b) La remuneración que se disponga para el Directorio y Síndico. — La retribución que se fije a la totalidad de los miembros del Directorio sumadas a las establecidas en el artículo décimo, inciso m) no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas, por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso requerirán aprobación de la Asamblea de Accionistas, para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado por las acciones preferidas. d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo décimosexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma. a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales. b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión. e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al valor nominal integrado de los mismos, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas... "Poder Ejecutivo Nacional. Hay dos sellos. Bs. Aires, 15 dic. 1959. Visto el Expediente Nº 10.084|59. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ondina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ondina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 24 de octubre de 1953, con la denominación de "Once, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a veintinueve (29). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 16.686. — Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Es copia fiel del original p. a. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo.

— Hay una firma. — Hay un sello" — Es Copia Fiel, doy fe y el señor Israel Liascovich, por sí y por la representación que ejerce, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituída de acuerdo a derecho a la sociedad anónima "Ondina Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicita que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo el Notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia corresponde una reposición por valor de doce mil pesos moneda nacional. — Leída que le es ratifica su contenido y en prueba de conformidad firma como acostumbra hacerlo juntamente con los testigos del acto don Ariel Washington Sosa Moliné y don Guillermo Sluzewski, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Israel Liascovich. — Tgo.: Fdo.: Ariel Washington Sosa Moliné. — Tgo.: Fdo.: Guillermo Sluzewski. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y cuatro del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sello nacionales de tres pesos cada uno números doscientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco correlativos al doscientos cincuenta y nueve mil setenta y nueve, y del doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta, correlativos al presente doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: presente, no vale. — Sobre raspado: Felisa, Mauricio, provisoria, Inspección, modificación, todo, Grinberg, fecha, legales, Extraordinaria, miembros, por también, en la misma, forma, marcas, especiales, prepo ner, estará, determinadas, correlativos, vale. — Hay un sello. — Firmado: José Savransky.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000.- e.27|2-Nº 27.965 D. T.-v.27|2|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUEIROLO Y PERRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Antonio Queirolo, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez 1745, Capital, y Félix Marcial Perrone, domiciliado en la calle Isleta 432, Valentín Alsina, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "QUEIROLO Y PERRONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual el de la calle Carlos M. Ramírez 1745, Capital, el que podrán mudar, como asimismo establecer sucursales y/o agencias tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda; El objeto de la sociedad será la compra y venta de forrajes, la compra y venta de establecimientos comerciales o industriales y sus respectivas producciones, dar y aceptar representaciones y consignaciones, y cualquier otra actividad que los socios resuelvan realizar de común acuerdo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de julio de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios. Cualquiera de los socios que así lo desee podrá retirarse en cualqcier tiempo de la sociedad manifestando su voluntad en tal sentido con telegrama colacionado dirigido al otro socio y con una anticipación no inferior a 180 días de la fecha de su retiro, en cuya oportunidad se efectuará un balance general e inventario para determinar la parte correspondiente a cada socio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, ciento cincuenta cuotas cada uno, e integradas totalmente en mercaderías, instalaciones, etc., detallados en balance general adjunto que, debidamente firmado por Contador Público, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta con las más amplias facultades, no pudiendo utilizarla en operaciones o fianzas ajenas al giro del comercio. La firma social en la forma más arriba indicada, podrá ser utilizada con las más amplias facultades que otorga el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, descuento de pagarés, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o sus sucursales, y con cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones, y realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y se considerará aprobado si no se formulara observación por escrito dentro de los diez días de presentado. Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, será distribuída entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar representación para poder seguir actuando en el mismo carácter que el fallecido o incapaz legal, en cuyo caso percibirá las utilidades o cargará con las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula sexta, y para el caso de que ingrese sin trabajo personal le corresponderá la mitad de las ganancias o cargará con la mitad de las pérdidas. Pero en ningún momento podrá transferir las cuotas sin el consentimiento del otro socio. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Novena: Por su actividad personal los socios percibirán la suma mensual de m$n. 5.000.00, los que serán cargados a gastos generales. — Décima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en discordia, quienes antes de ponerse a deliberar procederán a solicitar al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el nombramiento de un tercer árbitro para el caso de discordia entre ellos. El fallo que dicten los árbitros o el tercero, en su caso, será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los tribunales, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo. — Undécima: A todos los efectos emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se efectúen. En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de febrero de 1960. — S/R.: febrero. Vale. — Félix M. Perrone. — Francisco A. Queirolo. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.27|2-Nº 26.030-v.27|2|60

TAYI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 35. Reg. 255. — Primer testimonio. — Número dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Ingeniero Gabriel Nazer, soltero; don Enrique Segundo Pueyrredón, casado; don Alberto José White, casado, y don Juan Carlos Francisco Tarantino, casado, todos argentinos, domiciliados en la Avenida de Mayo quinientos sesenta, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: Bajo la denominación de "TAYI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada por el término de diez años contados a partir de la fecha. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto principal la comercialización de frutos y hortalizas y productos de granja, agricultura y ganadería en general, importación y exportación. — En relación con su objeto la sociedad podrá realizar toda operación permitida por las leyes. — Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma; Ingeniero Gabriel Nazer, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Enrique Segundo Pueyrredón, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Alberto José White, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Carlos Francisco Tarantino, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento cada uno del capital suscripto o sea cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Artículo cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, quienes deberán actuar, en todos casos, dos de ellos conjuntamente. — En consecuencia, dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, ejercerán la representación de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, pudiendo, en tal carácter, efectuar toda clase de actos jurídicos que la obliguen, a cuyo fin suscribirán todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, inclusive las escrituras públicas que sean necesarias. — Podrán asimismo: abrir cuentas corrientes, bancarias, con o sin provisión de fondos, en cualquier Banco particular u oficial, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando en este caso las cláusulas que exijan los reglamentos de esas instituciones; firmar y endosar pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales; firmar toda clase de contratos, incluso de sociedad, compra venta de inmuebles, de prenda e hipoteca; fijar el domicilio de la sociedad; nombrar gerentes y apoderados en los cuales podrán substituir total o parcialmente la dirección y administración de la sociedad, otorgándoles los poderes especiales y generales, incluso la facultad de querellar criminalmente; dar y tomar en locación inmuebles por un plazo aun mayor de seis años y realizar cuantos actos requieran la marcha de la sociedad, dado que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Artículo quinto: Las resoluciones sobre la marcha de la sociedad las tomarán los socios de común acuerdo. — En caso de no lograrse éste, se procederá según lo disponga el voto de simple mayoría, otorgándose un voto a cada cuota de capital. — Artículo sexto: El cambio de objeto, aumento de capital y cualquier otra modificación del acto constitutivo, se resolverán siempre de acuerdo al régimen fijado por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo séptimo: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Artículo octavo: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) El importe correspondiente a las remuneraciones que se fijen a los socios; c) El importe correspondiente a las reservas facultativas que se resolvieran efectuar; d) El remanente se distribuirá en relación al capital integrado. — Las pérdidas se soportarán en proporción al capital suscripto. — Artículos noveno: La sociedad se disolverá al término de su duración. — Sin perjuicio de ello cualquier socio al cumplirse períodos anuales a partir del cierre del primer ejercicio podrá retirarse de la sociedad en cuyo supuesto, hasta tres meses antes del cierre del ejercicio correspondiente al período anual, notificará a todos los demás socios su intención de retirarse. — Estos resolverán la disolución de la sociedad o la continuación de las actividades por el voto de tres cuartos de su capital, es decir, excluído el del socio que se retira. — Artículo décimo: En caso de retiro de uno o varios socios, los restantes tendrán prioridad para comprar sus cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, al valor que resulte del último balance aprobado. — En caso de no querer éstos comprar, el vendedor podrá ofrecer a terceros, según el régimen fijado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo primero: En caso de muerte de un socio, los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte del socio fallecido, al valor que resultare del último balance practicado, o bien continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, unificando éstos su representación, con voto únicamente para la aprobación del balance y en los casos indicados en el artículo sexto de este contrato. — La opción deberá ser comunicada a los herederos del socio fallecido, dentro de los sesenta días de su fallecimiento. Si los herederos no aceptaren continuar en la sociedad y optaren por vender las cuotas deberán ofrecerlas en primer término a los demás socios, al valor del último balance aprobado y ante la negativa de éstos, procederán del modo indicado en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo segundo: Salvo resolución en contrario de los socios, serán liquidadores los gerentes administradores. Sin perjuicio de ello, podrá

siempre fijarse a los liquidadores el término dentro del cual deberán finiquitar su labor. — El producto de la liquidación, corresponderá a los socios a prorrata de sus capitales integrados. — Si la liquidación arrojase pérdidas, serán soportadas por los socios a prorrata de su capital suscripto. — Artículo décimo tercero: Los socios constituyen domicilio legal y especial a todos los efectos de este contrato, en las direcciones indicadas en el encabezamiento. — Asimismo, convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero comercial de Capital Federal para cualquier cuestión que entre ellos pudiera suscitarse. — Con las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones legales vigentes. — Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Carlos A. Martínez y don Teófilo E. Lecour, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Gabriel Nazer. — E. S. Pueyrredón. — Alberto J. White. — J. C. Tarantino. — Tgo.: Carlos A. Martínez. — Tgo.: T. Lecour, ante mí. Julián Aguirre Ocampo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cincuenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y dos; trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiuno y el presente trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veintidós, todos serie T, que firmo y sello en Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta. — Raspado: cuartos — fijarse — Nazer — Vale. — Julián Aguirre Ocampo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — *Lucio R. Meléndez, secretario.*

$ 4 640 e 27|2-N° 27.943 D.T.-v.27|2|60

CASA CHAPPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 25 de enero de 1960, el señor Rafael Chappa, vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en CASA CHAPPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Egon Scheider, setenta y cinco cuotas y Alfredo Scheider setenta y cinco cuotas. — En virtud de esta cesión, el señor Rafael Chappa renuncia al cargo de gerente — Los señores Egon Scheider y Alfredo Scheider, en su calidad de únicos socios de la sociedad, por este acto resuelven: a) Designarse recíprocamente Gerentes Administradores de Casa Chappa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con derecho al uso de la firma social indistintamente y con toda amplitud de derechos, sin limitación alguna. b) El señor Egon Scheider queda autorizado desde ya designar mediante poder especial, un tercero para actuar en calidad de gerente administrador de la sociedad con todas las facultades que considere convenir. c) El capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, corresponde a ambos socios por mitad, o sea doscientas veinticinco cuotas a cada uno, totalmente integrados. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — *Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.*

$ 800 e.27|2-N° 26.032-v.27|2|60

P R E S T O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de diciembre de 1959, otorgada en esta Capital Federal ante el Escribano don José Luis Quinos, fueron formalizadas las siguientes cesiones de cuotas de la sociedad "PRESTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 1 000.- m|n. cada cuotá, totalmente integradas y con efecto retroactivo al día 1° de septiembre de 1959, a saber: Los señores José P e d r o Grandin, Emiliano Gerónimo Paz, Adriano Eusebio Fernández y Héctor José Briceño cedieron a favor de doña Isabel de la Fuente de González las 50, 20, 20 y 10 cuotas que respectivamente les correspondían en dicha sociedad; los señores Héctor Ignacio Zabaleta y Pedro Canicio Ledesma, cedieron a favor de doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, las 40 y 10 cuotas que respectivamente les correspondían en la citada sociedad; y el señor Daniel Alonso cedió a favor del señor José Ramón González de la Fuente las 15 cuotas que tenía en la misma sociedad.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — *Lucio R. Meléndez, secretario.*

$ 800.— e.27|2-N° 26.046-v.27|2|60

OPTICA MAXIMO SILBERBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano Abraham Schellemberg, la señora Susana Lamon de Mottillo y don Francisco Mottillo, venden ceden y transfieren al señor Máximo Jorge Ernesto Silberberg, las cien cuotas de capital que cada uno de los cedentes tiene y le corresponde "OPTICA MAXIMO SILBERBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con motivo de dichas sesiones se modifican los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo del contrato original, los que quedan redactados de la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada cuota, que corresponde a los socios por mitad, totalmente integrados respectivamente con el activo líquido que tienen en la sociedad y créditos contra la misma, según inventario balance al treinta de Noviembre del corriente año, que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios y de don Jorge Santiago Guigon, que quedan designados en calidad de gerentes, con la amplitud de facultades de ley y de este contrato. — Los gerentes firmarán indistintamente, en todos los casos, para obligar a la sociedad en asuntos de interés de la misma, con prohibición de otorgar garantías a favor de terceros. — Séptimo: No obstante la obligación de los socios gerentes de aportar su trabajo personal, éstos quedan autorizados para actuar en asuntos y negocios de interés particular sin limitación alguna. — Octavo: Las cuotas sociales podrán ser cedidas conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — d) Asimismo, convienen ambos socios que queda a cargo de cada uno y así se obligan recíprocamente a abonar de su respectivo propio peculio los aportes jubilatorios que corresponda en Ley. Buenos Aires, Febrero 16 de 1960 Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.27|2-N° 26.034 v.27|2|60

AEROMERE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Alighiero Colorio, italiano, casado, mayor de edad, C. I. N° 3.809.265; don Domingo Roque Cataldi, argentino, casado, mayor de edad, C. I. N° 1.988.743, y don Ricardo Héctor Soldani, argentino, casado, mayor de edad, C. I. N° 1.671.744, domiciliados respectivamente en Agustín Álvarez N° 994, Vicente López (provincia de Buenos Aires), Los Aromos N° 971, Ituzaingó (provincia de Buenos Aires), y Ceretti N° 2328, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: 1°) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que tenga por objeto actuar como importadora, exportadora, industrial, comercial, financiera e inmobiliaria, representaciones, mandatos y cualquier otra clase de operaciones lícitas. — 2°) La sociedad girará bajo el rubro "AEROMERE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Perú 984, Capital Federal, sin perjuicio del cambio de sede social y de las sucursales, agencias o representaciones que pueda establecer en el interior o exterior del país. — 3°) El capital de la sociedad será de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m/n.), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y aportado en efectivo por los tres socios por partes iguales, en efectivo y en forma total. — 4°) La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del uno de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, y prorrogable por períodos iguales o menores según resolución de la mayoría de los socios que representen la tres cuartas partes del capital social. — 5°) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio ingeniero don Alighiero Colorio, y en caso de ausencia o impedimento de éste lo sustituirá con iguales atribuciones el socio don Ricardo Héctor Soldani. — 6°) Para el uso de la firma social el socio ingeniero don Alighiero Colorio, y en su ausencia o impedimento el socio don Ricardo Héctor Soldani, quedan facultados para operaciones industriales, comerciales, bancarias o de cualquier otra índole, pero vinculadas al negocio; requiriéndose la firma del primero y en su ausencia o impedimento la firma del segundo para libramiento de cheques u otras extracciones de fondos, y quedándoles prohibido a todos otorgar fianzas, garantías o avales que se refieran a compromisos personales o ajenos al objeto de la sociedad. — 7°) Todos los socios dedicarán sus actividades a la atención del negocio, pero podrán dedicarse también a otras tareas siempre que sean ajenas al objeto de esta sociedad y no afecten al ejercicio normal de sus obligaciones, bajo pena de ingresar a la sociedad el producido de esas actividades. — 8°) Los sueldos que les correspondieren a los socios no serán liquidados hasta que lo permita el giro de las actividades sociales, según el criterio del socio gerente titular, pero respecto a los montos de los mismos será el que se resuelva por mayoría con cargo a la cuenta de gastos generales. — 9°) Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse mensualmente o cuando por lo menos dos socios así lo requirieran; anualmente se efectuará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre para conocer todas las existencias, créditos y obligaciones de la sociedad. — 10°) Los balances serán aprobados por mayoría de socios, considerándoselos también aprobados si no fueran impugnados por escrito y en el libro de actas de la sociedad dentro de los treinta días de recibidos, bajo constancia por cada uno de los socios. — 11°) Las utilidades de la sociedad, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente forma: a) el primer 5 % para el fondo de reserva legal; b) el segundo 5 % para constituir un fondo de reserva facultativa, y c) el 90 % restante para los socios, en la proporción del 50 % para el socio gerente ingeniero don Alighiero Colorio, y el 25 % para cada uno de los demás socios. Si hubiere pérdidas, se soportarán por los socios en la misma proporción. — 12°) En caso de muerte o de incapacidad permanente, física o mental, debidamente calificada por médicos, la sociedad entrará en disolución parcial, salvo que los socios restantes decidieran continuar con los herederos directos del saliente en calidad de socios sea hasta el término del respectivo ejercicio comercial, sea hasta el vencimiento del plazo contractual. — 13°) En caso de disolución parcial por esas causas, se les reconocerá a los herederos o|y cónyuge del socio premuerto o incapaz, el derecho a percibir un valor "llave" que se le liquidará conjuntamente con el reintegro de la parte de capital y utilidades correspondientes. — 14°) La liquidación de la cuota social y utilidades se hará en proporción conforme al resultado que arrojare el inventario y balance general que a la fecha del cese parcial se efectuare sobre valores actualizados, y a idénticos efectos del valor "llave" se computarán los resultados de los tres últimos ejercicios. El pago de todos los rubros se efectuará en forma escalonada y en un plazo máximo no mayor de tres años calendarios, reconociéndose intereses compensatorios al tipo bancario para operaciones de descuento. — 15°) También se procederá a la disolución parcial de la sociedad, si cualesquiera de los socios comunicara por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación, su voluntad de separarse del negocio; tanto para fijar la fecha del respectivo balance general, como para facilitar la liquidación y pago del capital, utilidades y "llave" consiguientes. En cuanto al pago respectivo, se efectuará con los mismos alcances y forma señalados en la cláusula precedente. — 16°) En caso que durante dos ejercicios consecutivos las pérdidas excedieran del 20 % del capital, o del 33 por ciento en un solo ejercicio, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por el socio gerente, en cuyo caso al rubro social se adicionará el aditamento "en liquidación" y tendrá por finalidad la realización total y más conveniente del activo social y el pago de los créditos contra la sociedad. La participación del producido de la liquidación será mensual y en la proporción consignada para la distribución de utilidades, siempre que no afectaré al mejor desarrollo de la liquidación. — 17°) La sociedad entrará también en liquidación al término del plazo contractual si los socios no decidieran prorrogarla por el término que convinieren, siempre que así lo resolvieren con noventa días de anticipación, procediéndose en su caso conforme a lo expresado en la cláusula anterior. — 18°) Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 11.645. — 19°) Este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa su publicación por el término legal en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5° de la Ley 11.645, autorizándose expresamente por esta cláusula al socio gerente ingeniero don Alighiero Colorio o|y al socio don Ricardo Héctor Soldani para que, conjuntamente o indistintamente, corran con todos los trámites respectivos para ese objeto. Al solicitarse la inscripción, se hará también el depósito de los fondos integrados por los socios para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la ley citada. — 20°) De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las prescripciones del Código de Comercio y las del Código Civil que fueren atinentes a la naturaleza de la sociedad, y en especial las que establecen que en caso de discordia entre los socios durante su actuación en la sociedad o supuestos de disolución parcial o total; la cuestión se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios en divergencia, quienes a su vez designarán al árbitro tercero, y cuyo fallo será inapelable luego de notificado debidamente a las partes y consentido expresamente o por el simple transcurso de cinco días hábiles, salvo que se hubiere pedido aclaratoria dentro del término de tres días hábiles contados desde la notificación, siendo definitivo una vez comunicada debidamente la aclaración formulada. Dicho fallo, así emitido, será exigible, si fuere necesario, ante las autoridades judiciales respectivas, corriendo por cuenta de los socios culpables los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento. Para tal supuesto, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales conceptos se da por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, y firmando todos los socios en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, y obligándose a reponer el sellado de ley en el original y duplicados. — Domingo Roque Cataldi. — Alighiero Colorio. — Ricardo Héctor Soldani. Entre líneas: "Roque" y "y Ceretti N° 2328, Capital Federal". Valen. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — *Mercedes M. Mc Guire, secretaria.*

$ 4.800.— e.27|2-N° 26.040-v.27|2|60

C O M E Q

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Juan Adolfo Montaña, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen N° 443, Capital y Adolfo Gustavo Schuarzberg, con domicilio en la calle Av. Roque Sáenz Peña N° 616, 6° piso, Of. 602, Capital, convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Adolfo Montaña, en adelante el cedente, es propietario de dos cuotas de capital en "COMEQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en este acto cede y transfiere al doctor Adolfo Gustavo Schuarzberg, en adelante el cesionario, por el valor nominal de las cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Ambas partes dejan expresa constancia de que esta venta tiene efecto retroactivo al 31 de agosto de 1959. Se hace constar, además, que el cedente y el Sr. Kurt Cassel eran hasta la fecha los únicos socios de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué constituída con fecha 20 de agosto de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1956, bajo el número tres mil ciento veintiuno al folio ciento treinta y siete del libro treinta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 11.645, el Sr. Kurt Cassel firma el presente en prueba de conformidad con todo lo convenido en el mismo. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los treinta días del mes de noviembre de 1959. — A. G. Schuarzberg. — J. A. Montaña. — Kurt Cassel. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — *Lucio R. Meléndez, secretario.*

$ 1.120.— e.27|2-N° 17.953 D.T.-v.27|2|60

C O M E Q

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Kurt S. Cassel, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 616, 6° piso, Of. 602, Capital, y Juan Adolfo Montaña, con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 443, Capital, convienen lo siguiente: Primero: El señor Kurt S. Cassel y el señor Juan Adolfo Montaña son los únicos socios de "COMEQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que cuenta actualmente con un capital social de doscientos cincuen-

ta mil pesos y fué constituída con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil ciento veintiuno al folio ciento treinta y siete del Libro treinta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En este acto ambos deciden de común acuerdo aumentar el capital social de "Comeq", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suma que es aportada exclusivamente por el señor Kurt S. Cassel con los saldos de su cuenta particular y fondo de aumento de capital social al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, según surge del balance que firmado por las partes integra este contrato. — Segundo: En consecuencia, el artículo tercero del contrato social de "Comeq", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda redactado de la siguiente manera: "Tercero": El capital social se fija en un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente forma: Kurt S. Cassel, mil doscientas cuarenta y ocho cuotas o sean un millón doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, de los cuales aporta un millón ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional en efectivo y cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y Juan Adolfo Montaña, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional apportados en efectivo'. — Tercero: Ambas partes dejan expresa constancia de que este aumento de capital tiene efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Kurt Cassel. — J. A. Montaña. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.952 D.T.-v.27|2|60

"EL ABC CURSOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, reunidas las señoras Mabel De Cusatis de Mazzini, argentina, casada, domiciliada en la calle Carbajal Nº 3270, de esta Capital, perito mercantil, y Carlota Bosch de Cornejo, argentina, casada, domiciliada en la calle Reconquista 336, 3er. Piso, Esc. "1-3", Capital, perito mercantil; ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1ª La sociedad se denominará "EL ABC CURSOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Carbajal Nº 3270, de esta ciudad de Buenos Aires. — 2ª La duración será de diez años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y las actividades sociales empezarán el día primero de enero de mil novecientos sesenta. — 3ª El objeto de la sociedad será la realización de cursos de cultura general y materias prácticas; Guardería Infantil; viajes de estudio y actividades afines. — 4ª Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que tengan una relación directa o indirecta con el objeto social y todas las operaciones mercantiles que las socias acordaren emprender. — 5ª El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, representado por treinta cuotas nominativas de mil pesos moneda nacional cada una que las dos socias suscriben totalmente por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento. El resto lo integrarán cuando lo resuelvan las socias. Dicho capital podrá ser aumentado, como también podrán admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente las asociadas por unanimidad. — 6ª La socia tenedora de cuotas que resuelva enajenarlas en todo o parte, lo comunicará a la otra socia debiendo concederle preferencia en la venta en iguales condiciones que a terceras personas. — 7ª La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambas socias, quienes actuarán en calidad de gerentes de la misma en forma conjunta o separada, según sea el caso, obligándola en todos los actos jurídicos, judiciales o extrajudiciales. Se precisará la firma de las dos socias para adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, maquinarias, créditos, acciones, títulos por compra o permuta, dación en pago, cesión y otro título; venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares Bancos particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como los demás bancos hipotecarios, particulares y del Banco Hipotecario Nacional, tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir o revocar poderes generales y especiales; formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueran necesarias y en fin para todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto. En todos los demás casos, se precisará indistintamente cualquiera de las firmas de una sola de las socias gerentes, en especial, para las operaciones bancarias corrientes del giro comercial de la sociedad, tales como girar, aceptar y endosar letras, como también firmar cheques y para todos los demás actos a que se refieren los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — 8ª Las socias gerentes podrán o no tener remuneración por el desempeño de sus cargos, de lo que se dejará constancia en acta. Se autoriza a las socias para que puedan asumir la representación de otra persona o sociedad. Podrán actuar en ramas similares, sin limitación. No podrán constituirse particular ni socialmente en fiadores en favor de terceros. — 9ª Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de la sociedad para establecer el activo y pasivo y así como también los beneficios o pérdidas líquidas del año comercial transcurrido. El balance será considerado como firme y definitivo, una vez que haya sido firmado el libro de balances e inventario de la sociedad por las socias. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — 10ª Se reservará de las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, el cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — 11ª En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las socias, la sociedad se disolverá. La socia sobreviviente o capacitada, según el caso, procederá a liquidar la sociedad y finiquitar las operaciones pendientes. — 12ª Además de los casos citados anteriormente, la sociedad se liquidará: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital social integrado: b) a la expiración del plazo fijado para la duración de la misma. A los efectos de la liquidación, que será llevada por las dos socias gerentes, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producto de la liquidación será distribuído en la forma indicada para la distribución de las ganancias una vez deducidos los gastos del ejercicio y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá el fondo de reserva legal ya mencionado. Si resultaren pérdidas, éstas se distribuirán por partes iguales entre las socias. — 13ª Todas las dificultades o cuestiones que se suscitaren entre las socias con motivo de la interpretación y/o ejecución de este contrato, como incluso para la disolución y liquidación de la sociedad, serán decididas por dos árbitros arbitradores, con absoluta exclusión de todo procedimiento judicial, que actuarán en carácter de amigables componedores, nombrados uno por cada socia. No llegando a un común acuerdo los árbitros, será designado por éstos un árbitro tercero. Este laudo arbitral será inapelable y por lo tanto no susceptible de recurso alguno ante los Tribunales de Justicia. — 14ª Si lo consideran conveniente, las socias podrán llevar un libro de actas de la sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: I. M. De Cusatis de Mazzini — C. B. de Cornejo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.27|2-Nº 26.043-v.27|2|60

D. DELLACASA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha 30 de octubré de 1959 y con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1958, el señor Ernesto Gómez vende, cede y transfiere a favor de los señores Daniel Dellacasa y Osvaldo Lullo las quinientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "D. DELLACASA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 350.000.—, como así las utilidades o pérdidas que le correspondiere, en la suma de $ 55.000.— m|n. — Asimismo y con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1958, los socios señores Daniel Dellacasa y Osvaldo Lullo resuelven aumentar el capital social de $ 350.000.— m|n. a la suma de un millón de pesos mon. nac., dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a Daniel Dellacasa, siete mil novecientas sesenta cuotas y a Osvaldo Lullo, dos mil cuarenta cuotas, todas totalmente integradas. — Queda subsistente la designación de Gerente recaída en el socio Daniel Dellacasa, designándose al señor Osvaldo Lullo subgerente, con uso de la firma social para realizar los actos y operaciones objeto de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.27|2-Nº 27.954 D.T. v.27|2|60

MACKINTOSH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sabér por un día que por escritura otorgada el 30 de noviembre de 1959 ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, los Sres. Guillermo P. Mackintosh, argentino, Gustavo A. Ratcliff, argentino, Samuel E. Ratcliff, argentino, Luisa C. M. Ratcliff, argentina, Alicia I. Ratcliff, argentina, Miguel A. Roel, argentino y Constantino José María Fernández Pulián, español, establecieron la duración máxima de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mackintosh y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta el 31 de diciembre de 1975, aumentaron el capital social en quinientos mil pesos moneda nacional y modificaron algunas otras disposiciones del contrato social cuyo texto actual es el siguiente: — "Primera: La Sociedad, que como se ha dicho integran los comparecientes, girará como hasta ahora bajo la denominación de "MACKINTOSH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Perú doscientos sesenta y nueve, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración se limita hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la casa de comercio que como se ha dicho, tiene establecida en el ramo de fabricación de alambrados en la calle Perú número doscientos sesenta y nueve, como también la explotación en los ramos de artículos rurales, importación y exportación de toda clase de productos, fabricación y elaboración en el país, ya sea por cuenta propia o de terceras personas, ejercer representaciones y cualquier otro que los socios determinen por mayoría de votos, tomar participación en cualquier sociedad, ya formada o a formarse, por fusión o en cualquier otro carácter y en general hacer toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Podrá también adquirir inmuebles por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, pudiendo venderlos o de otra manera enajenarlos, tomar o dar bienes inmuebles en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, creados o a crearse, Sociedades Anónimas o particulares y en garantía de las operaciones que efectuare, gravar con hipoteca o prendas los bienes inmuebles o muebles, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, subdividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Guillermo P. Mackintosh, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; a Don Gustavo A. Ratcliff, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional; a Doña Luisa C. M. Ratcliff, dos mil ciento cincuenta cuotas, o sean doscientos quince mil pesos moneda nacional; a Doña Alicia I. V. Ratcliff, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; a Don Samuel E. Ratcliff, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; a Don Miguel A. Roel, setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y a Don Constantino J. M. Fernández Pulián, trescientas cincuenta cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La gerencia continuará a cargo del socio señor Samuel Edgardo Ratcliff, con domicilio en la calle Zapiola mil setecientos treinta y cuatro de esta Capital, quien en tal craácter tendrá a su cargo la administración de las operaciones sociales, con excepción de las inmobiliarias con las más amplias facultades, incluse la de conferir toda clase de poderes siéndole absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines como tampoco en garantías ni fianzas. El socio Gerente deberá dedicar todo su tiempo y atención a los intereses sociales y su retribución será fijada por resolución de la mayoría de los socios y con cargo a gastos generales. — Séptima: La asamblea de socios por mayoría de votos determinará los cargos que corresponda establecer dentro del régimen administrativo de la Sociedad y designará los socios que han de desempeñarlos. Los socios designados para tales cargos deberán dedicar todo su tiempo y atención al mejor desarrollo de las actividades sociales, siéndoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad, no alcanzando esta última disposición a los socios que no tengan designación de cargo en la administración. En retribución de los servicios en dichos cargos los socios que desempeñen los mismos gozarán de los sueldos que por mayoría de votos se determinen y con cargo a gastos generales. — Octava: Sin perjuicio de los sueldos que se asignen de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, la Asamblea de socios podrá establecer por mayoría de votos retribuciones extraordinarias o gratificaciones al disponer la distribución de los beneficios anuales de conformidad con lo que establece la cláusula novena de este contrato, cuyas remuneraciones no tienen otro alcance que el dar mayor participación en las utilidades a los socios que tienen que dedicar todo su tiempo a las actividades de la Sociedad con prescindencia de las tareas que en relación de dependencia realicen en mérito a lo dispuesto en la cláusula séptima, que precede. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare convenientes la sociedad, el treinta y uno de agosto de cada año se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos, si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y la suma que los socios determinen destinar para fondos de reserva extraordinaria o gratificaciones a obreros, empleados y socios que de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima tengan asignados cargos en la Dirección, Administración o ejecución de las actividades de la Sociedad. El remanente que pudiera resultar será distribuído entre todos los socios a prorrateo de los capitales y en esta misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. En caso de que las pérdidas alcancen al veinte por ciento del capital, los socios que representen la mayoría del capital podrán resolver en cualquier momento la disolución y liquidación de la Sociedad. Los fondos destinados a reservas no podrán utilizarse sin conformidad de la mayoría expresada por votación en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Con noventa días de anticipación por lo menos a la expiración del término de duración de la sociedad, los socios deberán ponerse de acuerdo respecto de si continuará o no la sociedad, debiendo en caso afirmativo otorgar la escritura de prórroga del contrato. Si en el término establecido no se hubiere otorgado l escriutra de prórroga, los socios por mayoría de capital podrán resolver la disolución parcial de la Sociedad abonando a los socios que no hagan uso en la asamblea respectiva del derecho de continuar en la Sociedad, lo que les corresponda de conformidad al balance que se practicará al efecto, al contado o en diez cuotas iguales semestrales con más el interés bancario que rija en el Banco de la Nación Argentina para los descuentso en general, a opción exclusiva de la sociedad. En caso que la Asamblea de socios disponga la anulación de cualquiera de los cargos que la misma hubiere establecido en uso de facultades que le acuerdan las cláusulas sexta y séptima de este contrato o bien disponga la remoción del socio designado para dicho cargo, el socio que cese en las respectivas funciones tendrá derecho a retirarse de la Sociedad debiendo hacer saber su resolución a los demás socios por medio auténtico dentro de un término no mayor de noventa días de la fecha de la resolución de la Asamblea de socios. En este caso se determinará el monto de su participación en la Sociedad por el balance que se practicará al efecto, dentro de los tres meses de notificada su resolución, abonándosele el importe que le corresponde al contado o en diez cuotas iguales semestrales, con más el interés bancario que rija en el Banco de la Nación Argentina

para los descuentos en general, y a partir de la fecha del balance aprobado, a opción exclusiva de la Sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes resolverán por mayoría de votos en la forma determinada en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio si los herederos o sucesores continuarán o no en la Sociedad. — En caso afirmativo se cumplirá con las formalidades legales a los efectos de su anotación en el Registro Público de Comercio y en caso negativo la Sociedad o los socios que lo deseen abonarán a los herederos del socio fallecido lo que a éste le corresponda, de conformidad con el último balance, al contado o en diez cuotas iguales semestrales con más el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, a opción exclusiva de la Sociedad. — Duodécima: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, dicha liquidación será efectuada por la persona o personas que designen los socios por mayoría de votos y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiera será distribuído entre los socios a prorrateo con el aporte de cada uno. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la Sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, comerciantes de esta plaza nombrados uno por cada parte, y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones que deban resolverse por mayoría de votos, se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y serán firmadas por lo menos por los socios que adopten la resolución". — Sobre raspado: A; máxima; actualmente; sucursales: Todo Vale. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400 e.27|2-Nº 27.946 D.T. v.27|2|60

TRIGO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, entre los señores: José Benito Trigo, español, casado, con domicilio en Bogotá ciento cincuenta y ocho de esta Capital Federal, y Jesús Trigo, español, casado, con domicilio en Avenida del Trabajo mil trescientos ochenta y nueve de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, han convenido y declaran: Primero: Que por este acto dan por formalmente constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientees y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad girará en plaza con la razón social de "TRIGO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", usando además, como nombre de fantasía la denominación de "Frigorífico y Fábrica de Chacinados La Oriental", teniendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chiclana tres mil doscientos veinte al tres mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de continuar con la explotación de la fábrica de chacinados y afines y su comercialización al por menor y mayor que los contratantes poseen actualmente en domicilio indicado y según contrato de sociedad comercial colectiva inscripto en el Registro Público de Comercio con el número cincuenta y seis al folio treinta y uno del libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos con fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos cuarenta, sociedad la mencionada que transforman en la que convienen por medio del presente contrato, haciéndose cargo, en consecuencia, la nueva sociedad de todo el activo y pasivo social de la sociedad colectiva a que se ha hecho referencia. — La sociedad que constituyen por este acto podrá también comprar y vender hacienda, faenar la misma, solicitar matrícula de matarife abastecedor, industrializar carnes y derivados en general, conservarlas en cámaras frigoríficas, exportarlas, realizar toda clase de operaciones con las carnes en general, siempre de acuerdo a las leyes y normas vigentes sobre la materia, realizar explotaciones agrícola-ganaderas, comprar y vender campos, realizar su explotación en forma directa con medieros y|o en aparcería, importar materias primas y las máquinas necesarias para el funcionamiento y normal desarrollo de la industria y comercio de carnes y|o las explotaciones agrícola-ganaderas que resuelvan realizar, y, en fin, realizar toda clase de operaciones que, en forma directa y|o indirectas, estén relacionados con el objeto de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción del cincuenta por ciento cada socio, o sea la cantidad de tres mil cuotas cada uno, por un valor nominal de tres millones de pesos cada socio. — Quinto: Los socios integran totalmente el capital suscripto con la cuotaparte de capital que le correspondía a cada uno en la sociedad Trigo Hermanos, que transforman por este acto y de acuerdo al balance e inventario realizado con fecha primero de enero del año mil novecientos sesenta, que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar desde el día primero de enero del año mil novecientos sesenta, fecha a la que dan efecto retroactivo al presente contrato; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y solicitar su liquidación y partición al cumplirse los diez primeros años de vigencia del contrato, debiendo en ese caso hacerlo saber al otro socio con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días al vencimiento de los diez primeros años. — Tal comunicación deberá hacerse para que sea válida, por telegrama colacionado. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será realizada por cualquiera de los dos socios, indistintamente, como gerentes de la sociedad, pudiendo obrar en forma separada o conjunta, sin necesidad de consulta o conformidad del otro socio; pero todos los negocios que realicen por cuenta de la sociedad deberán suscribirlos con su nombre personal debajo de un sello con el nombre de la razón social adoptada e indicando su carácter de gerentes de la misma. — Octavo: Obrando en la forma indicada en la cláusula precedente, los socios tendrán las más amplias facultades para realizar todos los negocios de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores ya sea por compra, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial de la República, con o sin garantía real o personal y estableciendo la forma de pago y la tasa de interés respectivo; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo no de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o ducemtntos de crédito público o privado y constituir depósito de dinero u otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar y prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas o patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen directa o indirectamente con la administración social. — Noveno: Los sueldos y gastos de representación de los gerentes serán fijados por acta y se imputarán a gastos generales. — Décimo: Queda absolutamente prohibido a los gerentes usar de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad y|o en cualquier contrato, acto o documento que la sociedad no esté directa o indirectamente interesada. — También les está prohibido firmar documentos, pagarés, letras de cambio o garantías de favor. — Décimoprimero: Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas sociales, total o parcialmente sin la conformidad expresa y dada por escrito del otro socio. — Décimosegundo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios y la utilidad líquida y realizada que resulte será distribuída entre los socios por partes iguales. — En igual proporción contribuirán en las pérdidas si las hubiere. — Décimotercera: En caso de fallecimiento y|o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y continuará su giro hasta el vencimiento del término contractual, siguiendo en la dirección y administración de los negocios solamente el socio capaz y|o sobreviviente. — Los herederos y|o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado no tendrán derecho a la administración de la sociedad, pudiendo sólo ejercer acciones de control y vigilancia que estimen necesarias, pero deberán para ello unificar su representación. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido podrán solicitar la entrega de la cuota de capital que les corresponda de acuerdo al ltimo balance aprobado y en este caso el socio sobreviviente podrá optar entre liquidar la sociedad o continuar con el giro de la misma reembolsando la parte de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado en cinco cuotas del veinte por ciento cada una de ellas, la primera a los ciento ochenta días de expresada la voluntad de los herederos o derecho habientes y los restantes a dos, tres, cuatro y cinco años de plazo desde la misma fecha, abonando sólo en estas últimas cuatro cuotas intereses de acuerdo a los que cobre el Banco de la Nación en sus operaciones de descuento. — Décimocuarta: La liquidación y partición de la sociedad, ya sea por terminación del plazo del contrato o por cualquier otra causa será realizada por los socios gerentes o por el socio gerente sobreviviente o capaz. — Décimoquinta: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada uno de los socios y un tercero para el caso de discordia, ya sea por los socios o por los arbitradores que éstos designen. — El nombramiento de los árbitros deberá hacerse por los socios dentro de los quince días de producido el conflicto y éstos deberán dar su fallo dentro de los sesenta días improrrogables de la designación. — El fallo que produzcan será inapelable y producirá el efecto de cosa juzgada. — Conformes Con lo Pactado, se ratifican de su contenido obligándose a cumplirlo de acuerdo a derecho y de buena fe firmando para constancia. — José Trigo. — Jesús Trigo. — Enmendado: si las hubiere. Vale. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.27|2-Nº 27.955 D.T.-v. 27|2|60

STAFFORD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 4 de Enero de 1960, el señor Alberto Kabilio, vende cede y transfiere sus ochocientas cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la forma siguiente: cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al señor Fuad Abadi y cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, al señor Mauricio Abadi. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1960

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. — e.27|2-Nº 26.066 v.27|2|60

STAFFORD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 20 de Enero de 1960, la sociedad "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula octava del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, señores Fuad Abadi y Mauricio Abadi, quienes indistintamente tendrán el uso e la firma social. — Se hace constar también que el señor Alberto Kabilio ha cesado en su cargo de gerente, a partir del 4 de Enero de 1960.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1960

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.—e.27|2-Nº 26.065 v.27|2|60

TADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura pública pasada por ante el Escribano Enrique D. Calegari, con fech 17 de diciembre de 1959, el señor Pedr Paolo Martín, cede y transfiere a favo del Dr. Jorge Lascano y señor Domin go Giura las ciento cuarenta cuotas d capital que tiene en la sociedad "TADEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma d $ 140.000 m/n., importe que el cedent declara haber recibido de conformidad y manifestando que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1960. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.27|2-Nº 27.956 D.T. v.27|2|60

RUTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano Pedro C. Balbuena, con fecha 31 de diciembre de 1959 el señor Isaac Lagnado, en su carácter de administrador de "RUTELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgó Poder General a favor del señor David Teubal, para que en su nombre y representación administre con su consocio, don Adolfo Rubinstein, la mencionada sociedad, con facultad para practicar todos los actos que exija la administración de la misma.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.27|2-Nº 27.959 D.T.-v.27|2|60

TALLERES METALURGICOS RAMSER, CAMBIAGGIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con fecha 16 de diciembre de 1959, la sociedad "TALLERES METALURGICOS RAMSER, CAMBIAGGIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, modificando el artículo cuarto de su contrato social, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarto. — El capital social de la sociedad lo forma la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que está totalmente integrado y representado por las máquinas, herramientas, instalaciones, rodados, materias primas, cuentas a cobrar, inmuebles, que constituyen las cuentas particulares de los socios, todos de acuerdo al inventario y balance celebrado el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que los socios comparecientes dicen conocer y aceptar. La parte de capital que corresponde a cada socio en el patrimonio de la sociedad, es el que se determina del modo siguiente: a) A la socia Doña Delmira Felisa Cambiaggio, cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una; b) Al socio don Olegario Cambiaggio, cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, c) Al socio Don Eliseo José Cambiaggio, cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, y d) a la socia Celia Teresa Cambiaggio cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una. — Igualmente han resuelto modificar el artículo quinto del contrato social, en la forma siguiente: Quinto. — Los socios que ejerzan la gerencia de la sociedad gozarán de una asignación mensual por los trabajos que realicen, que será establecido anualmente por todos los socios, de acuerdo a las tareas que desempeñen por cada uno de ellos. — Sobrerraspado — 16 — Ramser — Enmendado — se — Todo vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.27.2-Nº 26.069-v.27|2|60

FRIGORIFICO CAÑAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Raúl Stortini, casado, argentino, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón 4894, doña María Anna Aricocchi, soltera, argentina na-

turalizada, domiciliada en la calle Nicolás Videla 520, doña Renata Carla Aricocchi, italiana, soltera, domiciliada en Nicolás Videla 520 y don Juan Carlos Aricocchi, argentino, casado, con domicilio en la calle Olazábal 4993, todos de esta Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato, sujeto a las bases siguientes: 1º) Desde la fecha dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "FRIGORIFICO CAÑAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio y oficinas en la Capital Federal, calle Nicolás Videla 520, sirviendo de bases para las operaciones sociales el Frigorífico instalado en la calle Urquiza sin número, sección Quintas de Villa Cañás y el establecimiento destinado a barraca ubicado en la Avenida Ramón Gastón, sin número, también de Villa Cañás, Provincia de Santa Fe. — La entidad podrá establecer filiales, agencias o sucursales en todo el territorio del país. — 2º) El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— m n., dividido en cuotas de $ 1.000.— m n. cada una. — El socio Raúl Stortini aporta su cuota social en bienes — como los demás socios correspondiéndole 500 cuotas, que representan pesos 500.000.— m|n. — El socio Juan Carlos Aricocchi integra 166 cuotas, que representans $ 166.000.— m|n.; la socias Señoritas Aricocchi integran 167 cuotas cada una, todo esto conforme al pequeño balance que se adjunta. — 3º) La sociedad se dedicará a la industria frigorífica, al faenamiento de animales vacunos, conservación de su carne y derivados, instalaciones de toda índole, salado, o cualquier otro procedimiento, conservación de cámaras frigoríficas por cuenta propia o de terceros, venta o compra de mercadería, importación, exportación y la realización en fin, de cualquier actividad comercial o industrial lícita. — 4º) La dirección y administración de la entidad, estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma conjunta, separada o alternativamente, quienes actuarán como socios gerentes. — 5º) Ningún socio podrá ceder su cuota, sin previo consentimiento escrito de los actuales consocios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — 6º) La sociedad durará diez años a partir de la fecha. — 7º) Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general del movimiento de la sociedad y el resultado, previa deducción de las reservas legales se distribuirá en proporción al capital aportado. — En caso de existir pérdidas, serán soportadas también por partes iguales. — 8º) Queda expresamente convenido, que por el término de tres años, los socios no retirarán el beneficio social, el que quedará reservado por ese plazo para responder a posibles contingencias sociales. — 9º) Las facultades que se otorgan a los gerentes para representar a la entidad con uso de la firma social, son amplias, pudiendo realizar todos los actos que fueren necesarios sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o fianzas o garantías privadas de los socios o de terceros. — Podrán adquirir muebles inmuebles, títulos, créditos, acciones y demás valores, pudiendo transferirlos, gravarlos, enajenarlos, darlos en pago, constituir garantías reales, personales y cancelarlos. — Operar con instituciones bancarias con amplias facultades como ser el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento de esa naturaleza en donde podrán abrir cuentas, solicitar créditos, descuentos, negociar valores, cheques, letras de cambio, endosar y suscribir toda clase de papeles de comercio. — Intervenir en toda clase de juicios, como actores o demandados en nombre de la entidad, ante cualquier fuero, instancia o jurisdicción, directamente o por apoderado, entablar o contestar demandas, pedir quiebras o concursos civiles, hacer cargo por daños y perjuicios, poner y absolver posiciones, ocurrir ante cualquier fuero laboral y ante los tribunales de conciliación, transar, cobrar y percibir en juicio, o extrajudicialmente, otorgar poderes especiales o generales, dar cartas de pago y realizar en fin cuantos más actos, pudiendo también ocurrir ante cualquier repartición pública o privada, donde podrán realizar toda clase de gestiones. — 10º) En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la entidad continuará en su giro con los herederos o representantes legales del consocio premuerto o incapaz quienes al efecto, deberán unificar su representación. — El socio que quisiera separarse de la sociedad, antes del plazo de la expiración, deberá preavisar a los demás, con noventa días de anticipación, por escrito. — 11º) Cualquier divergencia que se planteare entre los socios y|o derechohabientes de alguno de ellos, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados por cada parte divergente; si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, quien fallará en definitiva. — No pudiendo ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo que el tercero pronuncie será inapelable, debiendo acatarse por las partes quienes desde ya hacen renuncia al fuero judicial. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y la sociedad continuare y los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, percibirán el haber social en la forma siguiente: El importe de sus cuotas de capital, al valor que resulte de un balance general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad; el pago a los herederos se hará en cinco cuotas consecutivas e iguales, con más el interés del 1? o|o anual sobre el saldo adeudado. — Los socios sobrevivientes podrán resolver el pago en plazos más cortos o al contado si él estado social así lo permite — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires a los 20 días de Enero de 1960 — Raúl Stortini, María Ana Aricocchi: — Renata Carla Aricocchi. — J. C. Aricocchi. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Raúl Stortini, doña María Anna Aricocchi, doña Renata Carla Aricocchi y don Juan Carlos Aricocchi, personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 338 de esta Capital y a pedido de los firmantes, extiendo esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 20 días de enero de 1960. — Hay un sello. — Miguel G. Girón.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.27|2-Nº 27.964 D.T.-v.27|2|60

ACLARACION

MOARSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente, efectuada en la edición del 24|2|60, figuró mal el nombre de la sociedad;

DONDE DICE: MOA SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

DEBE DECIR: MOARSPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

$ 2,160 e.27|2-Nº 27.779 v.27|2|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 27.996 D.T.-v.11|3|60

Luis A, Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3) por la Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOR TEA LAFFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMMEY. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1600,- e.27|2-Nº 27.814 D.T.-v.11|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 5|3|60.

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita por cinco días en autos "Falcioni Ivelise Ilda c|Di Fulvio Fulvio Justino Lino, s|divorcio y separación de bienes", al demandado FULVIO JUSTINO LINO DI FULVIO a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días bajo apercibimiento de ser representado en autos por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 26.070-v.5|3|60

Nº 6

Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDRO MARQUES o MARQUES SALA.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.019 D.T.-v11|3|60

Nº 10

La doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA SPINELLI de LALIA.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. (Publicar por diez días). — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.069 D.T.-v.11|3|60

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL ERIC VINENT. — (Publicar por diez días). res de Don Antonio Rafael Eric Vinent.

Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.- e.27|2-Nº 28.033 D T -v.11|3|60

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA MACERA de BASSI.

Buenos Aires, febrero dieciséis de 1960 — El secretario.

$ 1.600. e.27|2-Nº 27.994 D.T.-v.11|3|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORIBIO LUENGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero diez de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.986-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAMILLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero cinco de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.987-D.T.-v.11|3|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME FELIPE UNSAIN.

Buenos Aires, febrero 3 de 1960. — Jorge A Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.057-D.T.-v.11|3|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ de GONZALEZ por el término de diez días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.011-D.T.-v.11|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATERINA o CATALINA PLUTINO de SURACI.

Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.991-D.T.-v.11|3|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL TEIJEIRO.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.060-D.T.-v.11|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don UMBERTO GIANNULLO.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.051-D T.-v.11|3|60

Nº 19

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JUAN JOSE GRANOLLERS.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.992-D.T.-v.11|3|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 del doctor Juan Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA de la CONCEPCION CELDEIRO de GRAÑA.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.042 D.T. v.11|3|60

El Juez doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORINA MALLARINI de TABARES.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.017 D.T. v 11|3|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42 cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO AUFIERI.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario

$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.000 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MIGUEL FERRARO

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario

$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.999 D T v.11|3|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA FERRERO de BOERO, (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.099-v.11|3|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Mariano J Grandoli, Secretaría Nº 46 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID WAINTRAUB y de doña REBECA ELBAUM de WAINTRAUB

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.062 D.T. v.11|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO SOBRINO FERNANDEZ.

Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 28.032 D.T. v.11|3|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EKATIERINA KUCIY de GAWRYLUK.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Alberto Molina Zavalia, secretario.

$ 1.600.— e.27|2-Nº 27.998 D.T. v.11|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El doctor Jorge Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTELLANO de TREMOLI.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo Heurtier, secretario.

$ 800.— e.27|2-Nº 28.059 D.T. v.5|3|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN CENTENO.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.27|2-Nº 28.008 D.T. v.5|3|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA LAURA OTTONE de VALLONI y CARLOS VALLONI

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.— e.27|2-Nº 28.021 D.T. v.5|3|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MICHAILOVA.

Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.106-v.5|3|60

N° 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN SOLVER. — Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.004 D.T. v.5|3|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MARQUEZ.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nq 28.049 D.T. v.5|3|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO ERARIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario
$ 800.— e.27|2-Nº 28.056 D.T.-v.5|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BELLONI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.054 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ISGRO
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 27.988 D.T.-v.5|3|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA PANIZZA de LONGO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.006 D.T -v 5|3|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PASCUALINA CONTE de PRESTIA.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.101-v.5|3|60

Nº 27

El Juez Dr. Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO ROBERTO FERNANDEZ IRAMAIN.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960 — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.048 D.T.-v.5|3|60

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de tres días a MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA, S. A. I. C. y F., a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Manufactura Textil Río de la Plata, S. A. I. C. y F., y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 3.969 m|n
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960.— e.27|2-Nº 27.993 D.T.-v.3|3|60

Nº 38

El Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CANDIDO DEL SANTO o CARLOS DEL SANTO
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.026 D.T.-v.5|3|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 18|2|59 ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva CAMPO VAZQUEZ Y COMPAÑIA, integrada por los señores Jesús Campo, Antonio Vázquez, Alberto Fernández y Antonio Sanjurjo, sociedad propietaria del negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas denominado El Cantábrico, sito en Sarmiento 956|64 esquina Carabelas 291|95. — Por fallecimiento del señor Antonio Sanjurjo sus únicos sucesores la esposa doña María Alsira Alonso de Sanjurjo, según autorización judicial se retiran de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios señores Jesús Campo, Antonio Vázquez y Alberto Fernández que continuarán bajo igual rubro social de Campo Vázquez y Cía. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.27|2-Nº 28.041 D.T. v.27|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 24 de diciembre de 1959 y con efecto al 21 de abril del mismo año, se ha declarado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "JUSTE, RANDON, FERNANDEZ Y COMPAÑIA", con la denominación de "Jockey Club", por retiro de los socios Bautista Seijas, Manuel Pampín, Francisco Pampín, Jesús Pampín y Jesús Ramírez, continuando el giro comercial los consocios restantes de la firma, quienes se hacen cargo de su activo y pasivo. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.27|2-Nº 28.044 D.T. v.27|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los socios de "NICOLAS IPPOLITO Y CIA.", SOCIEDAD COLECTIVA, cuyos contratos de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres y catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo los números doscientos cuarenta y seis, novecientos nueve y seiscientos cincuenta y uno, folios ciento doce, trescientos cuarenta y seis y ciento setenta y nueve, libros cincuenta y seis, cincuenta y cinco y cincuenta y siete, de Contratos Privados, respectivamente, señores Nicolás Ippolito, Arístides Ippolito, Angel Ippolito, Aníbal Ippolito y Alcides Ippolito, se conviene disolver parcialmente la Sociedad Colectiva "Nicolás Ippolito y Cía.", de la que se retira el socio Alcides Ippolito, a quien el socio señor Nicolás Ippolito le liquida su parte en la sociedad que era de ochenta mil pesos moneda legal, por lo que la cuota social del socio señor Nicolás Ippolito es a partir de la fecha de cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos con ocho centavos moneda legal, en lugar de trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos con ocho centavos. — Se deja expresa constancia de que el capital de la sociedad no se modifica. — En prueba de conformidad se firman en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Nicolás Ippolito. Alcides Ippolito. Arístides Ippolito. Angel Ippolito. Aníbal Ippolito. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120 e.27|2-Nº 28.055 D.T. v.27|2|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura otorgada el siete de diciembre de 1959, ante el Escribano don Héctor M. Sarasa, de esta Capital, por la cual se declara disuelta y liquidada totalmente la Sociedad "CARRERE Y OCHOA", SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.27|2-Nº 26.087 v.27|2|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 4 de diciembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "GUERRA Y AJA", SOCIEDAD COLECTIVA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Aquilino Julián Guerra. — Fdo.: José Antonio Aja. — A. J. Guerra. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.27|2-Nº 26.094 v.27|2|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, Juzgado Nº 20, secretaría 40, se hace saber por cinco días, que el martillero Orlando P. Mercado, en autos "PIETRAPIANA de ABBATANGELO MARIA c|MONTES DE OCA NICOLAS s|cobro hipotecario", rematará, sobre la misma, el domingo 6 de marzo de 1960, a las 11 horas, la finca sita en la Pvcia. de Buenos Aires, Partido Quilmes, Berazategui, Barrio Parque El Jacarandá, calle Los Laureles, hoy 118, entre dos calles sin nombre, lote 22 m. 63, mide mts. 10 frente S. O. por mts. 44,49 fondo. Sup 444,90 mts2. — Base: $ 21.000. — Seña 8 o|o cuenta precio. Comisión 3 o|o. Contado. Datos: Olavarría 373, 1º.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000 e.27|2-Nº 28.009 D.T. v.5|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por el término de dos días en los autos STOLAR ABRAHAM contra HECTOR IBARRA y otro cobro ejecutivo, que el martillero Alfredo E. Rivas subastará sin base y al mejor postor un lavarropa centrífugo marca Selmar, completo, sin numeración visible, el día 4 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local Coronel Cárdenas 2084. Condición de venta al contado y comisión de práctica (10 o|o). Informes Of. Pavón 2382 (18 a 20 horas).
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.039 D.T. v.2|3|60

Nº 17

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, se hace saber por tres días, que el martillero Antonio Romano, rematará el 20 de marzo, a las 11 horas, sobre la misma, una finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Quilmes, localidad Ezpeleta, frente calle Bartolomé Mitre sin número, edificada, lote 20 manzana 1, mide: mts. 9, frente por mts 30 fondo, sup. 270 mts.2, autos: "CARBONARO TOMASA c|ARGUELLO HERMENEGILDO A., s|ejecutivo". — Base $ 15.000. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Olavarría 373, Capital.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — El secretario.
$ 960.— e.27|2-Nº 28.007 D.T. v.3|3|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber que en los autos "VILLAFAÑE AIDA BRIGIDA c|ADOLFO BOUZAS s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta al contado y al mejor postor, el 12 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, en Uspallata 2751, una heladera eléctrica marca Siam (Sello de Oro), modelo comercial, de 6 puertas. Comisión 10 o|o. Base $ 6.351,25 m|n. Sobre raspado: Uspallata 2751, vale.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 960.— e.27|2-Nº 28.001 D.T. v.3|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de esta Capital, doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días en autos: SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA CAPESPAN c|MANDARINO, NELLY C. s|ejecución prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes procederá a la venta en pública subasta, al contado, en efectivo y al mejor postor, con base de pesos 379.625.— m|n. de un automóvil marca "IKA" Kaiser modelo "Carabela", motor con nº de fabricación 6026003 de 116 CV., de 6 cilindros, modelo KA-1-1958 con carrocería sedán 4 puertas, chassis nº 02153, Serie 91111-02153. Comisión 10 %. Seña 30 %. Se advierte que el bien será entregado al comprador una vez aprobado el remate (art. 520 del Cód. de Procedimientos). El viernes 18 de marzo de 1960 a las 11 horas en Rodríguez Peña 871, donde se encuentra en exposición hasta el día del remate. Inf.: 25 de Mayo 267, piso 2º, izq., Teléf.: 30-0311|2. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920.— e.27|2-Nº 26.114-v.3|3|60

Nº 8

JUDICIAL. El doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, hace saber por tres días, que en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA c| GREGORASCHUK GREGORIO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca 'Siam", modelo 30|2 Nº 917 completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base $ 21.556.20 m|n. Al contado. Comisión 10 % a cargo del comprador. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate. El día 14 de marzo de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124. Buenos Aires, dieciocho de febrero de 1960. Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.440.— e.27|2-Nº 26.091-v.3|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentran, el día 15 de marzo de 1960, a las 18.15 horas, una heladera eléctrica, marca "Frigidaire", mod. 1952, Nº 33427, base: $ 8.000: un televisor marca "F. M.", mod. 1956, Nº 1751, pantalla 53 cms., base: $ 10.000; un radiofono marca "R. C. A. Victor", mod. 771-V-A-, Nº 1515, base: $ 4.000; y un lavarropas centrífugo familiar marca "Blackstone", mod. 132-AP, Nº 19294, para 5 kgs. de ropa, base: $ 2.600, que se entregarán una vez aprobada la subasta, en Moreno 1441, donde se exhiben. Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos: "CEBREIROS ANTONIO c| GUILLERMO L. SERPA, ej. prenda".
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440.— e.27|2-Nº 28.027 D.T.-v.3|3|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 y Secretaría Nº 22 del autorizante, en los autos caratulados "FUKELMAN BENJAMIN c|RODAS VICTOR A. s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero señor Sotero García Zancudo rematará: Un camión marca Volvo con caja volcadora, modelo cuarenta, con patente de Capital Federal Nº 803211, motor Nº 64.665 equipado con 6 gomas. El lunes 7 de marzo a las 17.30 hs., en el local de San José 1754, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 800.— e.27|2-Nº 28.070 D.T.-v.2|3 60

JUDICIAL. — El doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, hace saber por tres días, que en los autos seguidos por "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOLAÑOS H. SIMON y GOMEZ FELIPE JULIAN, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam" modelo 44 Estelar Nº 8883, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base $ 26.397 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. La entrega del bien queda sujeta a la aprobación del remate. El día 14 de marzo de 1960, a las 10.15 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Francisco N. Migliardi, secretario.
$ 1.440.— e.27|2-Nº 26.088-v.3|3 60

Nº 10

JUDICIAL. — El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber por tres días, que en los autos seguidos por "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANUEL LOPEZ y JOSE ANTONIO MARTINEZ, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Siam" modelo 102-6-Nº 1762, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, base $ 14.630 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 14 de marzo de 1960, a las 10.20 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — José M. Oliver Zimmermann, secretario.
$ 1.440.— e.27|2-Nº 26.090-v.3|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se

encuentra, el día 15 de marzo de 1960, a las 18 hs., un televisor eléctrico marca "Westinghouse", mod. 1002, número 6827, pantalla 53 cms., que se entregará una vez aprobada la subasta, en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Base: $ 14.000. Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos "F. A. C. A. SAICF c|SOLA NICOLAS FRANCISCO y otro. ej. prendaria".
Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.
$ 960.— e.27|2-Nº 28.046 D.T.-v.8|3|60

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASCA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria día 10 de marzo de 1960, 16 hs., en Venezuela 671, Capital, para tratar: documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 30|9|59, elección de un Director titular, síndicos titular y suplente y dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.044-v.5|3|60

ALGODONERA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de Marzo de 1960, horas 17, en Avda. Pte. R. S. Peña 852, 3º piso, para tratar:
1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración del retiro de cotización de las acciones de la empresa en las Bolsas de Comercio del país.
3º Aumento del capital social.
4º Modificación de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 14º de los estatutos a los efectos de su concurrencia a la Asamblea.
Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto 1793|56. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.074-v.5|3|60

ASOCIACION HEBREA DE BEN Y CULTO RABINO Y. L. ZIRELZON
J. E. Uriburu 650 — T. E. 48 - 2883

Se convoca a los consocios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 13 de marzo de 1960 en la sede social para tratar el siguiente Orden del Día:
1º Lectura acta anterior;
2º Memoria del presidente;
3º Balance General, Inventarios y Cuentas Gastos y Recursos;
4º Nombramiento Comisión Escrutadora;
5º Elección vicepresidente 1º, prosecretario, protesorero y 6 vocales titulares, 3 vocales suplentes, todos por dos años, y 3 revisadores de cuenta por un año;
6º Designación socios honorarios a los señores Aarón Slinin, Jacobo Gorel, y Abraham Santcovsky;
7º Designación de dos socios para firmar el acta. — José Sandler, presidente. — León Ferdman, secretario.
$ 480.— e.27|2-Nº 26.115-v.27|2|60

"C"

"CLARIDGE HOTEL" S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Ordinaria día 12 marzo 1960, 12 horas, en Tucumán 535, para considerar:
1º Documentos artículo 347, inc. 1º Código Comercio ejercicio 31|12 59;
2º Distribución utilidades;
3º Resolver número miembros futuro Directorio;
4º Elegir directores, síndicos y accionistas.
Firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.097-v.5|3|60

COOPERATIVA "LA LIBERTAD"
Sociedad de Crédito Limitada
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1960.
El directorio de la Cooperativa "La Libertad Sociedad de Crédito Limitada", en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio y de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de marzo de 1960, a las 18 hs., en el local de la calle Valentín Gómez 2950, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
2º Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, correspondiente al ejercicio practicado al 31 de diciembre de 1959 e Informe del Síndico;
3º Proyecto de Distribución de los Excedentes;
4º Designación de dos socios para firmar el acta;
5º Elecciones: Arts. 13 y 15, corresponden: un presidente, un prosecretario, un tesorero, dos vocales titulares, un vocal suplente, un síndico titular y un síndico suplente. — Jacobo Jacubovich, presidente. — Abraham Beitelmayer, secretario.
Art. 27. — Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.
$ 880.— e.27|2-Nº 26.126-v.27|2|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1.648
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, en las oficinas de la Compañía, en esta capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente, un Director y el Síndico;
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 39º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1959;
3º Elección de seis Directores titulares y de dos Directores suplentes;
4º Elección de Síndico y de Síndico suplente.
De acuerdo con el artículo 27º del Estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.27|2-Nº 26.113-v.5|3|60

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Nº 3.450
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo, a las 11 y 30 en el local social, calle Tacuarí Nº 328, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual
2º Aprobación del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1959 e informe del síndico.
3º Distribución de la utilidad.
4º Elección de los directores.
5º Elección del síndico.
6º Remuneración del síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.038-v.5|3|60

"D"

DARRE, S. A., C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de marzo de 1960, horas 18, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|59;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.112-v.5|3|60

DI PAOLO HNOS.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Moreno 1252, 1er. piso, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1960, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14, inc. C de los Estatutos.
3º Fijación del número de miembros y elección del Directorio; elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, sobre el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|2-Nº 26.119-v.5|3|60

"E"

E S A D E
EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION SOC. ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria para día 9 Marzo 1960, 12 horas sede Corrientes 456 piso 19 para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:
a) Adquisición del activo y pasivo de Esade SRL.;
b) Autorización al Directorio para designar gerentes y sus remuneraciones;
c) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.104-v.5|3|60

"G"

GERMAN BANET S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8|3|1960, a las 10 horas, en Lavalle 1523, piso 3º, of. 35, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1958 y el 31 de agosto de 1959 y distribución de utilidades.
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|2-Nº 26.130-v.5|3|60

"I"

I N D U P A
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones para pago de bienes aportados por Pechiney Compagnie de Produits Chimiques et Electrometallurgiques - París.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por una institución bancaria o asimiladas del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.120-v.5|3|60

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de Marzo de 1960, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca" sita en la calle Irala Nº 849 Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1959.
2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.840.— e.27|2-Nº 26.096-v.9|3|60

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS PASCUAL PENNA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1960, a las 19 horas en Acoyte Nº 26, Capital.

ORDEN DEL DIA:
1º Causas de la demora en la citación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 5º.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1958 y 31 de Diciembre de 1959.
4º Remuneraciones por cargos a los Directores.
5º Elección tres directores titulares síndicos titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda Art. 15 Estatuto Social.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 26.093-v.5|3|60

MELLER S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1960, en Avda. Cruz 1666, Cap. Fed., a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio e informe del Síndico;
2º Remuneración del Directorio y Síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de un Director Suplente, Síndico Titular y Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.27|2-Nº 26.137-v.5|3|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1960, hora 15, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de noviembre de 1959;
2º Elección de Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente;
3º Fijación honorarios del Síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.- e.27|2-Nº 26.129-v.5|3|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Julio Alvarez y Cía., S. R. Ltda., mart. Púb. Cangallo 1739, avisan que: María Luisa López de Croce, vende a Juan Manuel Rucci y Luis Delgrande su neg. desp., pan y ventas helados, de AVDA. JUAN B. JUSTO 6394|6400. — Reclamo del ley, n|ofcs., domicilio las partes.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.077-v.5|3|60

González y García, martilleros, Bmé. Mitre 722 P. 1º T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que por error material se modifica el aviso publicado con fecha 30|1|60 recibo Nº 23.665 en la parte que se detalla, los representantes de "El Retiro" Soc. de Resp. Ltda. (en formación) Capital m$n. 720.000.00, donde dice "Rafael Espósito" debe leerse "Antonio Joaquín Espósito", ramo negocio comedor para Obreros dependiente del Ministerio de Transportes de la Nación (Adm. Nac. de Puertos) Dársena "A" en el Nuevo Puerto, Cap. Fed., Av. Tomás Edison s|n.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.075-v.5|3|60

Cochelro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención la señora María de la Misericordia Giménez Sánchez, vende a la señora Haydée Delorenzo de Pan su negocio de despacho de pan, venta de helados y golosinas situado en la calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1684 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.105-v.5|3|60

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que Dositeo López, Manuel María Troncoso, José Francisco Suárez, Jesús Fernández, José Otero y Carmen Alejo Galván, venden a José Rico, Domingo Rebutto, Benito Rosendo, José Manuel Alvarez, Edelmiro Alvarez y Alfredo Carlos Viña, Hotel y despacho bebidas alcohólicas BRANDSEN 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.107-v.5|3|60

Aron Apessoha vende a Jorge Romero San Martín, su librería y juguetería de BONPLAND Nº 1580, Capital. — Reclamos de ley: Bonpland Nº 1594, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.098-v.5|3|60

Gabriela Seibert, avisa que vende y transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad Gabriela Seibert Soc. de Resp. Ltda. con domicilio legal BOUCHARD 544 Capital, del negocio de distribución de revistas de su propiedad, sito en el domicilio indicado. — Reclamos de ley en la calle Bouchard 644.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.089-v.5|3|60

"B"

Se hace saber que Amadeo Rossi y Francisco Moreno, venden y transfieren su taller metalúrgico "Fabricación Iru", calle BALLIVIAN Nº 3267, a Fá-

brica Argentina de Productos Electromecánicos, S. R. L., Ind. y Com., la que se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley. Doctor Mario Jorge d'Amato, calle Uruguay 466, piso 9º, esc. 191.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.146-v.5|3|60

"G"

Se avisa que la sociedad comercial colectiva "Pedro Fernández e Hijos", constituída por los señores Pedro Fernández Rodríguez, Alfredo Teófilo Fernández, Humberto Fernández y Emilio Fernández, instalada con taller de fundición en la calle GIBSON Nros. 4029 al 4051, se disuelve totalmente, transfiriéndose su activo y pasivo a la nueva sociedad "Fernández y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" que se constituye por acto simultáneo entre los mismos socios y con el mismo domicilio. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 26.124-v.5|3|60

"J"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Estanislao Dragoset y Mario Rubén González, venden a Juan José Amen él negoc. semillería, sito calle J. B. ALBERDI 7024, Capital. Domic. partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.121-v.5|3|60

"M"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Domingo Francisco García vende a Chaim Wiszniacki el negocio "Quesería y Fiambrería", sito calle MANUEL ARTIGAS Nº 7199, Capital. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.122-v.5|3|60

Sabino Nosti Alonso, Corredor y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 294 5º "A". T. E. 87-8690, avisa que la Sra. Isabel P. de Cavero, vende su despacho de pan y factura sito en esta Capital, calle MALVINAS 394, a la Sra. Jesús Regueira Vda. de Bousados, domicilio de las partes para reclamos de ley. en mi oficina. — Buenos Aires. 23 de Febrero de 1960.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.092-v.5|3|60

"P"

José Galvagno, martillero público, Avda. de Mayo 1365, piso 3, oficina 28, comunica que Salvador Andrés Lanzat vende a la señorita Elvira Montesinos su negocio de Peluquería para Damas, ubicada en la calle PARAGUAY 1329, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.110-v.5|3|60

"S"

Se hace saber por cinco días que don Victorio Filipcich vende a don Emilio Lachi la parte mitad indivisa del negocio de Pizzería y Bar que ambos poseen en la calle SEGUROLA Nº 879|83, de esta Capital. Reclamos de ley: Escribanía Defelice, Avda de Mayo 580, Capital.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.117-v.5|3|60

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que: Hussein Diabb Takko, vende a Marcelino Iglesia el café, bar restaurante y billares, situado en SAN PEDRITO Nº 698|699 esquina FRANCISCO BILBAO, domicilio de las partes. — Reclamos ley. en n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.108-v.5|3|60

"T"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que la señora Fatme Chali Awada vende a Rodolfo. Mole La Terra el negocio Carnicería, sito calle TAPALQUE 6943 Capital. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 26.123-v.5|3|60

"V"

Luis E. Rosado vende a Anunciación E. Valcarce Moldes, Bar "Mogambo", VIAMONTE 335. Recl. y dom. partes, Dr. Dener N. Pelosi, Junín 52, 7º, Cap.
$ 400.— e.27|2-Nº 26.131-v.5|3|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ELLIS H. HAMPTON
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, habiéndose terminado los trámites de elevación del capital autorizado a $ 20.000.000 m|n. el Directorio ha resuelto emitir a la par las series 15 a 22, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal de $ 8.000.000 con derecho a dividendo proporcional desde el 1º de abril del corriente año por el actual ejercicio.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta el décimoquinto día subsiguiente a la última publicación del presente aviso mediante la presentación en los escritorios de la sociedad, calle Perú Nº 571, del cupón número 6.

La integración deberá efectuarse: 10 por ciento en el acto de suscripción y el 90 % antes del 31 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 2.160.— e.27|2-Nº 26.132-v.3|3|60

METALURGICA TRENQUE LAUQUEN S. A. I. C. I.
Donato Alvarez 437 - Buenos Aires

"Comunícase a los Sres. accionistas que el Directorio en uso de las facultades que le confieren el artículo 3º, del estatuto, ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción de 120 series de acciones ordinarias tipo "C". Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 6º". — El Directorio.
$ 960.— e.27|2-Nº 26.135-v.3|3|60

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959, se aumentó el capital social de $ 10.000.000 a $ 15.000.000 moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.27|2-Nº 26.138-v.3|3|60

EDITORIAL ABRIL S. A. C. e I.
Avenida Alem 884

En cumplimiento del art. 6º de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas que en virtud de la modificación de los estatutos, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1958 y aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto Nº 9.297 del 4 de agosto de 1959, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a pesos 30.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 960.— e.27|2-Nº 24.839-v.3|3|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 24|2|60.

TEMACUEN S. A.
Com. Ind. Financ. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión celebrada el día 2 de febrero de 1960, ha resuelto la emisión de las Series 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª Clase "B" de acciones ordinarias de 1 voto y v$n. 100.— cada una, o sea un valor nominal total de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional), las que deberán integrarse totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. — Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que les acuerda el art. 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.078-v.3|3|60

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que por resolución del Directorio con fecha 21 de diciembre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto de fecha 3 de Mayo de 1921, ha emitido las series 61º a 106º inclusive, de acciones ordinarias al portador de v$n. 100.00 cada una, clase "B" un voto, por un total de m$n. 23.000.000.00 y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 225, al folio 311 del libro 52 Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 11 de febrero de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 26.080-v.3|3|60

ESTABLECIMIENTOS SANTA CATALINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea Ordinaria del 30 de Octubre 1959, resolvió distribuir como dividendo, 27 acciones ordinarias clase B, serie 74ª, valor nominal total $ 27.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.27|2-Nº 26.095-v.3|3|60

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 o|o que, a partir del día 2 de Marzo próximo, se abonará el dividendo de m$n. 6.— por acción que les corresponde por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1959, contra la presentación del cupón Nº 15. El pago se efectuará en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 134, 3er. Piso, en horario bancario.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|2Nº 26.082-v.3|3|60

H A B A N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio comunica que se ha resuelto emitir 8.000 acciones ordinarias al portador clase "A" correspondientes a las series 2º a 5º de v$n. 100.— cada una, por valor de pesos 800.000 y ofreciéndolas a la par y al contado.
$ 720.— e.27|2-Nº 26.085-v.3|3|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE DUARTE.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.957 D.T. v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE MARIA ZOCCHI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.796 D.T.-v.5|3 60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN POUSA.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.916-v.9|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría número 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA QUINTANA de SIERRA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.733 D.T. v. 4|3|60

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Heriberto Ballerini, cita por cinco días a BLASA JOSEFA SEFERINA RODRIGUEZ o MARIA BLASA RODRIGUEZ RUIZ de VILCHEZ a estar en derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y tomar la intervención que le corresponda en los autos sucesorios de Juan Ceferino Rodríguez, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.867-v.27|2|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil (Juzgado 3), por la Secretaría 5 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA LA FFONT o MARIA DOROTEA LAFFONT de POMEY.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.814 D.T.-v.5|3|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil Nº 3 (Secretaría Nº 5), llama por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANGEL REY.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.615-D.T.-v.2|3|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA AURELIA MACCHELLO de PERSICO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.766 D.T.-v.5|3|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6 doctor Horacio R. Stegmann, secretaría del autorizante, en los autos sobre información treintañal promovido por don Enrique L. Azzaro y otra, con respecto al LOTE 10 DE LA MANZANA A. MORETO e.60|76 y OTRA FRACCION LINDERA e. 80|82 de esta Capital, se cita por cinco días a los que se consideren dueños, para que dentro del término de quince días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y contestar la demanda, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde y nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, diciembre once de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.26|2-Nº 27.928 D.T. v.4|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER MARIA MARZORATI de SCHIAPPADINI.
Buenos Aires 17 de febrero de 1960
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.930 D.T. v.10|3|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de LEA ATLAS de SZPINDLER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.918-v.7|3|60

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don KENNETH MAC DONALD FRAZER.
Buenos Aires, octubre 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.807 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría número 11 cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PATTI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.713 D.T. v. 4|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACOBO KOPENEC.
Buenos Aires febrero 9 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.682 D.T. v.3|3|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 7), secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PERIES.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.756 D.T.-v.5|3|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA CARAZZONE de PATTERLINI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.22|2-Nº 2[illegible]-v.26.2.60

$ 1.600.— e.27|2-Nº 24.841-v.5|3|60

El señor Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de SAN MARTIN (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14).
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.802 D.T.-v.5|3|60

Nº 8

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ANTONUCCI de FORESTIERE.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.839-D.T.-v.7|3|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA SARA MESTORINO de VELAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 24.789-v.5|3|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CERASULO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Jos María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.769 D.T.-v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA CASTAGNINO de MURIONI.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.687 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a los herederos y acreedores de don GEMINIANO SEOANE.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.609-D.T.-v.2|3|60

Nº 9

Jorge Roberto Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, (secretaría número 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO PEDRO TORRE.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27 948 D.T. v.10|3 60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO SANTAMARINA
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27 919 D.T. v.10|3 60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA IRRERA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959 — Publíquese por diez días. — Mario C. Russomanno secretario
$ 1 600.— e.25|2-Nº 27.884-D.T.-v 9|3|60

La doctor María Luisa Anastasi de Walger a cargo del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.799 D.T.-v.5|3|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10, (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA UGALDE de ENCISO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.798 D.T.-v.5|3|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil número 10 cita y emplaza por treinta días, por la secretaría Nº 20, a herederos y acreedores de Da. TERESA PARETO de GERVASONI. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, febrero quince de 1960 — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.739 D.T. v.4|3|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de EFROIM o EFRAIM WAJS.
Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.26 2-Nº 27.935 D.T. v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por el término de ley a herederos y acreedores de MIGUEL ARRUZZA o MIGUEL A. ARRUZZA o MIGUEL ARTURO ARRUZZA, habiendo dispuesto la publicación por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Marco Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.889-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CANDIDO VARELA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. (10 días). — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.627-D.T.-v.2|3|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ANACLETA OTAMENDI de ARCE.
Buenos Aires, noviembre veinticinco de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.620-D.T.-v.2|3|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12 secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.936 D.T. v.10|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BRICHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.892-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FICARRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.838-D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ROMANELLI. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 24. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|2-Nº 27.775 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ZIRNDORFER de MEYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 24.727-v.4|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.843-D.T.-v.7|3|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CHRISTENSEN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 27.657 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SATURNINO PARODI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.617-v.3|3|60

Nº 13

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE AULENTA
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.950 D.T.-v 10|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge I Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DE PAOLA
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.921 D.T.-v.10|3|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ de MARTINEZ, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.888-D.T.-v.9|3|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORINDO EMILIO ALBERTO COSENTINO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.898-D.T.-v 9|3|60

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 por intermedio de la Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VILLAR.
Buenos Aires febrero 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1 600.— e 19 2-Nº 27 652 D.T v.3|3|60

Nº 14

El Dr. Marcial F Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LAZARO URWICZ. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.827 D.T. v.5|3|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DIONISIO MORBELLI.
Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.716 D.T. v.4|3|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO SCHEVACH o SZEWACH. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.664 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ TABOADA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.605-D.T.-v.2|3|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ALFREDO ANDRES GUIDOTTI.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.899-D.T.-v.9|3|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MAGLIONE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.755 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MARANI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.732 D.T. v.4|3|60

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 29, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA BECERRA de de la FUENTE. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.740 D.T. v.4|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SLOBODRIAN. — Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.636 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PROSPERO SEMINARIO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.607-D.T.-v.2|3|60

Por orden del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M Villar, Secretaría Nº 30, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRIZZI. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27 641 D.T. v.3|3|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTIN.
Buenos Aires, febrero once de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.877-D.T.-v.9|3|60

Nº 17

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FEOLA de D'AMBROSIO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.064-v.10 3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO SIDERMAN — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959 — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.729 D.T. v.4|3|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, por la Secretaría del Dr. Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ORTEGA. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.635 D.T. v.3|3|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON ROZENMUTER. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.645 D.T. v.3|3|60

Nº 18

El Juez Nacional Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado 18, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VELIA TULIA RONCHETTI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.931 D.T.-v.10|3|60

El Juez Nacional Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA MONTMORENCY de MORRIS, (Juzgado 18, Secretaría 36).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.854-D.T.-v.7|3|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL CAYETANO CAFFARELLO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.750 D.T. v.5|3|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ORESTES PILADES PARDUCCI. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e. 22|2-Nº 24.816 5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 35), cita por 10 días a herederos y acreedores de ALBERTO GANDOLFO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.797 D.T. v.5|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE TOMAS PERUZZO. -- Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.747 D.T. v.4|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Naconal en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TARSITANO. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.728 D.T. v.4|3|60

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO CANAVESI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.661 D.T. v.3|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO LIPSITZ.
Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.625-D.T.-v.2|3|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGELILLO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.608-D.T.-v.2|3|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALLY ZION.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.960 D.T.-v.10|3|60

L. M. Bunge Campos, Juez del Juzgado Civil Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.939 D.T.-v.10|3|60

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL DEFELICE.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 27.929 D.T.-v.10|3|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, titular del Juzgado Civil Nº 19 (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO BUCK.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.910-D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN ZAMOLO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.902-v.9|3|60

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de BUSTO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.819 D.T. v.5|3|60

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE GERLI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.20|2-Nº 27.724 D.T. v.4|3|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BRAILE de FAVALE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.648 D.T. v.3|3|60

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ALBERICO. — Buenos Aires, febrero 15 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.662 D.T. v.3|3|60

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO AMADEO GARRE.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.991-v.10|3|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SALVADORA GARCIA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.881 D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA o FILOMENA CARRIZZO de DE TORO. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.22|2-Nº 27.776 D.T. v.5|3|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME URFELITO, EURFELITO PEREZ o EURFELITO BARTOLOME. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.911 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ELISA MASSOLO de PICCININI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 27.874 D.T.-v.9|3|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCHI de CORSIGLIA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.794 D.T. v.5|3|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DORINDA FERNANDEZ de DOMINGUEZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.861-D.T.-v.7|3|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 23, llama por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LAFUENTE. — Secretaría 46.
Buenos Aires, diciembre siete de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.629-D.T.-v.2|3|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SISTO.
Buenos Aires, febrero nueve de 1960. Carlos M. Saubidet, serretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.611-D.T.-v.2|3|60

Nº 24

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JOSE TAVELLI. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Roberberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|2-Nº27.885 D.T.-v.9|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico José Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de PASCUALINA MARASCO de GRIMAUDO. — Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.684 D.T. v.3|3|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON NAVEIRA PICO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.831-D.T.-v.7|3|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LANATTA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.658 D.T. v.3|3|60

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49) cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA TERESA VACCA de PARENT. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.663 D.T. v.3|3|60

El Sr. Juez Nacional de lo Civil, Dr Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUSTAQUIA AVECILLA de RIAL. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.667 D.T. v.3|3|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VENTURA NICOLASA RODRIGUEZ de BACCHETTA. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.767 D.T. v.5|3|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA BAVESTRELLO de SACCO. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.19|2-Nº 27.678 D.T. v.3|3|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 53), hace saber por el término de quince días el concurso civil de JOSE D'AMATO y FRANCISCA GUZZO de D'AMATO, designándose síndico al doctor Alfredo González Sáez, con esc. Callao 353, piso 3º, Dto. "D", fijándose el término de quince día para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.951 D.T.-v.4|3|60

Por orden del Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, por la secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ o DIAZ GARCIA. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 27.617-D.T.-v.2|3|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MITRE. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 24.581-v.2|3|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH ROSA ANSELMI de GONZALEZ PAGANO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 22.613-v.4|3|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|1 al 21|1|60.

Nº 28

El Juez doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HERNANDEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 24.639 v.3|3|60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA SOBRIDO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 27.759 D.T. v.5|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor Miguel Llanos, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ELENA MASSARIOLI de CIARTELLA LARRAINZAR. — Buenos Aires, 18 febrero de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.982 D.T. v.4|3|60

El Dr. Miguel O. Llanos, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA ARNAUD de TREBINO, doña CAMILA TREBINO Y ARNAUD, doña LIVIA TREBINO Y ARNAUD y doña CLELIA TREBINO Y ARNAUD. — Buenos Aires, cuatro de Febrero de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.- e.23|2-Nº 27.855 D.T. v.27|2|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter (Juzgado Nº 5), cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MACIA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 27.848 D.T. v.27|2|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CLARA PRIMM. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1960. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.23|2 Nº. 24.864-v.27|2|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS DONATO. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 27.828 D.T. v.27|2|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, llama por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO HERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 27.867 D.T. v.27|2|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco Doria, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONGETTO o CONCEPTO PETRALIA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.879 D.T v.3|3|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a ALFREDO SANTOS RIZZO, a fin de que dentro del tercero día de la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos Lufra S. R. L. c|Rizzo Alfredo Santos s|cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.979 D.T. v.4|3|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELEODORO o ELIODORO INGRATTA y de doña SALVINA o SALVUCCIA DI MENNA de INGRATTA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Roberto B. Camacho secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.949 D.T. v.4|3|60

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FELISA LOPEZ de VIGO — Buenos Aires, octubre 1 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.922 D.T. v.4|3|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN AGUIRRE o SERAPIO AGUIRRE. — Buenos Aires febrero 19 de 1960. — Roberto B Camacho, secretario.
$ 800.— e.23|2-Nº 27.842 D.T.-v.27|2|60

El Dr. Rodolfo Senet, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN TRUCCO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.- e.23|2-Nº 27.856 D.T. v.27|2|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 17), cita durante cinco días a herederos y acreedores de ELENA TRILLO de BARCIA. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600.- e.23|2-Nº 27.853 D.T. v.7|3|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISIDRO FALCO. — Buenos Aires febrero 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.928 D.T. v.4|3|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO ARNALDO SANGUINETI. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.963 D.T. v.4|3|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL GARCIA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.983 D.T. v.4|3|60

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMIREZ. — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.23|2-Nº 27.832 D.T. v.27|2|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANITA ROSA SCHULTZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.906 D.T. v.8|3|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado número Treinta, doctor César A. R. Stábile, se cita y emplaza por tres días a JUSTO R. SERBIN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue José García, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 960.— e.26|2-Nº 26.031-v.2|3|60

Nº 31

Arturo M. Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE BRIENZA y de doña

FILOMENA COLANGELO de BRIENZA. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario
$ 800.— e.26|2-Nº 27.974-D.T.-v.4|3|60

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO o GUSTAVO ALFONSO ALARD.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.973-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA IRADE de MISRAHI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.893 D.T. v.3|3|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE AGOSTINO.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.971-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONTE.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.970-D.T.-v.4|3|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SANCHEZ.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.969-D.T.-v.4|3|60

El Juez Nacional de Paz Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA RAMONA FELISA MAÑUELA GARCIA.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 27.938-D.T.-v.4|3|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SALADINA LOEDA de GAGLIARDI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.890 D.T. v.3|3|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO SOLARI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e25|2-Nº 27.895 D.T. v.3|3|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO MOTA del CAMPILLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.23|2-Nº 27.841 D.T. v.27|2|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANICETO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos A. Airosa, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.930-v.3|3|60

Nº 40

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMONELLI, RICARDO AGUSTIN.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|2-Nº 27.912 D.T. v.3|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N". Dr. Miguel A. Buero Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a HUMBERTO DAVILA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.30|1-Nº 937-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por cinco días que con fecha 6 de julio de mil novecientos cincuenta y seis ha sido declarada en estado de quiebra a "LA PALMA S. R. L.", habiendo sido designado liquidador de la misma a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, quien ha aceptado el cargo por intermedio de su apoderado María Teresa E. de Vaccarezza, con domicilio constituído en la calle Rivadavia 1757, piso 2º. Asimismo se hace saber que prohíbese hacer pagos o entregas de fondos a la firma en liquidación, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entrega de efectos, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Decrétase preventivamente la inhibición general de la Sociedad y se ha fijado como fecha de cesación de pagos el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos "La Palma S. R. L. s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría del epígrafe, a un día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Héctor Alegría, secretario.
$ 4.000 e.25|2-Nº 27.900 D.T.-v.3|3|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Felipe Ehrlich Prat, se hace saber por cinco días a la sociedad IMPORMEX S. R. L., que dentro del término de ley deberá concurrir a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, por ante la Secretaría del Dr. Manuel J. Catalá.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 27.942 D.T. v.4|3|60

César A. Galbisso, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, que la junta de graduación y verificación de créditos que debía llevarse a cabo en los autos de Convocatoria de Acreedores de PRISMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha sido postergada para el 20 de abril de 1960, a las 13 horas.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 27.862 D.T.-v.27|2|60

Nº .

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, del suscripto, hace saber por tres días, en los autos de quiebra MARIANO TELLAECHE, que se ha designado la audiencia del día 11 de marzo, a las 10 horas, para que se reali la Junta de Acreedores, para considerar la propuesta de compra en bloque del inmueble y todas sus mejoras, que constituye la curtiembre — se autorice al liquidador a seguir el juicio testamentario del fallido.
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 1.200 e.25|2-Nº 27.897 D.T.-v.27|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días, que en los autos sobre convocatoria de acreedores de "EL POZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fué postergada la junta de acreedores para el 4 de abril, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 12 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 720.— e.26|2-Nº 27.932 D.T. v.2|3|60

Nº 10

El doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a OSCAR A. PERSIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por Distribuidora de Frutas Argentinas E. N., bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Fernando L. Amaral Paz, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 27.920 D.T. v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

El Juez Federal Interino de la Provincia de Santiago del Estero, en autos: "Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado c/ Sucesión de Pablo Salvatierra, s/ Expropiación, Expediente Nº 1.086, Año 1959"; cita y emplaza a los demandados Fructuoso Díaz e Ignacio Carrizo y compartes y/o quienes resulten propietarios del inmueble expropiado que comprende una superficie de 570 hectáreas, 07 ás. 25 cs. 7.798 cm2., denominado "Manantial" o "Manantial de Salvatierra", sito en el Departamento Río Hondo 1º Secc., cuyos linderos son: Norte, Río Dulce; Sud, más terrenos de los propietarios; Este, Sucesión de Isidro y Rufino Suárez, y Oeste, Sucesión de Tolentino y Manuela Castillo, para que en el término de diez días a partir de la última publicación; comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor de Ausentes.
Secretaría, 17 de Febrero de 1960. — Agustín Gustavo Argibay, secretario.
$ 2.400.— e.26|2-Nº 27.984-D.T.-v.4|3|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de MARIA DUFFARD y ALEJANDRO DUFFARD, Sucesiones.
Formosa, 11 de febrero de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 25.000-v.10|3|60

Oliverio López Pereyra, por subrogación Juez Federal Primera Instancia Nº 2 de Formosa, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de FRIDA PAETZ de CORTES, sucesorio.
Formosa, febrero 11 de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.861-v.7|3|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por 5 días que los martilleros Comi & Piñi S. R. L., domiciliados en Cangallo 935, primer piso, Capital Federal, venderán en público remate, el sábado 12 de marzo, a las 14, en el chalet "La Bicoca" ubicado frente al Arroyo Felicaria, en el Delta, Sección 2ª, todos los muebles y enseres allí existentes. Sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s/testamentaria", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.001-v.4|3|60

Nº 14

Acassuso 56 y 60 (San Isidro), entre Sáenz Peña y Alem. Casa con local, tres habitaciones, cocina, baño, edificada en terreno de 12m.99 de frente al N. E., 12m.75 en contrafrente al S. O., 31m.40 en costado S. E. y 29m.63 en N. O., rematarán, sobre la misma, el domingo trece (13) de marzo, a las 18 horas, los martilleros Russo-Escola, por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número 28 del suscripto, en autos "FREIRE, JUSTO c/NOCETI, CARLOS A., s/ejecución hipotecaria". Base pesos 112.000.—. A cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Más datos en el expediente y/o en Monroe 2763 (T. E. 73-9674). — Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.200.- e.26|2-Nº 27.925 D.T.-v.8|3|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 35 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ROLDAN, MARIA de los ANGELES o MARIA ANGELICA, s/testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el 10 de marzo, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Virrey Melo 1832-36, de 8m66 frente al N. E. por 52m82 de fondo, ad corpus. Base $ 2.601.637,50 m/n., desocupada. Precio: podrá pagarse mitad al contado y el saldo a 1 año de plazo, con garantía hipotecaria en primer término con 12 o|o interés anual, pagadero por semestres anticipados. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 4.000.. e.26|2-Nº 27.977 D.T.-v.10|3|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, doctor Luis Pratto y a lo dispuesto en el juicio DIAS ANTONIO MANUEL c|VILA SQUIRRU MANUEL y otros, s|ejecución hipotecaria, se ha de subastar en el mismo terreno, por el martillero don José A. Permuy, el día 6 de marzo de 1960 a las 17 horas, un lote ubicado en la Capital Federal, calle Manuela Pedraza Nº 2560, entre las de Amenábar y Ciudad de la Paz, designado como Nº 7 de la manzana "B" que mide 8 m. 66 de frente al NO. por 47 m. 60 de fondo. — La base del remate será de doscientos diez y siete mil pesos moneda legal (son m$n. 217.000.— de c|l.). — Pago al contado y en dinero efectivo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Para mayores datos concurrir a la Secretaría actuante. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.25|2-Nº 24.969-v.3|3|60

Nº 20

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos: "GREGORINI Y BORDONE DE ISLAS, ELVIRA c|DE AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960 a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,30 m. de lado, sobre las calles 29 y Avenida Juan B. Justo de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección Cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 3 del Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1,874,89 m2. Base $ 350.000 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.300.- e.25|2-Nº 24.955-v.9|3|60

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, se hace saber por diez días que en autos "GREGORINI Y BORDONE, HUMBERTO c|DE AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, JOSE MARIA s|ejecución prendaria". el martillero Carlos Humberto Gregorini, a propuesta de parte, subastará el 9 de marzo de 1960, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de esquina de configuración cuadrada, que mide 43,80 metros de lado sobre las calles 14 y 29 de la ciudad de Miramar, cuartel quinto, Sección cuarta, Circunscripción I, Sección C, Manzana 245, Parcela 4, del Partido General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.874, 89 m2. — Base $ 350.000 m|n. — Seña: 8%. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.000.- e.25|2-Nº 24.954-v.9|3|60

Nº 27

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, hace saber por diez días (10), que en los autos "DEL PIN ORLANDO WASHINGTON c|SANZ, RAMON FELIX s|ejecución hi...", el martillero Hernán A. Miceli, procederá a rematar el sábado 5 de marzo de 1960 a las nueve horas en las oficinas del martillero calle Avda. Roque Sáenz Peña 846, 9º piso, of 911 y 911, el inmueble de la calle Pringles Nº 278, que consta en autos que se encuentra totalmente ocupado y sus inquilino ... el propietario demandado, boletos de compraventa, adquiriéndolos bajo el régimen de la ley 13.512. El edificio se encuentra construído sobre un terreno de 8,66 metros de frente, por 23,92 metros de fondo. Base: $ 363.000.—. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 5.600.— e.23|2-Nº 24.915-v.7|3|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Guaita, en los autos ALTAMURA, AMADEO VICENTE c|GARCIA, HORACIO s|ejec. prendaria se ha designado al martillero Mariano Olivera, para que venda en pública subasta con la base de $ 1.251 m|n.. Al contado, 1 balanza modelo Frontal, marca Iris de 15 kilos, número 11.325 que se realizará el jueves 10 de marzo a las 16 horas, en Juan B. Justo 5881, donde se encuentra en exposición. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.25|2-Nº 24.956 v.27|2|60

Nº 28

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, se hace saber por dos días en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c/CORALLO, NICOLAS, ejecutivo", que el martillero Luis G. F. Sepe rematará en remate público,

el 14 de marzo, a las 9.30 horas en Deán Funes 1153, una máquina de rebajar contrafuertes y punta duras "Atlas" marca "Esc", Nº 100262, con base de $ 2.088. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480.— e.26|2-Nº 27.345 D.T.-v.27|2|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/JOSE D'ANGELO, s/ejecución prendaria", se hace saber por dos días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 15 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 24284, completamente equipado", que se exhibe en la calle Montesquieu 523, Capital. Base m$n. 3.267,25, al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.008-v.2|3|60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en autos "BERTOLIN FLORIO, ANTONIO c/TERENTI, VALENTIN, s/cobro hipotecario", se hace saber por diez días que el martillero señor Alberto González Bonorino rematará: dos lotes de terreno designados como números a3 y a4 de la manzana 8, ubicados en el paraje denominado Rincón de Milberg, Tigre, provincia de Buenos Aires, que miden y lindan como sigue: Lote a4: 11,13 m. de frente al N. O. sobre la calle Toba, en medio con la manzana Nº 7, 13,96 m. en el contrafrente al S. E. con el lote a5; 34,95 m. al S. O. con el lote a3; 32,12 m. al N. E., calle Pampa en medio con la manzana Nº 5 y 4,00 m. en la ochava por ser esquina. Superficie: 433,90 m2. Lote a3: 13,00 m. de frente al N. O. sobre la calle Toba por 34,95 m. de fondo, lindando al N. E. con el lote a4, al S. O. con el a2 y por el S. E. con parte del lote a5. Superficie: 454,35 m2. El sábado 12 de marzo, a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. Base $ 6.000 en conjunto los dos lotes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 5.600.— e.26|2-Nº 27.947 D.T.-v.4|3|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Tarancó, a cargo del Jugado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FINAN. c|AQUILES ABEL BARBIERI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 14 de marzo de 1960 a las 8.35 horas en Defensa 1124, Capital, "una fabricadora eléctrica de helados marca Carma modelo Z-200|10 aire Nº 903 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, con espátula marca Carpigiani Nº 716 fabricada bajo licencia Westinghouse" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 60.000.— Al contado — comisión de práctica.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.640.- e.26|2-Nº 26.010-v.2|3|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7) en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|ALFIO GRASSO s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 14 de marzo de 1960 a las 8.30 horas en Defensa 1124, Capital: "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma modelo ZV. 122 Nº 1931 fabricado bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Capital. Base: $ 47.400.— Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.- e.26|2-Nº 26.609-v.2|3|60

Nº 5

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "MILLET Y CIA. SOC. RESP. LTDA. c|ALBERTO JUAN ABADIE, ejec. prendaria", que los rematadores Casullo Yacobucci & Cía. venderán en pública subasta un televisor marca "Dumond" mod. RA-206, con pantalla de 43 cm. Nº A-06261, con la base $ 11.505, al contado, el viernes 11 de marzo, a las 11, en Rivadavia 2545, 2º piso. Comisión 10%. — Buenos Aires, febrero diecisiete de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.- e. 25|2-Nº 27.880 D.T.-v.27|2|60

Nº 6

JUDICIAL. - Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|COZZI, DOMINGO MARIO y otra s|ejec. prend.", que el martillero Antonio T. Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 8 de marzo de 1960 a las 16 horas en el local de la calle Sarmiento 1854, un automotor de uso particular marca "Simca" modelo año 1957, carrocería sedan de 4 pts., motor Nº 1180498, patente Nº 621101 de la Cap. Fed. para el año 1957, usado y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 175.000.— al contado; seña 30 % y comisión 10% todo en efectivo en el acto de la subasta. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.440.- e.26|2-Nº 24.986-v.3|2|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19) en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|ANA GANGER SCHWARTZ, MANUEL DUNKIELMAN Y PEDRO MATIAS BERWANGER s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 1½ de marzo de 1960 a las 8.40 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma modelo ZV. 156 de acero Nº 938 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: 30.770, al contado, comisión de práctica.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.640.- e.26|2-Nº 26.607-v.2|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos: "AGENCIA SAENZ FINAN. Y COM S. R. L. c|IRURETA MANUEL (H.) y otro — su ejecución prendaria", los martilleros Casullo Yacubucci & Cía., rematarán un camión marca Ford Frontal, mod. 1946; motor Nº 1230079, patente Prov. de Buenos Aires Nº 652.078, equipado con acoplado "Istilart" mod. 1953, Nº R. S. 01, con patente Prov. de Buenos Aires 459.852, con capacidad para 12 toneladas, con la base $ 115.400, al contado. El sábado 12 de marzo a las 11, en Medrano 480, Capital. — El camión se exhibe en la calle Medrano 480 y el acoplado en la calle Paraguay Nº 3850, de donde lo retirarán los adquirentes. — Comisión 10%. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.440.- e.25|2-Nº 27.878 D.T.-v.27|2|30

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla a cargo del Juzgado 9, Secretaría 26, se hace saber por tres días en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|MATTONI DOMINGO, ejecutivo", que el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en remate público, el 14 de marzo a las 9.30 en Deán Funes 1153, 1 máquina marca "La Paulina" Nº 101522, modelo 223, de desformar; 1 máquina marca "ESC" Nº 48124 de cortar suelas, desarmadas, 1 motor eléctrico marca "Davica" Nº 66688 de 1½ CV monofásico para corriente alternada, y 1 motor eléctrico marca "Mech Nº 14728 de 1 CV monofásico para corriente alternada. — Base $ 39.112.— Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 1.200.- e.26|2-Nº 27.944 D.T.-v.2|3|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría del doctor Carlos J. Nauman, se hace saber por tres días, que el martillero señor Aristóbulo R. Luna designado en los autos "MARVEL S. A. I. y CIA. c|CHIAVETTI MIGUEL V. ejecutivo", procederá a subastar el día 11 de marzo a las 16 horas en la calle Defensa 1124, una heladera eléctrica marca Patrick familiar en funcionamiento. Una aspiradora marca E. F. A. funcionando. — Días de exhibición 8, 9 y 10 de 15 a 18 horas. — Sin base. Seña 40 %. Comisión 10 %. — Las mercaderías se entregarán después de haber sido aprobado el remate. Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440.- e.26|2-Nº 26.937 v.2|3|60

JUDICIAL. — Propiedad en Lanús: Finca calle Emilio Mitre 668 hoy 1474 en Basavilbaso y Oncativo edificada en un lote que mide 8.66 m. de frente al S. O. por 30,449 m. de fondo o sea 263,78 m2. Orden Juez Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, remataré el domingo 6 de marzo a las 17 y 30 horas sobre la propiedad. — Publíquese tres días. — Autos: "BOVEDA FRANCISCO c|ALVAREZ JOSE s|ejec.". — Publíquese tres días.
Bas. 26.600,00 m|n. Al contado. — Comisión 8 %. Seña 3 %.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. — Enrique Horacio Martínez Paz, secretario.
$ 960.- e.25|2-Nº 24.943-v.27|2|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"AVIC."
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado afiliado: Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará el día jueves 10 de marzo próximo, a las 17 horas, en primera convocatoria y 18 horas, en segunda, en el salón de actos de la F. E. C., Rivadavia 1443|45, 1er. piso, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de un presidente para la asamblea.
2º Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta.
3º Lectura del acta de la asamblea anterior.
4º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, cuenta de gastos y recursos, presentados por la Comisión Directiva e informe del Organo de Fiscalización.
5º Plan de presupuesto para el ejercicio año 1960.
6º Elección de la Junta Electoral.
7º Autorización para rentar a uno o más miembros de la Comisión Directiva. — Eduardo Arrausi, secretario general.
$ 2.160.— e.26|2-Nº 26.068-v.2|3|60

"AVIC."
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONVOCATORIA A ELECCIONES
Compañero afiliado: Tengo el agrado de dirigirme a usted para convocarle al acto electoral, que de conformidad con las prescripciones estatutarias, se realizará en la sede social de la calle Pozos 134, Capital Federal, el día jueves 24 de marzo próximo, de 9 a 20 horas, para proceder a elegir:
5 Vocales titulares, por dos años;
2 Vocales titulares, por un año;
6 Vocales suplentes, por un año;
5 miembros del Organo de Fiscalización. — Eduardo Arrausi, secretario general.
$ 960.— e.26|2-Nº 26.067-v.2|3|60

ATOMO - RAFMAN
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1960, a las 11, en San Martín 50, 5º piso, oficina 103, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de resultados e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de directores y síndicos titular y suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|2-Nº 26.058-v.4|3|60

"AGROGAN ARGENTINA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la calle Leandro N. Alem 762, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de presidente, vicepresidente y fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Remuneración del Directorio y síndico conforme a los artículos 10º 14º y 17º de los estatutos.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 6.000.000.00 conforme lo determinado en el artículo 5º de los estatutos.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.029-v.4|3|60

ARKANSAS
Soc. Anónima
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al segundo ejercicio para el día 10 de marzo de 1960 a las 8 horas en Santa Fe 2426, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.946-v.3|3|60

AZUBEL HERMANOS
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de marzo de 1960, a las 18 horas, en Lavalle 2330, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación transferencia inmueble calles Arce 8.. y Tte. General José F. Uriburu 858, Capital, con gravamen hipotecario y autorización suficiente a los mandatarios para su aceptación.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 24.377-v.27|2|60

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el día 10 de marzo de 1960, a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio;
2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 diciembre de 1959 y el informe del síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Asignación de retribución al señor Director Gerente;
5º Elección de un presidente por dos años, un director prosecretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año;
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, febrero de 1960. — El Directorio.
Nota: La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.
$ 2.160.— e.26|2-Nº 26.047-v.2|3|60

BERESINA
Sociedad Anónima, Financiera Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1960 a las 17 horas en su local de la calle Reconquista 341, piso 3º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección directores.
5º Elección síndicos.
6º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 24.882-v.27|2|60

"C"

CAFASA, S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1960, 8 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 1600, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 24.862-v.27|2|60

CAPESPAN
S. A. C. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1960, hora 11, en 25 de Mayo 267, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Reforma de los Arts. 4º y 5º del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.961-v.3|3|60

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1960, horas 11, en Corrientes 525, para tratar:
1º Considerar documento Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31 octubre 1959;
2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente;
3º Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.846-v.27|2|60

"D"

DONHENRI, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local social situado en Corrientes Nº 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año, y por igual término, elección del síndico titular y del síndico suplente;
5º Aumento del capital autorizado. — Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.050-v.4|3|60

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de marzo de 1960 a las 18 horas en Corrientes 330, piso 3º Capital, para tratar: Reforma parcial de estatutos y designación de 2 accionistas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.937-v.3|3|60

DEVON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de marzo de 1960, a las 15 horas, en Virrey Cevallos 1766, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Reforma del artículo 1º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.600 — e.23|2-Nº 24.892-v.27|2|60

"G"

GUTFRAIND & PETTER S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Minera y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 16 de marzo de 1960, a las 18 hs., en Río Bamba 196, 2º p., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los elementos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio;
2º Designación de 2 directores titulares por 2 años; 1 director suplente; 1 síndico titular y 1 síndico suplente todos por 1 año;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.003-v.4|3|60

"H"

HIJOS DE YBARRA, ARG. S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1960, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 381, Capital, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.
3º Elección de nuevos directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 24.852-v.27|2|60

"I"

INDUSTRIAS BUXTON - MAHLE, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
4ª ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 8 de marzo de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|2-Nº 24.936-v.3|3|60

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1960, a las 16 horas en la calle Sarmiento 246, 1º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.965 v.3|3|60

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1960, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 201, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 — e.25|2-Nº 24.968 v.3|3|60

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING", S. A.
Registro Nº 3.950

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 9 de marzo de 1960, horas 15, en Cangallo 315, piso 3º, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|1959;
2º Elegir directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta y fijar honorarios síndico. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.057-v.4|2|60

MADDEN & GREY
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. en Com. por Acciones

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 4|3|60, 18 horas, Corrientes 311, tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31|10|59.
2º Elección y aprobación síndicos.
3º Aumento capital y transformación Sociedad Anónima.
$ 960.— e.25|2-Nº 24.940-v.27|2|60

METALURGICA ARGENTINA GIGLER S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 28 de febrero de 1960, 9.30 horas, en Galicia Nº 1°7 para:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. al 31|10|59 y distribución de utilidades.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Fijación de número y designación directores y síndicos.
4º Ratificación de designación por Directorio de Gerente de Administración e importes percibidos por los directores como remuneración.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|2-Nº 24.917-v.27|2|60

MARMICOC ARGENTINA, S. A.
Com., Ind., Fin. y de Mand.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 4|3|1960, 17 horas, Corrientes 456, 2º piso, Dto. 26, Cap., para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación depósito garantía Directorio;
2º Aumento capital autorizado, conforme art. 6º de estatutos;
3º Designación dos accionistas p|firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.923-v.3|3|60

"O"

OCEANSUR S. A. MARITIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, piso 12º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social, de $ 2.400.000 m|n.;
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 24.794-v.27|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22,2 al 25|2|60.

"P"

PAPELCINT S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de marzo de 1960, a las 8 horas, en la sede social Rodríguez Peña 384, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital;
2º Reforma de estatutos;
3º Mandato de directores;
4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.878-v.27|2|60

"R"

RYCSA S. A.
Metalúrgica Industrial Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de marzo de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 557, de esta ciudad, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea;
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades;
3º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas;
4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos;
5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.061-v.4|3|60

R O N E
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1960, a las 10 horas, en el local social situado en Corrientes Nº 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959:
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año y por igual término, elección del síndico titular y del síndico suplente;
5º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|2-Nº 26.062-v.4|3|60

RICAL S. A.
C. I. F. I. A.

Convócase Asamblea General Extraordinaria, para el 9 de marzo de 1960, 18.30 hs., Uruguay 435, 6º Piso, "L", para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Directores y Síndicos.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — J. F. Hurvitz, síndico.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.960 v.3|3|60

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación civil
CONVOCATORIA

Señor socio:
De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del estatuto social, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 10 de marzo de 1960, a las 14 horas, en nuestro local social de Esmeralda 22, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos, ejercicio 1959;
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva de: vicepresidente 1º, prosecretario y protesorero por dos años. Un vocal bibliotecario por un año. Diez vocales titulares por dos años, en reemplazo de: 4º Roberto Abal, 5º Luis M. Larreyna, 7º Esteban Arocena, 10º Pedro Oyhanart, 13º Albino Branca, 14º Lázaro Oyharbide, 16º Mario Granara, 18º Julio Patalagoity, 19º Roque Guerrini y 20º Antonio Ferrari Marín. Seis vocales suplentes por dos años, en reemplazo: 5º Francisco Declancio, 6º Luis Curone; 7º José M. Moraña, 8º Juan C. Concaro, 9º Pedro Carlos Gotta y 10º Armando Colicigno.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
$ 2.400.— e.26|2-Nº 26.048-v.2|3|60

"V"

V I L O R
S. A. Comer., Ind., Finan., Inmob. y Agrop.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 5 de marzo de 1960, a las 11 y 30 hs., en Maipú 879, p. 5º, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio al 31|12|59;
2º Elegir directores y síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.049-v.4|3|60

VERA, DIAZ & CIA., S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de marzo de 1960, a las 10 horas, en Rivadavia 1333, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 30|11|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.860-v.27|2|60

TRANSFERENCIAS

A N T E R I O R E S

"A"

Laborda y Rossi, (De la Asociac. de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan: Eligio Pinal, Antonio Riveiro, Antonio Pérez, Manuel Alvarez, Jorge Bas, Francisco López, Jorge Ameijeiras y Baldomero Allo, venden a Manuel Blanco, Juan Aguiar, Antonio Ponte, Leonardo Vigil, Julio Becerra, Manuel Canosa, Manuel Negreira y Agustín Salgado, café, bar, casa de lunch, venta de helados y quiosco, sito AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 889|91, Capital Rec. Ley y Domic. partes n|oficinas.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.053 v.4|3|60

Amelio & Cía., Mart. San Juan 3000 Avisan que José Pizzini vende a Alberto Vázquez, Obdulio Antonio García y Blas Romano su neg. de garaje y afines, sito en AVELINO DIAZ 533, Cap. Recl. Ley y Dclio. legal en n|oficinas.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.063 v.4|3|60

Laborda y Rossi, (De la Asociac. de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan: Juan Carlos Beretta, Luis Ambrosio Garavaglia, Carlos Dambiano, Alberto Calderán, Evaldo Pecevicius, Juan Carlos Vidal y Antonio Pérez, venden a Carlos María Duarte, Héctor Roberto Villella, Genaro Armentano, Juan Carlos Monti y Adolfo Fontana Porto, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y billares, sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 8987|99, esquina OLIVIERI Nº 5, Capital. — Rec. Ley y Domicilio partes n|oficinas.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.051 v.4|3|60

Gasparrini Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: Gabriel Gelabert, vende a Pedro Meseguer, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de quiosco de venta de golosinas y cigarrillos establecido en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1795, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos término ley, n oficinas.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 24.995-v.4|3|60

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Fernando Antonio Vázquez, Celso Acevedo, Inocencio Vi-

lan, Enrique Taboada, Luciano Clemente Gabriel Castro y Manuel Vilan, venden a Jesús Vilan, Joaquín Vilan, Manuel Estévez, Constante Campos, Celso Acevedo y Florentino Acevedo negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA BELGRANO número 233, Capital. Dom. partes m| negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 24.996-v.4|3|60

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Augusto Cía., vende a Angel Gutiérrez y Perfecto José Pérez, fiambrería y quesería, AVENIDA CASEROS 3809, Cap., domic. partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|2-Nº 24.985-v.4|3|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Severino Alvarez, Senen Menéndez y Alfonso Sánchez, vendieron libre de todo gravamen a los señores Severino Alvarez, José Mayor, Celedonio Menéndez y Aníbal Gnavi, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle AVENIDA PARRAL Nº 710 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a n|oficinas.
Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 10.395 del 10|8|59.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 26.021-v.4|3|60

Eishin Shinzato, martillero público, avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar, sito en la AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 3394, Capital Federal. Domicilio de las partes. — Vendedor: Antonio Monteiro. — Comprador: Ryokichi Matayoshi. Por reclamos de ley, en mi oficina, calle Maza Nº 1119, Capital Federal, dom. partes:
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.948-v.3|3|60

Slaibe, Brigandi y Pierucccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: José Siroti vende negocio lechería y heladería, sito ALVAREZ JONTE 5542, Capital, a Danilo Rodolfo Berlier y Mario Serafín Berlier, libres de deuda. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.964-v.3|3|60

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores, Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Ismael José Zanardi, vende a Cayetano Luca, libre deuda y|o gravamen, pizzería, bar y heladería, AVENIDA DEL TEJAR 4927|35, domicilio comprador. — Reclamos término ley, n|oficinas, domicilio vendedor.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.928-v.3|3|60

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Mario Cutruvella y José Prieto, integrantes de "Novel Hotel S. R. L.", vendieron libre de todo gravamen a "Novel Hotel S. R. L.", integrada por los señores José Benito Rodicio, Agapito Rodicio, Antonio Jacome, Raúl J. Campos, Paulino Guerricagoitia y Félix Alberto Santiago Cerezo, el negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas denominado "Novel", sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 915, de esta capital, domicilio las partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Nota: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de los compradores que figuran en el edicto Nº 8.162 del 19|6|59.
$ 2.400.— e.25|2-Nº 24.973-v.3|3|60

Al comercio: José Díaz Pardo, mart. púb., oficinas Rivadavia 1382, 1º piso, T. E. 37-6224, avisa que los señores José Antonio Fabián, Francisco Verhaz y Manuel González venden a los señores Jorge Osvaldo Calvo, Manuel Cocca, Feliciano Campos y Cía. (sociedad en formación) su negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en la AV. LEANDRO N. ALEM Nº 716, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.850-v.27|2|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores púb. mos, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: que Salomón Lifschitz y Marcos Lavitman venden al señor Juan Manuel Duarte, el negocio de carnicería sito en calle ACEVEDO Nº 1186, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.853-v.27|2|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Soledad Micaela Alvarez de Reinares, vende a Ernesto Leis "Despacho de Pan y Venta de Helados", calle AVDA DEL TRABAJO Nº 4894|98. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.916-v.27|2|60

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, oficinas Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141, que el señor Manuel Jesús Vega vende a los señores Carlos Nicolás Micieli, Hugo Caccavella y Jorge Osvaldo Cordobés, su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, calle AGRELO Nº 3401, Capital Federal. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.894-v.27|2|60

"B"

Juan R. Borzone, hace saber por cinco días que "J. Troncoso y Compañía, S. R. L.", con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE Nº 782 de esta Ciudad, dedicada al ramo de importación, exportación, fabricación y compraventa por mayor y menor de paños y casimires, transfiere su activo y pasivo a "J. Troncoso y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con el mismo domicilio que la transmitente. — Reclamos de ley en mi escribanía, Salta Nº 347, piso 1º B.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.952-v.3|3|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas en Reconquista 165, 6º piso, oficina 623 de la Capital, T. E. 33-1216 avisan que: José Drajer vende a José Sampayo y Ramón Ferradas Cambeiro, libre de deudas, gravámenes y personal, el negocio de hotel denominado "Bristol" sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1067 donde fijan domicilio las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.881-v.27|2|60

Nicolás Laurino comunica que Rosa A. Halquel de Ross y Aurora Halquel de Oneto venden a Cosme Rivera y Cosme Sa salone, negocio peluquería damas de BOULOGNE SUR MER 999, Cap., reclamos ley en Rodrigo de Triana 3116, Cap. Bs. As., febrero de 1960.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.845-v.27|2|60

"C"

Laborda y Rossi, (De la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1º piso, Cap. Avisan: José López Riveiro, Indalecio Riveiro Sal, Manuel Varela, Federico Pérez López y Manuel Díaz Ramírez, venden a Guillermo Chain Alvarez, Manuel María López Arias, Benjamín Chantres López y Manuel Díaz Ramírez (Sociedad en formación), negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Misión", sito en COCHABAMBA Nº 199 y PASEO COLON Nº 1296, Capital Federal. Rec. ley y dom. partes n|ofic.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.054 v.4|3|60

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Bahillo & Cía., martilleros públicos, Alfonso Otero, vende a Anselmo Cortizo mitad parte indivisa negocio de garaje de alquiler y estación de servicio, sito Capital Federal, calle CENTENERA 3182|86. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 24.998-v.4|3|60

Avisan: Lastra, Paz y Cía., Talcahuano 214, 2º, T. E. 45-2537, que: Leopoldo Ferreiro y Lisardo Ferreiro, venden a Ramón Vázquez, Manuel Salgueiro, José Lodeiro, Jesús Lovelle, Andrés Barreiro, Luis Lorenzo, Faustino Bujan y José María García, el negocio de café, casa de lunch y desp. de beb. alcohólicas, sito calle CORDOBA 799, esq. ESMERALDA. — Reclamos ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
$1.200.— e.26|2-Nº 26.004-v.4|3|60

Emilio A. Rodríguez, martillero y balanceador, Ayacucho 467, 7º piso, dep. 1. — Avisa: Que Giana Fulcini, vende a don Pascual Mazzitelli, libre de acreedores y pasivo el negocio de hotel Roma, CORDOBA 5305. Reclamos en mis oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.953-v.3|3|60

Antonio Campanelli, vendió a Alfio Pisano, peluquería, CABILDO 4762. Reclamo de ley, domicilio partes. Mismo negocio.
$ 400.— e.25|2-Nº 24.958-v.3|3|60

Félix C. Storni, escribano, Diagonal R. Sáenz Peña 846, hace saber que "Viuda de C. Euillades, lavadero a vapor", CERVIÑO 3333, transfiere su activo y pasivo a "Euillades, Sociedad Anónima", con igual domicilio. Reclamos en Cerviño 333, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.912-v.27|2|60

Osvaldo Ricardo Vidal, mart. púb. Guaminí 5225, Cap. Avisa: El señor Manuel Núñez González, vende al Sr. Antonio Colombo, negocio, ramo almacén y venta de comestibles y bebidas envasadas, calle COSQUIN 4597, Cap. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.880-v.27|2|60

"CH"

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa: Manuel Pérez y Generosa Pérez de Pérez, venden a Ricardo Aguila Otero, su negocio Bar, Café y Billares, sito en CHICLANA 3199, Cap. Domicilio partes. Reclamo Ley, Chile 1481, Cap.
$ 800.— e.25|2-Nº 24.971-v.3|3|60

Avisan al comercio: José Parisi y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Triunvirato Nº 3800 Capital. Que María Romay, vende a Virginio Carbonetti, su negocio de despensa sito en la calle CHORROARIN número 1280, Capital, Mercado "Colón" puestos Nº 27 y 28. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.900-v.27|2|60

"E"

Julio Antonio Faccini vende a Osvaldo Héctor Faccini la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, elaboración y venta helados por menor, sito ECHEVERRIA 1657|59 y le transfiere activo y pasivo pertinente. Recl. ley. Domic. partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.042 v.4|3|60

Organización Manox, José Oxman, Martillero Público, avisa qué: Mario Avallone y Juan Rivero venden su negocio de garaje, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 4149|51, Capital, a Elías Kalmewicki (para formalizar una S. R. L.). Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1, derecha, domicilio partes.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.026 v.4|3|60

"F"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Amilcar E. Lescano, vende a Enrique A. Romera, su neg. carnicería, FRANKLIN 1116|18|20|22. — Domic. y reclam. ley n|oficinas.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.016-v.2|3|60

"D"

Inmobiliaria Boedo, martillero de la firma A. Rodríguez, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1:9 esquina DOBLAS, domicilio de las partes. — Vendedor: José Gayo. — Comprador: Alfonso Ramos. Por reclamos de ley, en n|o. Boedo 677, Cap. T. E. 93-1521.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.947-v.3|3|60

"G"

Adolfo Antilopi, vende sucursal agencia compraventa terrenos y propiedades instalada local 64, Galería Santa Fé de AVENIDA SANTA FE 1660 a Carlota Vicentini de Castel y Soledad Medina — Reclamos y oposiciones, Lavalle 1672, tercer piso 22, estudio doctor León Litovsky. Domicilio partes.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.002-v.4|3|60

Se hace saber que don Samik Kubrusli vende a don Miguel Alberto Kubrusli el negocio de Taller de Tapicería instalado en la calle GRANADEROS Nº 288, aquí domiciliados. Reclamaciones a Dr. Ismael Abrahaín, Avda. de Mayo 749.
$ 800.— e.25|2-Nº 18.115-v.3|3|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|11 al 16|11|59.

"H"

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Calzados Spring", que giraba bajo el rubro de "González Hermanos", constituída por Juan González Minvielle y Alberto González, que tenía por objeto la venta de calzado al por menor, con domicilio en HIPOLITO IRIGOYEN 700, haciéndose cargo ambas personas del activo y pasivo. Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 26.028-v.4|3|60

Se avisa: Rafael Martínez, vende a Manuel Freire, su octava parte indivisa del restaurante bar, HIPOLITO YRIGOYEN 575, Cap. Rec. ley y dom. partes; en el negocio.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.863-v.27|2|60

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233, Eladio Fernández y José Vázquez venden a Marcelino Obuin, libre de deuda, gravámenes y empleados, el negocio de Hotel Pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1910, piso 4º, Dptos. A. y B., Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio, domicilio de la parte compradora y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.957-v.3|3|60

Se hace saber, por cinco días que la Srta. Carmen Falco y Susana Calvo Barceló de Agüero venden a la Sr Rafaela di Cristo de Calvo su negocio de hotel, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3278, de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Ituzaingó Nº 82, Capital.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.653-v.27|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 24|2|60.

"I"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avenida de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8521 avisan: que Antonio Pérez vende a Manuel Oubiña su despacho de comestibles y beb. env. sito IRIARTE 3353. Domicilio partes — reclamaciones [illegible] oficinas.
$ 800.— e.[illegible]-Nº 24.576-v.27|2|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 23|2|60.

"J"

Organización Manox, José Oxman martillero público, avisa que: Leopoldo Bobadilla y Cía. vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS 4851|53, Capital, a Domingo Carlos Gurini. Reclamos de ley, en nuestras oficinas —Florida 910, piso 1, derecha— domicilio partes.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.024-v.4|3|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Catalina Olmos de Fernández, vende a Jesús Lema Soneira y María Juanatey de Lema, el negocio de "Hotel", sito en JUAN B. ALBERDI 1058.60, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
Nota: Esta publicación anula la de fecha 11|8|59, por error de nombres.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.910-v.27|2|60

Luis Martínez: martillero público, oficina Basualdo 1323. Avisa: Que Ramona Vidal de Sainz vende su negocio de despacho de pan y comestibles envasados sito en la calle JOSE E. RODO 4902 a Olga Mabel Sainz: Domicilio de las partes en el negocio y rec. de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.23|2-Nº 24.874-v.27|2|60

"L"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Juan Cetaro, vende a Calixto Vázquez su neg. despensa, LACAR 5493. Domic. y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.013-v.2|3|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32 Capital, T. E. 38-7573, avisa: Carlos Lamas vende a David Zaslavsky, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 1100, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.071-v.4|3|60

"M"

Por cinco días: "The Manhattan Company of Salem y Morris", Sociedad Colectiva, dedicada a explotación de negocios de Casa de Cambios, con domicilio en MAIPU Nº 723, de esta Ciudad, se transforma en "The Manhattan Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio, tomando a su cargo el activo y pasivo íntegramente y sin reducir capital. — Oposiciones al escribano Miguel Ernesto Rodulfo, Suipacha 612, 3º A, Capital Federal.
$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.929-v.3|3|60

"O"

Robuano y Sio, martilleros públicos, con oficina en la calle Olazábal 2344, Capital, Teléfono 76-2253, avisa al comercio e industria que la señora Simona María Luna vendió su hotel alojamiento, sito en calle O'HIGGINS 2300, Capital, libre de todas deudas y gravámenes a los señores Perfecto Diéguez Fernández y Jesús Fernández Jorge. Para todo reclamo de ley en nuestras oficinas "ut supra", domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.022-v.4|3|60

"P"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanc. y Martill. Púb.), Callao 406, 1er. piso, Capital, avisan: Carmen Romerosa vende a Narciso Cabado, despensa calle PAMPA Nº 5800, Capital. Rec. ley y domic. partes, n/oficinas.
$ 800.— e.26|2-Nº 26.052-v.4|3|60

Amelia Belli Blanes vende a María Julia Mondragón de Mondragón su comercio de Hotel Alojamiento ubicado en PUEYRREDON 524, 2º piso derecha. Oposiciones en término legal mismo domicilio.

$ 800.— e.25|2-Nº 24.966-v.2|3|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Vicenta Cuesta Vda. de Martínez formula promesa de venta a Antonio Fernández del negocio de despacho de comestibles, sito en PEDRO LOZANO 4002 esq. BAHIA BLANCA, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.924-v.3|3|60

Aviso: Se hace saber por el término de ley, que la entidad "Yankillevich y Feinstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle PARANA 555, Cap. Fed., integrada por Juan Feinstein y Salvador Fei teir dedicada a la compraventa de repuestos automotores y sus anexos, transfiere todo el activo y pasivo a la sociedad "Feinstein, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio que la anterior. — Reclamos de ley: Escribanía Maler, Carlos Pellegrini 739, décimo piso, Capital Federal.

$ 1.600.— e.25|2-Nº 24.926-v.3|3|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Eusebio Iparraguirre vende a Ernesto Barcia negocio de lechería, sito en PIEDRAS Nº 586, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de Ley, mis oficinas.

$ 800.— e.23|2-Nº 24.913-v.27|2|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avenida de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523: avisan que Antonio Méndez y Emilio Cortiñas venden a José Manuel Angueira su despacho de comestibles y beb. envasadas sito POLA 401. Dom. partes y reclamaciones nuestras oficinas.

$ 800.— e.23|2-Nº 24.577-v.27|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 23|2|60.

Se hace saber que la sociedad "Bicoar Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el 25 de febrero de 1949, que se dedica a construcciones en general, civiles o industriales, compra venta de terrenos e inmuebles, se transforma en Sociedad en Comandita por Acciones, con el mismo domicilio, calle PARAGUAY Nº 643, piso primero, Capital Federal, tomando a su cargo el activo y pasivo según balance practicado al 31 de diciembre de 1959. Reclamos de Ley. Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, oficina 11.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 24.884-v.27|2|60

"R"

La sociedad "Farmacia Escalada, S.R.L.", vende a Cecilia Moguilliansky Patti de Villarroel, la farmacia sita en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3299, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456 y Sarandí 248, Capital.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.041-v.4|3|60

Iturralde Fernández y Cía., mart. Públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Maximino Arias, Francisco Albores y Alberto Herbon venden a la Sra María Consuelo Fuentes de Piñeiro neg. Bar, Casa de Lunch y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito calle RIVADAVIA 4400, esq. SAN JOSE. Reclamos ley, oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.975-v.3|3|60

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Bernardo Kvitca y Cía.", transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio comercial en los ramos de fábrica de muebles, tapicería y anexos, sito en la calle RIVADAVIA 10058 de esta Capital a "Bernardo Kvitca y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Reclamo por el término de ley: Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte número 730, oficina 11, que constituyen las partes.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 24.883-v.27|2|60

"S"

Asociación Propietarios Carniceros Capital, avisa: Teodoro Villarino Carbajo y Antonio Otero, venden a Pedro Héctor y Francisco Eduardo Inverga Carnicería Ptos. 17|8 Mercado "El Proveedor" de SANABRIA 1382. Domicilio partes, reclamos: Río de Janeiro 55, Capital.

$ 800.— e.25|2-Nº 24.941-v.3|3|60

Celedonio Ciudad Pérez vende libre de toda deuda sin excepción a Antonio Rodríguez Calviño su mitad indivisa que le corresponde del negocio del ramo "Composturas de Calzado", ubicado en calle SOLIS 909, Capital. Reclamos de ley en calle Piedras 605, piso 2º, departamento 13, Capital.

$ 800.— e.23|2-Nº 24.898-v.27|2|60

Temístocles Canale, mart. públ. Tarija 4305, tel. 90-6255, avisa, vende la tercera parte indivisa neg. fca. pastas alimenticias y vta. quesos, conservas y hongos SAN JUAN 3626. Ven. Emilio Amiriano, Comp.: Antonio Fuentes Cabral y Rafael Cacace. Dom. p. y recl. ley m|of.

$ 800.— e.23|2-Nº 24.871-v.27|2|60

"T"

Galli y Andrés, mart. públ., con oficinas en Avda. San Martín Nº 6821, avisan: María Vázquez de Martínez vende a Luciano Marinelli su negocio de "Peluquería de Damas", TINOCASTA número 3983, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.25|2-Nº 24.972-v.3|3|60

Tomás R. Mauro, escribano, avisa que Antonio Yáñez Mojon, vende su parte del negocio cervecería, bar, restaurante, sito en TRIUNVIRATO 4292, a Julio Fulgencio Fiorini. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Lavalle 1362, p. 4º, Dto. 7.

$ 800.— e.23|2-Nº 24.856-v.27|2|60

"V"

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa: Germán Gereigido y Rosa Ron de Gereigido venden a Said Mauricio, Antonio Lastrá y Carlos Gabriel Portalupi, negocio de hotel-alojamiento, sito calle 24 DE NOVIEMBRE 334. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.072-v.4|3|60

"W"

Lange, Paita y Cía., martilleros públicos, Caseros 552, Haedo, avisan que Agustina Antonia de Rymaydo vende a Pedro Juan Lossi, neg. lechería y heladería, WASHINGTON 3504. Domicilio partes y rec. ley, México 1320, Capital.

$ 800.— e.26|2-Nº 26.033-v.4|3|60

PROVINCIALES

MAR DEL PLATA

Pescamar, S. R. L., comunica que ha vendido a la Corporación Argentina de Productores de Carnes, el terreno, edificio, maquinarias e instalaciones de su fábrica de industrialización de pescado, situada en la calle IRALA Nros. 3846, 52, del Puerto de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). — Reclamos de ley: Corporación Argentina de Productores de Carnes, Bartolomé Mitre Nº 559, oficina 320, Buenos Aires.

$ 1.200.— e.25|2-Nº 24.939-v.3|3|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FRAVEGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas por tres días que la Asamblea General Ordinaria del día 30 de enero de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de treinta millones de pesos m|n., mediante la emisión de cien series de cien mil pesos valor nominal cada una, en acciones ordinarias al portador de la clase "B". — De esta emisión se destinan v$n. 6.017.000.— para el pago de dividendo en acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|59, de acuerdo con lo resuelto por la citada asamblea, y por el resto se llama a suscripción a los accionistas para que ejerzan su derecho preferencial, de conformidad a lo establecido en el art. 6º del estatuto, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|2-Nº 26.006-v.2|3|60

ACALU
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 36ª a la 50ª, inclusive, de acciones ordinarias de $ 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.013-v.2|3|60

MANTEIGA
Soc. Anón. Comer. Ind. Fin. e Inmob.
Calle Lima 1293 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1959 ha dispuesto aumentar el capital a la suma de seis millones de pesos, emitiendo al efecto las series, ocho, nueve y diez de acciones ordinarias de seiscientos mil pesos cada serie, o sea un total de un millón ochocientos mil pesos m|n., — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 26.011-v.2|3|60

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA SACIF

La Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 15|12|59 ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de $ 50.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.26|2-Nº 24.994-v.2|3|60

UNION QUIMICA, S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase la emisión de las series 2a. a 5a. de acciones ordinarias al portador de 5 votos o sea $ c|l. 6.400.000.— que podrán suscribirse a la par en la caja de la sociedad, a partir del 2 de marzo de 1960, integrando la totalidad en efectivo. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.005-v.2|3|60

ARGES, S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 de marzo de 1960 se abonará en nuestras oficinas, Sarmiento 747, 9º piso, of. 41, el dividendo en efectivo aprobado por la última Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 24.984-v.2|3|60

PARQUETS FUTURA
S. A. Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que por Resolución de fecha 18 de febrero de 1960, se ha decidido emitir cuatro nuevas series de quinientos mil pesos nacionales cada serie, por un importe total de dos millones de pesos moneda nacional, representada por dos mil nuevas acciones ordinarias (1 voto), valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, elevando en consecuencia el capital emitido y autorizado a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Goce de dividendo: a partir del 1º de julio de 1959. — Colocación por suscripción a la par, entre los actuales accionistas, en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días a contar desde la última publicación, en Lavalle 1527, piso 5º, Capital, de lunes a viernes de 16 y 30 horas a 17 horas. — Integración: el 100 o|o en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|2-Nº 24.993-v.2|3|60

GRANDIO Y LOPEZ, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad que el Directorio resolvió emitir, a la par, las series Nº 19, 20 21 y 22 de acciones ordinarias al portador, de voto simple; de 30.000 acciones por valor de m$n. 3.000.000.— cada serie, o sea por un total de m$n. 12.000.000.—. Para la suscripción de las mismas, los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, en la forma y plazo que dicho artículo establece, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120, Capital. — El Directorio

$ 1.440.— e.26|2-Nº 26.036-v.2|3|60

CLINICA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO GAMMA
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del estatuto, comunica aumento capital autorizado a m$n. 2.000.000.—, resuelto por asamblea del 23|9|58, y emisión series 11ª a 20ª inclusive, de acciones ordinarias. — El Directorio

$ 720.— e.26|2-Nº 26.045-v.2|3|60

BRISTOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545 - Esc. 106

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con lo resuelto por la asamblea del 12 de febrero de 1960, ha emitido $ 4.000.000.- en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.26|2-Nº 26.059-v.2|3|60

EXPRINTER
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de acuerdo a resolución del Directorio que a partir del 22 de febrero corriente, se ha puesto a disposición de los mismos el pago de dividendo correspondiente al ejercicio 23 en nuestra sede, San Martín 176.

$ 720.— e.25|2-Nº 24.920-v.27|2|60

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
Centenera 2750 — Capital
N-2175

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 26 de febrero de 1960, se pagará el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1959 y entregarán, totalmente liberadas, 750.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— m|n. cada una, emitidas con motivo del aumento de capital resuelto por la asamblea del 26 de enero de 1960, que fijó el capital autorizado en $ 200.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.200. —e.25|2-Nº 24.951-v.27|2|60

RUEDA HERMANOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas a efectos del ejercicio del derecho que les acuerda el art. 3º de los Estatutos que, el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 3a. a 10a. valor $ 500.000.— cada serie, de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — El Directorio.

$ 720.— e.25|2-Nº 24.938-v.27|2|60

EL SOL DE TUMUMAN
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir diez y seis series de acciones ordinarias de cinco votos, numeradas 5 al 20 inclusive, por un total de m$n. 1.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.25|2-Nº 24.944-v.27|2|60

ALMACENES MODERNOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir ochenta series de acciones ordinarias de cinco votos, numeradas 21 a 100 inclusive, por un total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.25|2-Nº 24.945-v.27|2|60

GULMINELLI - O'SULLIVAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea Extraordinaria del 30-1-60, resolvió aumentar el Capital Autorizado a m$n. 20.000.000.— y emitir 20 series de 8 000 acciones de m$n. 100.— cada una, a la par, al portador, ordinarias de un voto o sea por un total de m$n. 16.000.0 . — El Directorio.

$ 720.— e.25|2-Nº 24 700-v.27|2|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 23|2|60.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el día 26 de febrero de 1960 será puesto a su disposición en las oficinas del Banco de ... y Bue... Cangallo 415, contra entrega del cupón Nº 9, el dividendo de 25 o|o acordado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre último para el ejercicio Nº 51 cerrado el 30 de junio de 1959.

Dicho dividendo se abonará en la si... o|o ... en ...nes liberadas de uno o cinco votos según las respectivas tenencias, o sea una acción por cada cinco de igual c... ...der del ... derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959.

Las fracciones menores de diez acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Este pago de dividendo estará sujeto a las disposiciones impositivas e vig... — El Directorio.

$ 1.680.— e.25|2-Nº 24.976-v.27|2|60

ESTANCIA LOS CHINOS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que en Asamblea del 28 enero 1960 el capital autorizado fue elevado a ...000.000 m|n.; comunícase accionistas ... estatuto ... emisión series 6ª a 25ª de acciones. — El Directorio.

$ 720.— e.25|2-Nº 24.970-v.27|2|60

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES
San Martín 201, piso 3º. Capital Federal

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 6º de los Estatutos, se hace saber a los accionistas de S. A. M. A. E. que dentro del término de quince días contados desde la última publicación de estos avisos, deberán manifestar su voluntad de suscribir acciones de la serie segunda de acciones ordinarias clase "A", que ha sido emitida en cumplimiento de la exigencia de la Inspección General de Justicia. — Para conceder el aumento del capital autorizado, resuelto por la Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 1958 y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23|6|1959. Una vez aprobada la adjudicación de acciones deberá pagarse el diez por ciento del monto suscripto, quedando la integración del importe restante para cuando lo resuelva el Directorio dentro de un plazo no menor de tres meses.

Buenos Aires, febrero 15 de 1960 — Héctor Luis Puente Pistarini, Coronel (R), Presidente.

$ 3.200.— e.23|2-Nº 24.865-v.27|2|60